
SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Economía.

ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 fracción XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1. ANTECEDENTES
 2. MARCO JURÍDICO
 3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES
 4. ATRIBUCIONES
 5. ESTRUCTURA ORGÁNICA
 6. ORGANIGRAMA
 7. FUNCIONES Y OBJETIVOS
- 1.0 Secretario
 - 1.0.1 Coordinación General de Minería
 - 1.0.1.1 Dirección General de Regulación Minera
 - 1.0.1.2 Dirección General de Desarrollo Minero
 - 1.0.2 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
 - 1.0.3 Coordinación General de Delegaciones Federales
 - 1.0.3.1 Delegaciones y Subdelegaciones Federales
 - 1.0.4 Unidad de Asuntos Jurídicos
 - 1.0.5 Dirección General de Planeación y Evaluación
 - 1.0.6 Dirección General de Comunicación Social
 - 1.0.7 Dirección General de Vinculación Política
 - 1.1 Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
 - 1.1.1 Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad
 - 1.1.2 Secretariado Técnico de la Competitividad
 - 1.1.3 Dirección General de Inversión Extranjera
 - 1.1.4 Dirección General de Normas
 - 1.1.5 Dirección General de Normatividad Mercantil
 - 1.2 Subsecretaría de Industria y Comercio
 - 1.2.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
 - 1.2.2 Unidad de Compras de Gobierno
 - 1.2.3 Dirección General de Industrias Ligeras
 - 1.2.4 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
 - 1.2.5 Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
 - 1.2.6 Dirección General de Comercio Exterior
 - 1.3 Subsecretaría de Comercio Exterior
 - 1.3.1 Unidad de Negociaciones Internacionales
 - 1.3.1.1 Dirección General para Europa y África
 - 1.3.1.2 Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
 - 1.3.1.3 Dirección General de Reglas de Comercio Internacional

- 1.3.2** Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
- 1.3.3** Dirección General para América del Norte
- 1.3.4** Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales
- 1.3.5** Dirección General de Comercio Internacional de Bienes
- 1.3.6** Representaciones Comerciales en el Extranjero
- 1.4** Oficialía Mayor
 - 1.4.1** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
 - 1.4.2** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 1.4.3** Dirección General de Recursos Humanos
 - 1.4.4** Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. ANTECEDENTES

El 8 de noviembre de 1821 se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se crearon cuatro secretarías. Una de ellas, fue la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, entre sus facultades se encontraban, la seguridad interior, las instituciones de beneficencia, la actividad de fomento (agricultura y minería), así como las políticas de colonización.

El 14 de junio de 1843 se publicaron las Bases de Organización Política de la República Mexicana, mediante las cuales se creó el Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria, al cual se le confrieron las facultades de comercio e industria, entre otras.

El 22 de abril de 1853 mediante las Bases para la Administración de la República, se creó la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, que es el antecedente más directo y antiguo de la actual Secretaría de Economía, la cual se ocupó de las medidas conducentes al fomento de todos los ramos industriales y mercantiles, la expedición de patentes, las exposiciones públicas de productos de la industria agrícola, minera y fabril, entre otros asuntos.

Durante los años siguientes, la política proteccionista del gobierno conservador, fue cambiada por una de apertura comercial acorde con las ideas capitalistas de los liberales que estaban influidas por los modelos europeos y por los norteamericanos. Se fomentó la industria, en especial, la textil; se promovió la exportación de oro, plata, cochinilla y azúcar, y se abrió el mercado, permitiendo la libre circulación de mercancías, eliminando las aduanas estatales y las alcabalas, lo que ocasionó cambios en la estructura organizativa de la Secretaría, suprimiéndose y adicionándole funciones.

Por el Decreto del Congreso de fecha 13 de mayo de 1891, se estableció el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado, realizándose una separación de funciones entre la Secretaría de Fomento y la dependencia que se denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

El 14 de abril de 1917 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Secretarías de Estado, por la que se creó la Secretaría de Industria y Comercio, la cual tenía a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con el comercio y la industria en general; sin embargo, el 31 de diciembre de ese mismo año se reformó la citada Ley, modificándose las facultades de la Secretaría y su denominación por la de Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, y ampliando sus atribuciones en materia de trabajo.

El 6 de abril de 1934 se publicó en el DOF la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, creándose la Secretaría de la Economía Nacional, que conservó sus funciones divididas en cinco áreas: Investigación, Aprovechamiento de Recursos Naturales, Distribución, Consulta y Servicios; además se crearon los Departamentos de Estudios Económicos y Fomento Cooperativo, se incorporaron las oficinas de Turismo y Geografía Económica, y se desligaron las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Mediante la publicación de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado en el DOF, el 31 de diciembre de 1935, se ampliaron las facultades de la Secretaría de la Economía Nacional, para: intervenir en los casos de venta de primera mano realizada por los productores directamente a comerciantes extranjeros, el control de las industrias extractivas y de la industria eléctrica; la organización, fomento y vigilancia de las sociedades cooperativas, sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones industriales, propiedad industrial y mercantil, así como para intervenir en la expedición y modificación de las leyes y los reglamentos derivados del artículo 28 constitucional.

El 21 de diciembre de 1946 se reformó nuevamente la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y cambió el nombre de la Secretaría a Secretaría de Economía. Se le adicionaron atribuciones en materia de conservación y desarrollo de los recursos naturales del país, así como asuntos relacionados con el seguro social.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que fue publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1958, restituyó a la dependencia la denominación de Secretaría de Industria y Comercio, suprimió facultades que le habían sido conferidas por disposiciones anteriores; le otorgó las atribuciones de intervenir en todo lo relacionado con la industria pesquera y fomentar el comercio exterior del país; asimismo, le facultó para participar en la fijación de aranceles y determinar las restricciones de los artículos de importación y exportación, fijar precios máximos y vigilar su estricto cumplimiento, establecer tarifas en la prestación de aquellos servicios que se consideren necesarios, definir el uso preferente que debe darse a determinadas mercancías, asesorar técnicamente a las nuevas industrias de transformación, organizar el artesanado, las industrias familiares y proteger y fomentar la industria nacional.

Estos cambios significaron un importante giro en las actividades de la Secretaría y en su estructura, que incluyó 12 direcciones generales, entre las que estaban la de Industrias Rurales, que anteriormente era departamento, y las de Pesca e Industrias Conexas. Además se incorporaron los Departamentos de Gas y Automóviles, el de Organización y Sistemas y el de Representaciones Federales, que agrupaba las delegaciones en el interior del país. Se creó también la Oficina de Prensa y se desincorporó la Dirección General de Minas y Petróleo.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el DOF del 29 de diciembre de 1976, la dependencia se transformó en Secretaría de Comercio, suprimiéndosele las atribuciones relativas a pesca y facultándola para formular y conducir las políticas generales de comercio interior y exterior, estudiar y participar en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior, establecer la política de precios, orientar y estimular los mecanismos de protección al consumidor, coordinar y dirigir la acción estatal orientada a asegurar el abastecimiento de los productos básicos para la población y fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, para lo cual, la entonces Subsecretaría de Industria pasó a depender de la naciente Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y la Subsecretaría de Pesca se convirtió en departamento independiente de la Secretaría de Comercio.

El Decreto de adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de diciembre de 1978, confirió a la Secretaría de Comercio la facultad de intervenir en las adquisiciones que efectuaran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como determinar normas y procedimientos para el manejo de almacenes, control de inventarios, avalúos y baja de los bienes muebles.

A través del Decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1982, la Secretaría de Comercio se convirtió en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, confiriéndosele nuevas facultades, como la promoción de la planta industrial del país y la aplicación de estímulos fiscales necesarios para impulsar la industrialización, el Programa de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del País y el desarrollo de instrumentos de política económica en materia de productos básicos, además le fueron transferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las atribuciones que se tenían en materia de precios y tarifas del sector público, y a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, las correspondientes a normas sobre adquisiciones y bienes muebles, lo que hizo necesarias una nueva restructuración: las Direcciones de Electricidad y Gas fueron trasladadas al sector industrial, y la incorporación de las Direcciones de Adquisiciones y de Bienes Muebles al sector comercial, con los objetivos de consolidar las negociaciones de compras nacionales, estimular el desarrollo de la pequeña y mediana industria y tener una mayor capacidad de negociación con el exterior.

El 12 de febrero de 1986 se publicó, en el DOF, el Decreto por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, que incluyó la nueva figura jurídico-administrativa de la Delegación Coordinadora Regional, y estableció delegaciones estratégicas que ejercían sus atribuciones en el ámbito regional.

Con la publicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución y del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional en 1986, se estableció por primera vez en México un procedimiento administrativo para determinar la existencia de prácticas desleales de comercio internacional. El 1 de abril de 1993, con la publicación en el DOF del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, surgió la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en sustitución de la Dirección General de Prácticas Comerciales Internacionales, adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior e Inversión Extranjera.

Durante el sexenio 1982-1988 el impulso que se dio en materia de desconcentración de funciones, permitió asegurar que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial fuera totalmente desconcentrada. Las 60 delegaciones federales con que operaba la Secretaría al principio de la administración, se agruparon en siete zonas, al frente de las cuales operó un delegado coordinador regional, quien se constituyó en enlace con la oficina de la ciudad de México, que solo quedó con las funciones normativas; asimismo, la estructura de la Secretaría fue objeto de una revisión completa, especialmente en agosto de 1985, reduciéndose el personal al final de la administración en 22%.

De conformidad con el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de Protección al Consumidor publicado en el DOF el 4 de enero de 1989, las funciones de inspección y vigilancia en materia de precios y tarifas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial pasaron a la Procuraduría Federal del Consumidor.

En septiembre de 1990, por designación presidencial, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es la dependencia responsable de coordinar el proceso de negociaciones comerciales trilaterales. Para tal efecto, se crea, al interior de la Secretaría, la Unidad de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio, misma que reporta los avances en la materia al C. Secretario de Comercio y Fomento Industrial.

Una vez concluido el proceso de negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se llevó a cabo la reestructuración orgánica y funcional de la Secretaría. Como consecuencia, se creó la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales a partir del 1 de enero de 1993, con el propósito de completar la apertura comercial del país, mediante la negociación de nuevos acuerdos comerciales con otros países y regiones económicas, así como dar el debido seguimiento a los acuerdos cuya negociación ha concluido.

Con la publicación de la Ley Federal de Correduría Pública en el DOF, el 29 de diciembre de 1992, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial inició la dirección de estrategias y acciones para la modernización del Registro Público de Comercio a nivel nacional.

El 14 de septiembre de 1994 fue publicado en el DOF el Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, efectuándose una reestructuración en la Dirección General de Representaciones Federales que implicó dar mayor jerarquía a la unidad administrativa para convertirse en la Coordinación General de Delegaciones Federales.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1994 se incorporan a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las funciones respecto al fomento y aprovechamiento de los recursos minerales, llevar el catastro minero y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar, así como otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera y se integraron áreas provenientes de la extinta Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

El 2 de octubre de 1995 fue publicado en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cual presentó una reestructuración basada en el replanteamiento del esquema funcional de dos Subsecretarías: la de Comercio Exterior e Inversión Extranjera y la de Industria, asignándoles atribuciones modulares en la operación de la dependencia, como la promoción y los servicios, entre ellos, impulsar la modernización integral del Registro Público de Comercio y los de propiedad por lo cual, se hizo necesario cambiar denominaciones y adscripción de unidades administrativas. Adicionalmente y dada la importancia económica mundial de la entonces Comunidad Europea y para permitir el desarrollo de las negociaciones tendientes a un tratado de libre comercio, se estableció la Dirección General de Negociaciones de Servicios y Europa.

El 8 de diciembre de 1997 se suscribió el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra; con el cual se establece un Consejo Conjunto entre México y la Comunidad Europea, mismo que adoptó las Decisiones 2/2000 y 2/2001, cuyo objeto fue la liberación del comercio de bienes y de servicios entre ambas Partes. Tales Decisiones y el Acuerdo, en conjunto, representan lo que coloquialmente se conoce como el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea.

La Ley del Registro Nacional de Vehículos publicada en el DOF el 2 de junio de 1998, otorgó atribuciones a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para crear y regular el Registro Nacional de Vehículos para identificar los vehículos que se fabricaron, ensamblaron, importaron o circulaban en el territorio nacional, así como la de brindar el servicio de información al público.

El Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM) se creó como un organismo público descentralizado, mediante decreto publicado en el DOF el 27 de septiembre de 1984, mismo que se reformó el 27 de septiembre de 1992.

El 9 de diciembre de 1998 la Comisión Intersecretarial de Desincorporación determinó la necesidad de extinguir y liquidar el SNIM, por considerar que el servicio que proporcionaba podría potenciarse empleando la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por lo que ya no resultaba conveniente mantenerlo como entidad paraestatal.

Con motivo de la publicación en el DOF el 22 de junio de 1999, del Decreto por el que se autoriza la extinción y liquidación del organismo descentralizado denominado Servicio Nacional de Información de Mercados, la entonces Dirección General de Fomento al Comercio Interior absorbió las atribuciones concernientes al sistema estratégico de información de mercados, que diera transparencia a los procesos de comercialización y distribución de perecederos.

El 19 de abril de 2000 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con el que se crea la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría con el fin de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, a través de la revisión del marco regulatorio nacional, el diagnóstico de su aplicación y la elaboración de propuestas al Titular del Ejecutivo Federal, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

El 10 de agosto de 2000 fue publicado en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cual incorporó la denominación y atribuciones del Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace, de la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos, de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios y de las Representaciones Comerciales en el Extranjero, asimismo, se cambió la denominación de algunas unidades administrativas, señalando en sus artículos transitorios que todos los servidores públicos, adscritos a la Unidad de Desregulación Económica se asignarían a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que en tanto se expidiera y entrara en vigor el Reglamento de dicha Comisión, podrían desempeñar las facultades que el Director General les delegara.

Con este Reglamento del 10 de agosto de 2000, la Coordinación General de Negociaciones con Europa y Sector Servicios absorbió las funciones de la antes Dirección General de Negociaciones de Servicios y Europa y se le establecieron entre otras, las atribuciones de diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales con países de Europa y atender las relaciones económicas con esos países.

El 27 de noviembre de 2000 se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio, integrada por Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Durante el sexenio 2000-2006 el Gobierno Federal con el propósito de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permitiera la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiraran a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida, decidió implementar una política de microfinanzas, para así atacar estos problemas, por lo que instrumentó diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas de la población, teniendo la Secretaría de Economía la atribución de brindar apoyos a través de diversos programas como el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2000, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cambió su denominación a la de Secretaría de Economía, adicionándole entre otros asuntos, el de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación, aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines.

El 6 de marzo de 2001 se publicó en el DOF el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante el cual se modificó la denominación del Reglamento Interior a efecto de hacerla congruente con la denominación señalada en la LOAPF, así como la denominación y atribuciones de la Subsecretaría de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Así mismo se incorporaron los órganos administrativos desconcentrados: Comisión Federal de Competencia, Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad estableciéndose atribuciones para este último, entre las cuales se destaca la de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

El 18 de mayo de 2001 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos y el Fideicomiso del mismo nombre, por el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

El 13 de junio de 2001 se publicó en el DOF el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con dicha reforma se creó la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, con objeto de promover el desarrollo del sector microfinanciero entre la población urbana y rural en condiciones de pobreza y los apoyos relacionados con dicho sector, a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

El 22 noviembre de 2002, se publicó en el DOF, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en donde se realizaron cambios de denominación y redistribución de facultades en algunas unidades administrativas.

Con la publicación de este Reglamento, las funciones de la Coordinación General de Negociaciones con Europa y Sector Servicios se continuaron desempeñando por la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales. En razón de ello, el personal de dicha Coordinación se incorporó a la Unidad y adicionalmente se creó la Dirección General para Europa, como un área que además de atender los temas con Europa, también se encargaría de la negociación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

El 30 de diciembre de 2002 se publicó en el DOF, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que incorpora a la Secretaría de Economía funciones en materia de promoción del desarrollo económico nacional tales como el fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como incrementar la participación en los mercados con crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio en materia de firma electrónica, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2003, se determinó que la Secretaría de Economía coordinaría y actuaría como autoridad certificadora y registradora, respecto de los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica. El 19 de julio de 2004 se publicó en el DOF el Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, teniendo como objeto establecer las normas reglamentarias a las que deben sujetarse los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica y expedición de certificados para actos de comercio.

El 29 de septiembre de 2003 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera suscribieron un convenio modificatorio del Contrato Constitutivo del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y se estableció a la Coordinación General del PRONAFIM como responsable de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR.

El 4 de febrero de 2004 se publicó, en el DOF, el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que otorga facultades a la Secretaría de Economía para autorizar y supervisar la operación y administración de sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (sistemas de autofinanciamiento), para la adquisición de bienes muebles nuevos, inmuebles y para los servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.

El 27 de febrero de 2004 fue publicado en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con lo cual surgió el fondo PYME que operó la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. El objetivo general del fondo es contribuir al desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, así como apoyos a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.

El 1 de septiembre de 2004 se publicó en el DOF, la Ley del Registro Público Vehicular, misma que abrogó la Ley del Registro Nacional de Vehículos, con lo cual la administración del nuevo Registro Público Vehicular se transfirió a la Secretaría de Seguridad Pública.

El 3 de septiembre de 2004 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo de apoyo para el desarrollo de la industria de software y servicios relacionados (Fondo PROSOFT) a efecto de contar con un mecanismo que asegurara la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados. En dichos lineamientos se estableció como objetivo general del Fondo PROSOFT, el de promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información.

Con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, publicado en el DOF el 28 de abril de 2005, el organismo descentralizado Consejo de Recursos Minerales cambió de denominación por el de Servicio Geológico Mexicano con el propósito de que dicha denominación guardara congruencia con las funciones que ejerce, además de las adecuaciones que sobre sus atribuciones se realizaron.

El 26 de enero de 2007 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se abrogan diversos instrumentos jurídicos en materia de mercados sobre ruedas, tema que trataba la Secretaría, y que se transfirió al Gobierno del Distrito Federal proporcionando el padrón, registros y toda la información relacionada con la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas.

El 26 de febrero de 2007 se publicó en el DOF el Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, que estableció entre otras disposiciones, que la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, con sus respectivos programas, estarían adscritos a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

El 13 de junio de 2007 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, con el fin de coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, difundir y brindar asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta, entre otros.

El 30 de diciembre de 2007 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2008, cuyo objeto general es promover el desarrollo de servicios logísticos. En dichas reglas se estableció que la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED) fungiría como instancia ejecutora en el otorgamiento de los subsidios, con carácter temporal, vinculados a dicho programa. En 2009 fueron transferidas a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa las atribuciones para la operación de este programa.

Con base en el Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2008, el Órgano de Gobierno de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA). El proceso de fusión fue autorizado por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD), mediante acuerdo CID-08-VIII-1 del 26 de septiembre de 2008. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 18 de diciembre de 2008, la resolución mediante la cual se autorizó a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A de C.V. publicada en el DOF, el 6 de enero de 2009.

El 29 de diciembre de 2008 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), con el fin de atender los resultados de estudios realizados por organismos internacionales que mostraron la necesidad de eliminar obstáculos al crecimiento de la producción y la productividad de la economía derivados de lo que técnicamente se conoce como fallas de mercado, mediante instrumentos o programas orientados a resolver fallas de coordinación entre agentes de las cadenas productivas a las que pertenecen las empresas que realizan actividades de alta tecnología; propiciar derramas de información que permitan a los inversionistas potenciales reconocer áreas de oportunidad en segmentos específicos del mercado; contribuir a resolver el problema de costos hundidos que pueden presentarse en el proceso de mejoramiento de capacidades productivas y que constituyen barreras que obstaculizan la realización de proyectos de inversión; y en general resuelvan externalidades diversas, en áreas tales como: desarrollo tecnológico, capacitación, e innovación.

Resultado de la crisis económica por la que atravesaba el mundo, se estableció el Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo, que definió entre sus mecanismos impulsar al sector productivo. En este acuerdo se contempló un apartado B denominado Proyectos tipo b, para la preservación del empleo, y se definió como objetivo general del PRODIAT, el contribuir a fomentar la preservación y mejoramiento del capital humano desarrollado por las empresas, así como la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, y atender las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal.

El 7 de enero de 2009 fue anunciado por el presidente el Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo, una de las medidas adoptadas en dicho Acuerdo fue la de establecer que el gobierno federal realizara cuando menos 20% de sus compras a las pequeñas y medianas empresas mexicanas. En este contexto, se busca que las Compras de Gobierno sirvan como una herramienta para preservar la planta productiva y promover la participación de las MIPYMES nacionales en las compras de gobierno.

El 15 de enero de 2009 por acuerdo Presidencial se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual tiene por objeto emitir recomendaciones y proponer medidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que permitan una mayor participación de las MIPYMES en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como en la contratación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En el Acuerdo se estableció que la Comisión debe estar integrada por los titulares de las Secretarías de Economía, quien la presidirá, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. También se estableció que durante el año 2009, las Dependencias y Entidades tendrían como objetivo contratar el 20% del total de las adquisiciones y arrendamientos de bienes, muebles y servicios, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que sean susceptibles de proveerse por las MIPYMES, así como incrementar dicho porcentaje de forma gradual en los siguientes ejercicios, hasta alcanzar el 35%.

El 21 de enero de 2009 fue instalada la Comisión Intersecretarial designándose a un funcionario de la Secretaría de Economía adscrito a la Subsecretaría de Industria y Comercio, como Secretario Ejecutivo de la misma.

Con el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 27 de enero de 2009, cambió la denominación de la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Competitividad y Normatividad; la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Comercio Exterior, se derogaron la referencia y atribuciones del Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace y de la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos, asimismo, se creó como unidad administrativa el Secretario Técnico de la Competitividad.

En el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 29 de enero de 2009 se cambió la adscripción orgánica de la Coordinación General de Minería a la Subsecretaría de Industria y Comercio, de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, asimismo, se adscribieron el Secretariado Técnico de la Competitividad a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Mediante el Acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al Secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2009, se establecieron las funciones de la Dirección General de Planeación y Evaluación, de la Dirección General de Enlace y de la Dirección General de Comunicación Social, las cuales se adscribieron como áreas de apoyo de la Oficina del C. Secretario de Economía. En el artículo 4 de este Acuerdo, se estableció que la Unidad de Asuntos Jurídicos fungirá como la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía en términos de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para realizar las funciones que se especifican en el mismo artículo.

El 11 de mayo del 2009 el C. Secretario de Economía instruyó a la Dirección General de Negociaciones de Servicios de la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales, adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior, para que a partir del 15 de junio del 2009, asumiera las funciones de negociaciones comerciales internacionales en materia de inversión extranjera; funciones que habían sido desempeñadas hasta esta fecha por la Dirección General de Inversión Extranjera.

El 4 de agosto del 2009 se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer que la recepción y resolución de las solicitudes de permisos para el uso de denominación para la constitución de sociedades mercantiles y los avisos de uso de los permisos otorgados, podrán realizarse por medios electrónicos. Mediante este acuerdo, se informó la puesta en marcha del Portal www.tuempresa.gob.mx implementado por la Secretaría de Economía con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de facilitar a los emprendedores la interacción con el gobierno en los servicios que ofrece, mejorando la certidumbre, calidad y transparencia; mediante la simplificación de la normatividad y los trámites con una lógica de procesos económicos o de negocio, para contribuir al cumplimiento del Programa para Impulsar el Crecimiento económico y el Empleo en el país.

Mediante el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2009, se otorgaron atribuciones al Secretario de Economía para representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal. Asimismo se

facultó al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos para representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Economía representa al Presidente de la República y se le facultó para representar al Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad y Directores Generales de esta dependencia en los juicios de amparo.

El 27 de agosto de 2009 se publicó en el DOF el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, mediante el cual se creó el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG) como una sección adicional del actual Registro Público de Comercio; el RUG está a cargo de la Secretaría de Economía y en éste se inscriben los actos relativos a los créditos con garantía mobiliaria.

A través del Acuerdo que reforma el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y el diverso por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones publicado en el DOF el 22 de octubre de 2009, se cambió la adscripción de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad a la Subsecretaría de Industria y Comercio.

El 1 de febrero de 2010 el personal adscrito a la Dirección General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología se integra a la Unidad de Compras de Gobierno, a fin de apoyar las actividades encomendadas al Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El 19 de mayo de 2010 se creó el Consejo de Cooperación Regulatoria (CCR) México – Estados Unidos a partir de la declaración conjunta realizada por los presidentes Felipe Calderón, de México, y Barack Obama, de Estados Unidos, como un mecanismo de cooperación regulatoria para impulsar la competitividad de la región y reducir los costos de transacción al comercio bilateral entre México y Estados Unidos. Los lineamientos de su operación se consagran en los Términos de Referencia del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos, publicado por la Oficina de la Casa Blanca de Estados Unidos el 3 de marzo de 2011.

El 5 de julio de 2010 se publicó en el DOF la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el 23 de diciembre de 2011 se publicó el Reglamento de dicha Ley. El objeto de ambos es la protección de datos personales en posesión de los particulares con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. La citada ley dotó a la Secretaría de Economía de diversas atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, por lo que, en cumplimiento a dichas obligaciones, el 17 de enero de 2013 se publicaron, en el DOF, los Lineamientos del Aviso de Privacidad y los Parámetros de Autorregulación a que se refieren las fracciones III y V del artículo 43 de la ley citada.

En los meses de julio y agosto de 2010, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el DOF los acuerdos, mediante los cuales se expidieron los manuales administrativos de aplicación general, concernientes a las materias de recursos humanos, materiales, financieros, tecnologías de la información y comunicaciones y de transparencia y rendición de cuentas, en los que se establecen los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República deberán observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia que corresponde, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones.

El 10 de agosto de 2010 se emitió el Acuerdo Presidencial por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulaciones en las materias que se indican, como parte del proceso de desregulación de la normatividad de la Administración Pública Federal y que evita emitir regulación adicional a los manuales administrativos de aplicación general expedidos por la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de Economía con el propósito de promover una reforma regulatoria a fondo que permitiera eliminar, fusionar y simplificar la normatividad interna que aplica a la dependencia, y tomando como marco, el proyecto “Regulación Base Cero”, realizó una reducción de normas internas sustantivas de 38 a 13, cuyo listado se publicó en el DOF el 10 de septiembre de 2010 en la “Relación única de la normativa de la Secretaría de Economía”.

Mediante el Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía publicado el 5 de noviembre de 2010, se derogó el artículo 3, a través del cual se adscribía a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Mediante el Decreto publicado en el DOF el 14 de enero de 2011, se estableció la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías. En el establecimiento de esta ventanilla participó la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones. Este decreto instituyó la Comisión Intersecretarial para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior la cual sería presidida por el Subsecretario de Industria y Comercio.

Mediante el Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado el 18 de marzo de 2011 en el DOF, se cambió la adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficialía Mayor a la Oficina del C. Secretario.

En junio de 2011 México unilateralmente adoptó las listas de control de exportaciones y sometió la obtención de permiso previo de exportación los bienes contenidos en las listas del Arreglo de Wassenaar, mediante el Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2011. Asimismo, con la finalidad de ingresar a otros regímenes informales multilaterales de control de exportaciones como el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo de Australia (para sustancias químicas y agentes biológicos) la Secretaría de Economía adoptó las listas de control de estos regímenes mediante los Acuerdos respectivos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2012 y el 22 de octubre del mismo año.

En diciembre de 2011 la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Delegaciones Federales certificaron bajo la Norma ISO 9001:2008 su Sistema de Gestión de Calidad cuyo alcance abarcó 8 procesos en los que intervenían la Oficialía Mayor y las unidades administrativas adscritas, la Coordinación General de Delegaciones Federales y las Delegaciones y Subdelegaciones Federales. En 2012, como parte de las mejoras al Sistema de Gestión de Calidad, se amplió su alcance incorporando a las Coordinaciones Administrativas en cuatro procesos clave.

El 15 de diciembre de 2011 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal; con lo cual la facultad que correspondía a la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar el uso de las denominaciones o razones sociales con las que pretendan constituir sociedades fue transferida a la Secretaría de Economía.

Con la citada atribución la Secretaría de Economía incorporó al Portal Tu empresa, el nuevo sistema para tramitar la autorización de uso y cambio de denominaciones y razones sociales.

En diciembre de 2011 la Coordinación General de Delegaciones Federales y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía obtuvieron el reconocimiento que otorga el Instituto Great Place to Work, como una de Las Mejores Instituciones de Gobierno para Trabajar.

En el año 2011 la Secretaría de Economía, a través de la entonces Dirección General de Minas, desarrolló el "Sistema Integral de Administración Minera" (SIAM), el cual permitió la consulta de información cartográfica en el país mediante el acceso vía Internet. Dicho sistema inició su operación a finales de 2011 y también incorporó la presentación de trámites en línea para los concesionarios registrados.

El 9 de enero de 2012 se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación para la Mejora Continua de Prácticas Comerciales Competitivas, cuyo objeto es fortalecer los derechos del consumidor, además, se incorporaron acuerdos relevantes en materia de promoción y fomento.

El 28 de febrero de 2012 se publicó el Plan de Trabajo del Consejo de Cooperación Regulatoria, en el cual se integran siete temas en los que se centrarán las actividades de cooperación regulatoria entre México y Estados Unidos: Inocuidad y sanidad alimentaria; certificados electrónicos para el comercio internacional de plantas y productos vegetales; estándares y procedimientos de seguridad para autotransportes; nanotecnologías; expedientes clínicos electrónicos; petróleo y gas; y organismos de evaluación de la conformidad.

El 26 de abril de 2012 se firman los tres protocolos modificatorios de los Acuerdos sobre agricultura con la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Islandia, cuya facilitación comercial operó en favor de los exportadores mexicanos de productos agrícolas.

El 23 de mayo de 2012 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a través del cual se creó el Instituto Nacional de la Economía Social, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de

Economía. El objetivo de la Ley es establecer mecanismos para facilitar la organización y la expansión de la actividad económica del sector social de la economía, así como definir las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento de ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, y en general, de todas las formas de organización social; para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

El 14 de junio de 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican. En este acuerdo se delegó, a la Dirección General de Normatividad Mercantil, la facultad de autorizar o, en su caso, rechazar, el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de las asociaciones o sociedades mexicanas, civiles o mercantiles y todas aquellas que conforme a la ley así lo requieran.

El 12 de octubre de 2012 la Secretaría de Economía publicó en el DOF el nuevo Reglamento de la Ley Minera, que orientado a la simplificación administrativa, reduce los trámites y los tiempos de respuesta de la autoridad, y brinda la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías que fomenten el desarrollo del sector minero. Este reglamento, que sustituye al publicado el 15 de febrero de 1999, dará una mayor transparencia, agilidad y certeza jurídica en la actuación de la autoridad y permitirá que esta cuente con procedimientos para verificar y tener mayor control de las actividades de los concesionarios mineros.

Del año 2009 al 2012, la Secretaría de Economía desarrolló los siguientes 6 proyectos en el marco del Programa de Mejora de la Gestión (PMG) que coordinó la Secretaría de la Función Pública cumpliendo un compromiso con la mejora regulatoria, al profundizar y consolidar los esfuerzos del Ejecutivo Federal para agilizar, transparentar, simplificar y eficientar los trámites y servicios en beneficio de los particulares. Dichos proyectos fueron:

- Portal Tu empresa.gob.mx
- Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM)
- Sistematización del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)
- Sistema de Registro Nacional de Inversión Extranjera (SI-RNIE)
- Sistema Integral de Administración Minera (SIAM)
- Mejora, simplificación y eliminación de Trámites de la Secretaría de Economía

La Secretaría se hizo acreedora en el mes de octubre de 2012, al “Reconocimiento PMG 2012” por el proyecto denominado “Ventanilla Única de Comercio Exterior”, con el que se logró mejorar la gestión de los procesos y minimizar los costos de operación y administración al realizar los trámites en materia de comercio exterior de manera electrónica eliminando el uso del papel.

El 22 de noviembre de 2012 se publicó en el DOF el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en donde se reconoce e integra como unidad administrativa a la Unidad de Compras de Gobierno adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio, que atiende las atribuciones de la Secretaría de Economía en materia de política de contrataciones públicas y apoya en las funciones encomendadas a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En la misma publicación, se creó la Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad y se establecieron facultades y cambios de denominación en algunas unidades administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

Antes	Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2012
Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	Unidad de Negociaciones Internacionales
Dirección General de Industrias Básicas	Dirección General de Industrias Ligeras
Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
Dirección General de Minas	Dirección General de Regulación Minera
Dirección General de Promoción Minera	Dirección General de Desarrollo Minero

Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	Dirección General para América del Norte
Dirección General para Europa y Área del Libre Comercio de las Américas	Dirección General para Europa y África
Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales
Dirección General de Análisis y Seguimiento a Tratados Comerciales con América Latina	Dirección General de Comercio Internacional de Bienes
Dirección General de Política Comercial	Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
Dirección General de Análisis de Comercio Exterior	Dirección General de Reglas de Comercio Internacional
Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	Dirección General de Capacitación, Innovación y Fomento
Dirección General de Promoción Empresarial	Dirección General de Acceso al Financiamiento
Dirección General de Oferta Exportable	Dirección General de Acceso a Mercados
Dirección General de Informática	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Dirección General de Enlace	Dirección General de Vinculación Política

Mediante el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado el 29 de noviembre de 2012, se realizó la aclaración de la adscripción de las unidades creadas y aquellas cuya denominación cambió según lo mostrado en el cuadro anterior. En el mismo instrumento se señaló el cambio de adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficina del C. Secretario a la Oficialía Mayor.

El 14 de enero de 2013 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el cual se crea el Instituto Nacional del Emprendedor, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como contribuir al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y la productividad empresarial. El decreto estableció, que las atribuciones, facultades y funciones que las disposiciones jurídicas aplicables a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y a las Direcciones Generales a ella adscritas serían ejercidas directamente por el Instituto Nacional del Emprendedor.

Derivado de la misma publicación, se incorporó a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, específicamente a la Dirección General de Normatividad Mercantil, la atribución para operar, administrar técnicamente y promover el Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como expedir las autorizaciones correspondientes a las cámaras empresariales.

El 24 de enero de 2013 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, que establece, entre otras cosas, que el Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Mediante el Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado el 8 de febrero de 2013 en el DOF se cambió la adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficialía Mayor a la Oficina del C. Secretario.

Con la publicación del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía el 15 de abril de 2013 en el DOF, se cambió de adscripción la Coordinación General de Minería, de la Subsecretaría de Industria y Comercio a la Oficina del C. Secretario.

A la fecha de emisión del presente Manual, la Secretaría de Economía cuenta con:

- Tres subsecretarías y una Oficialía Mayor.
- 32 unidades administrativas en el área central.
- 51 representaciones federales en todo el país, las cuales según su ámbito de acción se encuentran distribuidas en 32 delegaciones federales y 19 subdelegaciones federales, mismas que se encuentran sujetas al Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el DOF el 14 de septiembre de 1994 y sus modificaciones.
- 7 Representaciones Comerciales en el Extranjero, las cuales tienen su sede en: Ginebra, Suiza; Bruselas, Bélgica; Washington, D.C., Estados Unidos de América; Ottawa, Canadá; Tokio, Japón; París, Francia y Montevideo, Uruguay.
- 4 órganos administrativos desconcentrados: Comisión Federal de Competencia, Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Instituto Nacional de la Economía Social e Instituto Nacional del Emprendedor.
- En el esquema paraestatal le corresponde fungir como coordinadora del sector de 7 entidades paraestatales agrupados de la siguiente manera; organismos descentralizados: Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Centro Nacional de Metrología y Servicio Geológico Mexicano, la empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, S.A. de C.V.; así como los siguientes Fideicomisos Públicos: Fideicomiso de Fomento Minero y Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal Pro México.

2. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

Tratados y Acuerdos Internacionales

2. Arreglo Internacional para la Creación en París de una Oficina Internacional de Epizootias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1950.
3. Convenio Comercial entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1951.
4. Acuerdo Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Belgo - Luxemburguesa y Protocolo Especial, publicado en el Diario Oficial el 6 de febrero de 1952.
5. Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1957.
6. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1964.
7. Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1974.
8. Acuerdo sobre Cooperación Económica, Industrial y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de febrero de 1976.
9. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1976.
10. Acuerdo de Cooperación Económica Entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1981.
11. Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), hecho en la Ciudad de Montevideo Uruguay el 12 de agosto de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981.
12. Acuerdo de Cooperación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Belgo - Luxemburguesa, publicado en el diario Oficial el 24 de enero de 1986.
13. Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 1989.
14. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de mayo de 1992.

15. Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, el cual establece la Comisión Binacional México - Francia de la cual se desprende la Subcomisión Económica México - Francia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1992.
16. Convenio sobre la Diversidad Biológica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993.
17. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.
18. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947. Fecha de adhesión de México el 26 de noviembre de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
19. Acuerdo sobre Agricultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
20. Acuerdo sobre Salvaguardias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
21. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
22. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
23. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994.
24. Convención Internacional sobre la Protección de Variedades Vegetales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 1995.
25. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela G3 (Venezuela denunció el tratado y dejó de ser socio comercial de México el 19 de noviembre de 2006), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995.
26. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995.
27. Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1997 y sus reformas.
28. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997.
29. Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.
30. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1998.
31. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1998.
32. Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera, por el cual se crea la "Subcomisión Económica-Financiera", integrada a la Comisión Nacional México-España, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1999.
33. Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999.
34. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000.

35. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000.
36. Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000.
37. Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000.
38. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
39. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
40. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
41. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
42. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa sobre la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2001.
43. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2001.
44. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania sobre Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2001.
45. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria sobre la Promoción y Protección de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.
46. Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.
47. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.
48. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Suecia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2001.
49. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2002.
50. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Promoción y la Protección Recíprocas de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2002.
51. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2002.
52. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2003.
53. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.

54. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal el 29 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2003.
55. Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2004.
56. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Checa para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2004.
57. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2004.
58. Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004.
59. Anexo II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2005.
60. Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.
61. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Islandia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2006.
62. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2006.
63. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2007.
64. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección Recíproca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007.
65. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2007.
66. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India para la Promoción y Protección de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2008.
67. Acuerdo sobre Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2009.
68. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Eslovaca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2009.
69. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009.
70. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Belarús para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2009.
71. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2011.
72. Acuerdo por el que se da a conocer la decisión No. 19 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2011.

73. Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la Ciudad de Lima el seis de abril de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2012.
74. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, firmado en San Salvador, El Salvador, el veintidós de noviembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.

Leyes

75. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932 y sus reformas.
76. Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934 y sus reformas.
77. Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1934 y sus reformas.
78. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.
79. Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945 y sus reformas.
80. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963 y sus reformas.
81. Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970 y sus reformas.
82. Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 y sus reformas.
83. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975 y sus reformas.
84. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
85. Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y sus reformas.
86. Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
87. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982 y sus reformas.
88. Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 y sus reformas.
89. Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas.
90. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1985 y sus reformas.
91. Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985 y sus reformas.
92. Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986 y sus reformas.
93. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
94. Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988 y sus reformas.
95. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas.

96. Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.
97. Ley Minera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1992 y sus reformas.
98. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
99. Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y sus reformas.
100. Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y sus reformas.
101. Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992 y sus reformas.
102. Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 y sus reformas.
103. Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus reformas.
104. Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993 y sus reformas.
105. Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994.
106. Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994 y sus reformas.
107. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
108. Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 y sus reformas.
109. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996 y sus reformas.
110. Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996 y sus reformas.
111. Ley Federal de Variedades Vegetales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1996.
112. Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y sus reformas.
113. Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1997 y sus reformas.
114. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas.
115. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas.
116. Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000 y sus reformas.
117. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001 y sus reformas.
118. Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002 y sus reformas.
119. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y sus reformas.
120. Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002 y sus reformas.

121. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.
122. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y sus reformas.
123. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002 y sus reformas.
124. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 y sus reformas.
125. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.
126. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003 y sus reformas.
127. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y sus reformas.
128. Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y sus reformas.
129. Ley del Registro Público Vehicular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2004 y sus reformas.
130. Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.
131. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y sus reformas.
132. Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2005 y sus reformas.
133. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005.
134. Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005 y sus reformas.
135. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2005 y sus reformas.
136. Ley de Productos Orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.
137. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y sus reformas.
138. Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2006 y sus reformas.
139. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.
140. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 y sus reformas.
141. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.
142. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus reformas.
143. Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007.
144. Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
145. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008.
146. Ley de Ingresos de la Federación (del ejercicio fiscal que corresponda).
147. Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

148. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 y sus reformas.
149. Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2009 y sus reformas.
150. Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.
151. Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2011.
152. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.
153. Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero 2012.
154. Ley de Asociaciones Público Privadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.
155. Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y sus reformas.
156. Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012.
157. Ley General de Desarrollo Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2012.
158. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012.
159. Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
160. Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
161. Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2012.
162. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.

Códigos

163. Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928 y sus reformas.
164. Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931 y sus reformas.
165. Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934 y sus reformas.
166. Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943 y sus reformas.
167. Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
168. Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889 y sus reformas.

Reglamentos

169. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1982 y sus reformas.
170. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
171. Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1988 y sus reformas.

172. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990 y sus reformas.
173. Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1993.
174. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993 y sus reformas.
175. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 y sus reformas.
176. Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1996 y sus reformas.
177. Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1997.
178. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 1998 y sus reformas.
179. Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1998 y sus reformas.
180. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1998 y sus reformas.
181. Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1998 y sus reformas.
182. Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 y sus reformas.
183. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
184. Reglamento de la Ley Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1999 y sus reformas.
185. Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999 y sus reformas.
186. Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1999.
187. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y sus reformas.
188. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
189. Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003 y sus reformas.
190. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2003 y sus reformas.
191. Reglamento del Registro Público de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003 y sus reformas.
192. Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y sus reformas.
193. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004 y sus reformas.
194. Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2004 y sus reformas.
195. Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.
196. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004 y sus reformas.

197. Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2004.
198. Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005 y sus reformas.
199. Reglamento de Sistemas de Comercialización consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006.
200. Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2006.
201. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y sus reformas.
202. Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006.
203. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.
204. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007.
205. Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007.
206. Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.
207. Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.
208. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008.
209. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008 y sus reformas.
210. Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008 y sus reformas.
211. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.
212. Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.
213. Reglamento Interno del Comité Intersectorial para la Innovación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2010.
214. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
215. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
216. Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011.
217. Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2012.
218. Reglamento de la Ley Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012.
219. Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2012.
220. Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

Decretos

221. Decreto por el que se Aprueba el Protocolo de Adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Firmado en Ginebra, Suiza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1986 y sus reformas.
222. Decreto que establece las bases de coordinación que las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, y de Salud, deberán observar en relación con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 1987.
223. Decreto de Promulgación al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1989.
224. Decreto por el cual las mercancías que se indican y que se importen al amparo del Decimocuarto Protocolo Adicional del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados número 3, suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, cuando sean originarias y procedentes de esa República, quedarán exentas del pago del impuesto ad-valorem, establecido en la Tarifa del Impuesto General de Importación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1990.
225. Decreto por el cual se autorizó la extinción y liquidación del organismo descentralizado denominado Servicio Nacional de Información de Mercados SNIM, y se determinó que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, operara un sistema estratégico de información de mercados que diera transparencia a los procesos de comercialización y distribución de perecederos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992.
226. Decreto que promueve la Organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y sus reformas.
227. Decreto por el que se Crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993.
228. Decreto de Aprobación de la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1994.
229. Decreto de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1994.
230. Decreto de Promulgación de la Declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Aceptación de sus Obligaciones como Miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 julio de 1994.
231. Decreto por el que se Aprueba el Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
232. Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 y sus reformas.
233. Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.
234. Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998 y sus reformas.
235. Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1999 y sus reformas.
236. Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo de Alcance Parcial No. 38, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2000.
237. Decreto por el que se abroga al diverso que establece el Programa de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación, publicado el 11 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000.

238. Decreto para la Aplicación del Decimosegundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2001.
239. Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.
240. Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2002 y sus reformas.
241. Decreto por el que se Crean, Modifican o Suprimen los Aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2002.
242. Decreto por el que se Modifican Diversos Aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2002.
243. Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002 y sus reformas.
244. Decreto por el que se establece la tasa aplicable para el 2003 y sus reformas del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002 y sus reformas.
245. Decreto por el que se Crean, Modifican, Adicionan y Suprimen Diversos Aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2003.
246. Decreto Promulgatorio del Convenio-Marco entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, Relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en México, en virtud del Reglamento ALA, firmado en la ciudad de Bruselas, el trece de mayo de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.
247. Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y sus reformas.
248. Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004 y sus reformas, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y sus reformas.
249. Decreto que Modifica a los Diversos Relativos al Esquema Arancelario en la Región Fronteriza y en la Franja Fronteriza Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2003.
250. Decreto por el que se impone una medida definitiva de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 207.13.03 y 207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2003.
251. Decreto por el que se Aprueba el Programa Nacional de Desarrollo Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2003.
252. Decreto por el que se aprueba el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica entre los Estados Unidos Mexicano y la República Federativa de Brasil, firmado en la ciudad de Brasilia, Brasil, el tres de julio de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2004.
253. Decreto para la Aplicación del Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 abril de 2004.
254. Decreto por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004.

255. Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2004.
256. Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2004 y sus reformas.
257. Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004 y sus reformas.
258. Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Atunes), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2004.
259. Decreto por el que se establece el arancel-cupo, para la importación de azúcar, publicado en el Diario oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004.
260. Decreto para la Aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 61, suscrito entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.
261. Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de ganado bovino para engorda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005.
262. Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998 y sus reformas, para quedar como "Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006.
263. Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.
264. Decreto por el que se Modifican Diversos Aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se Establecen Diversos Programas de Promoción Sectorial, de los Diversos por los que se Establece el Esquema de Importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza y se Reforman y Adicionan los Diversos que Establecen la Tasa Aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las Mercancías Originarias de algunos países con los que México ha Celebrado Tratados y Acuerdos Comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2006.
265. Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.
266. Decreto por el que se aprueba el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2007.
267. Decreto por el que se Crean y Modifican Diversos Aranceles de la Tarifa de La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2007.
268. Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público Considerado Entidad Paraestatal denominado PROMÉXICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007 y sus reformas.
269. Decreto para la aplicación del Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2007 y sus reformas.

270. Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados a favor de Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2007.
271. Decreto para la Aplicación del Acuerdo Regional No. 3 de Apertura de Mercados a favor de Paraguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2007.
272. Decreto por el que se Modifican Diversos Aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se Establecen Diversos Programas de Promoción Sectorial y los Diversos que Establecen la Tasa Aplicable para el 2007 del Impuesto General de Importación para las Mercancías Originarias de algunos países con los que México ha celebrado Tratados y Acuerdos Comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2007.
273. Decreto para la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2007.
274. Decreto que modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008.
275. Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.
276. Decreto que Modifica el Diverso por el que se Establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las Mercancías Originarias de la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2008.
277. Decreto para la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 14, suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 y sus reformas, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2008.
278. Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2008.
279. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.
280. Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2008.
281. Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación Aduanera relativa a las declaraciones de origen efectuadas en el marco de las disposiciones sobre acumulación de ciertos tratados de libre comercio, firmado en Davos, Suiza, el 26 de enero de 2007 y sus reformas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2008.
282. Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de Medidas de Remedio Comercial, firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el primero de junio de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008.
283. Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se adiciona el Capítulo de Compras del Sector Público al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, suscrito en la ciudad de Santiago, Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, firmado en la Ciudad de México el veintiocho de agosto de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.
284. Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008.
285. Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus reformas.
286. Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus reformas.

287. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008.
288. Decreto para la aplicación del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009.
289. Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2009.
290. Decreto por el que se fija el arancel aplicable a la importación definitiva de vehículos usados que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
291. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, así como los diversos que establecen el Impuesto General de Importación para la región fronteriza norte y la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y Acuerdos comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2009.
292. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2010.
293. Decreto por el que se establecen los aranceles temporales para la importación definitiva de vehículos usados por personas físicas residentes en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora o en los Municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2010.
294. Decreto por el que se deja sin efectos el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 10 de septiembre de 1994, en virtud de la Denuncia del Estado Plurinacional de Bolivia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2010.
295. Decreto que Abroga el Diverso por el que se Establece la Tasa Aplicable a Partir del 1 de enero de 2004 del Impuesto General de Importación, para las Mercancías Originarias de la República de Bolivia, publicado el 31 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2010.
296. Decreto para la aplicación del Tercer Protocolo Adicional al Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.
297. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2010.
298. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, así como los diversos que establecen el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, la tasa o preferencia arancelaria aplicable, respecto del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado acuerdos comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2010.
299. Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010.
300. Decreto por el que se Modifica el Diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010.
301. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
302. Decreto por el que se establece la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011.
303. Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011.

304. Decreto por el que se abrogan los instrumentos que se indican relacionados con el Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011.
305. Decreto que Abroga el Diverso por el que se Establece la Tasa Aplicable a partir del 19 de noviembre de 2006 del Impuesto General de Importación para las Mercancías Originarias de la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2011.
306. Decreto que abroga el diverso por el que se modifica el Artículo 1 del diverso por el que se establece la tasa aplicable durante 2003, del impuesto general de importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado el 31 de diciembre de 2002, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2011.
307. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicado en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 2011.
308. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2011.
309. Decreto de competitividad y reducción arancelaria de la zona económica fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012.
310. Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en la Ciudad de México el once de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2012.
311. Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en la Ciudad de México el once de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2012.
312. Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en Ginebra, Suiza, el veintinueve de septiembre de dos mil once y en la Ciudad de México, el once de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2012.
313. Decreto por el que se aprueba la adhesión de los Estados Unidos Mexicanos al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012.
314. Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
315. Decreto que abroga los diversos que establecen la tasa aplicable del impuesto general de importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado Tratados de Libre Comercio y los diversos para la aplicación de algunos Acuerdos celebrados por México en el marco del Tratado de Montevideo 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
316. Decreto que modifica el diverso por el que se establece la tasa aplicable durante 2003, del impuesto general de importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
317. Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; los diversos por los que se establece el esquema de importación a la franja fronteriza norte y región fronteriza, y el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.

318. Decreto por el que se abrogan los instrumentos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2012.
319. Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de huevo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
320. Decreto por el que se incorporan a zona de reserva minera a denominarse Tamatsi Paritsika Iyarieya Mataa Hane, los polígonos que se describen con una superficie total de 71,148.6614 hectáreas, ubicados en los municipios de Catorce, Charcas, Matehuala, Cedral, Villa de la Paz y Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012.
321. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2012.
322. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2012.
323. Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2012.
324. Decreto por el que se reforma el artículo 30 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.
325. Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
326. Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
327. Decreto por el que se reforma el artículo 28 y se adicionan los artículos 50 Bis y 82 Bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012.
328. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
329. Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.
330. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.
331. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013.
332. Decreto por el que se reforman los artículos 65 Bis y 128; y se adicionan los artículos 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6 y 65 Bis 7 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2013.
333. Decreto por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2013.
334. Decreto que modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013.
335. Decreto Promulgatorio del Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2013.
336. Decreto por el que se reforma el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2013.

Acuerdos

- 337.** Acuerdo para promover la mejor capacitación administrativa y profesional de los trabajadores al servicio del estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1971.
- 338.** Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración, para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972.
- 339.** Acuerdo por el que se establecen reglas de marcado del país de origen para determinar cuándo una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1994 y sus reformas.
- 340.** Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1994 y sus reformas.
- 341.** Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1994 y sus reformas.
- 342.** Acuerdo por el que se establecen reglas de marcado de país de origen para determinar cuándo una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1994.
- 343.** Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1994 y sus reformas.
- 344.** Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
- 345.** Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1995 y sus reformas.
- 346.** Acuerdo por el que se dan a conocer el cuadro 308.1.1 del Anexo 308.1 y el Anexo 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, según Acuerdo de la Comisión del Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1996.
- 347.** Acuerdo por el que se le faculta a la Dirección General de Inversión Extranjera para fungir como lugar de entrega de notificaciones y otros documentos de conformidad con lo señalado en el Artículo 1137.2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1996.
- 348.** Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio y se le adscriben las áreas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1996 y sus reformas.
- 349.** Acuerdo Delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1996 y sus reformas.
- 350.** Acuerdo que fija los Lineamientos para la creación del Centro para el Desarrollo y de la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, y establece los apoyos financiero y administrativo que el Ejecutivo Federal destinará para tal efecto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 1996.
- 351.** Acuerdo por el que se crea el Comité de Desincorporación de Zonas de Reservas Mineras y Cancelación de Asignaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1996.
- 352.** Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1996.
- 353.** Acuerdo por el que se establecen los procedimientos de verificación a que se sujetarán los importadores de mercancías que opten por cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-050/SCFI-1994, y NOM-051/SCFI-1994, en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1997.

354. Acuerdo por el que se dan a conocer las rectificaciones técnicas al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1997.
355. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1997.
356. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997.
357. Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la importación o exportación de diversas mercancías, cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación o exportación definitiva, temporal o depósito fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1997.
358. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de cámaras empresariales y sus confederaciones en los servicios públicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1997 y sus reformas.
359. Acuerdo que establece el procedimiento y requisitos que deberán cumplir las cámaras empresariales habilitadas para expedir los certificados de origen que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1997.
360. Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al anexo al artículo 5-03 del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, según acuerdo de la Comisión Administradora del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1998.
361. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de competencia económica en los servidores públicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 1998.
362. Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 1998 y sus reformas.
363. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la Ley Federal para el Control de Precusores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1998 y sus reformas.
364. Acuerdo que establece los lineamientos a seguir por los corredores públicos para emitir avalúos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1999.
365. Acuerdo por el que se adicionan los productos de la fracción arancelaria 8540 11.aa del Apéndice al Anexo del Artículo 5-03, del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, al Anexo del Artículo 5-21 del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999.
366. Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, según Acuerdo de la Comisión Administradora del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999.
367. Acuerdo por el que se adopta el anexo al Artículo 5/-03, el Apéndice al anexo al Artículo 5/-03, el anexo 1 al Artículo 5/-15, el anexo 2 al Artículo 5/-15 y el anexo al Artículo 5/-27 del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, para adecuar las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1996, según Acuerdo de la Comisión Administradora del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1999.
368. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1999.
369. Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 y sus reformas.

370. Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el cambio de denominación de la dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2001.
371. Acuerdo por el que se dan a conocer el Anexo 401 y el Anexo 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2000.
372. Acuerdo mediante el cual la Junta Directiva del Instituto aprueba las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2000.
373. Acuerdo por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2000.
374. Acuerdo por el que se delegan a favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Federal de Competencia, las facultades en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2000.
375. Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas para la interpretación y aplicación de la nomenclatura de las tarifas establecidas por las leyes del Impuesto General de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2000 y sus reformas.
376. Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen de la Decisión 2/-2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000 y sus reformas.
377. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2000.
378. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2000.
379. Acuerdo sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000 y sus reformas.
380. Acuerdo de reconocimiento mutuo de los resultados de pruebas de laboratorios de productos electrónicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2000.
381. Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000.
382. Acuerdo mediante el cual se restablece la preferencia arancelaria a la importación del producto que se indica, de conformidad con el capítulo V del Acuerdo de alcance parcial No. 29 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2000.
383. Acuerdo por el que se da a conocer la composición de la clave del Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2001 y sus reformas.
384. Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2001 y sus reformas.
385. Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el Artículo 39 del anexo III de la Decisión 2-2000 y sus reformas del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2001 y sus reformas.
386. Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2001.
387. Acuerdo por el que se dan a conocer los textos íntegros del Decimosegundo Protocolo Adicional y Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2001.

388. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, con la República de Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2001.
389. Acuerdo por el que se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace como el área de apoyo al titular de la Secretaría de Economía en diversas tareas relacionadas con el Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2001.
390. Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el Artículo 37 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001 y sus reformas.
391. Acuerdo por el que se establecen las reglas en Materia de Certificación de Origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Acuerdo sobre agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o el Acuerdo sobre agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2001 y sus reformas.
392. Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, según Acuerdo de la Comisión Administradora del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001.
393. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica número 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2001.
394. Acuerdo por el que se da a conocer la decisión que otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2001 y sus reformas.
395. Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación para el otorgamiento del subsidio destinado a la realización de los eventos que se derivan de la Presidencia de México en el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2001.
396. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para adecuarlos a las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías de 2002 y sus reformas, según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2001.
397. Acuerdo que modifica el similar que fija las bases para el funcionamiento de los mercados sobre ruedas, y el instructivo de operación del Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2002.
398. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2002.
399. Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2002.
400. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor de los aranceles aplicables a las importaciones de ciertos bienes originarios de Colombia, según la aceleración de la desgravación arancelaria acordada mediante las decisiones números 37 y 38 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2002.

401. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2002 y sus reformas.
402. Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2002 y sus reformas.
403. Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos de comercio exterior y programas de fomento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2002.
404. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2002.
405. Acuerdo por el que se da a conocer el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2002.
406. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2002.
407. Acuerdo por el que se da a conocer la reducción de plazos de respuesta de los trámites que se indican inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2002.
408. Aclaración al Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, publicado el 24 de septiembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2002.
409. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2002.
410. Acuerdo por el que se deroga el artículo 26 bis 1 de la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2002.
411. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002.
412. Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2002.
413. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los Apéndices 1, 2, 2(a) del Anexo I y a la Declaración Conjunta I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, para adecuarlo a las modificaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías 2002, según Decisión del Comité Conjunto México-AELC No. 2 de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2002.
414. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los Apéndices I, II y II(a) del Anexo III, y a la Declaración Conjunta VI de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México para adecuarlos a las modificaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002.
415. Acuerdo por el cual se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponde a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2002.
416. Acuerdo por el que se dan a conocer disposiciones relativas al Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.

417. Acuerdo por el que se da a conocer en forma íntegra el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.
418. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.
419. Acuerdo por el que se da a conocer en forma íntegra el acuerdo de Complementación Económica No. 35 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.
420. Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de identificación del programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2003 y sus reformas.
421. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29, celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2003.
422. Acuerdo que establece la cantidad mensual máxima de vehículos que podrán importar las empresas comerciales de autos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2003.
423. Acuerdo por el que se da a conocer la decisión de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2003 y sus reformas.
424. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2003.
425. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2003.
426. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 54 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2003.
427. Acuerdo que establece los criterios sobre permisos previos de importación de insumos siderúrgicos a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.26 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
428. Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2003.
429. Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de los programas de promoción sectorial y el formato de solicitud de autorización y ampliación de programas de promoción sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003.
430. Acuerdo por el que se determinan las actividades que pueden realizar las empresas maquiladoras de servicio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2003.
431. Acuerdo por el que se da a conocer el módulo de recepción vía Internet de solicitudes de ampliación de programas PITEX y PROSEC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2003.
432. Acuerdo por el que se dan a conocer los casos de excepción sobre el contenido nacional a requerir en los procedimientos de contratación de obras públicas para proyectos llave en mano o integrados mayores, convocados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contenidos en los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2003.

433. Acuerdo que reforma al diverso que establece los criterios para emitir permisos previos de importación a las empresas de la región y franja fronteriza norte del país dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2003.
434. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2003.
435. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2003.
436. Acuerdo por el que se adiciona la Séptima Disposición General al diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003.
437. Acuerdo que abroga al diverso por el que se delegan facultades en materias de contratos, convenios que se realicen conforme al presupuesto de la Secretaría de Economía y de recursos humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2003.
438. Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003.
439. Acuerdo por el que se da a conocer el módulo de recepción vía Internet de solicitudes de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen ALADI; registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen SGP, y cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR1 o el carácter de exportador autorizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.
440. Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004.
441. Acuerdo por el que se da a conocer el Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004.
442. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía incorpora diversas mercancías a programas de fomento al comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2004.
443. Acuerdo por el que se da a conocer el módulo de recepción vía Internet de solicitudes de expedición de certificados de cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2004.
444. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el Artículo 39 del Anexo III de la Decisión 2/2000, del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2004.
445. Acuerdo por el que se extiende la aplicación de las normas de origen establecidas en las notas 2 y 3 del Apéndice II (A) del Anexo III de la Decisión 2/2000, del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2004.
446. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto CE-México y la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.
447. Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre Argentina y México y Protocolo de Adecuación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2004.
448. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 2-/2004 del Consejo Conjunto CE - México por la que se introduce un cupo arancelario para determinados productos originarios de México y enumerados en el Anexo 1 de la Decisión No. 2-/2000 del Consejo Conjunto UE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2004.
449. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2004.

450. Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer la lista de artículos libres de arancel para personas con discapacidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2004.
451. Acuerdo que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2004 y sus reformas.
452. Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2004.
453. Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de empresas comerciales de autos usados, residentes en dichas zonas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2004.
454. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela por la que se prorroga la vigencia del Comité de Integración Regional de Insumos establecido en el propio tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2004.
455. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y para exportar a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, ciertos productos textiles, de la confección y del calzado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004.
456. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, ciertos productos textiles y calzado originarios de la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004.
457. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 61 suscrito entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004.
458. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos e internar al Estado de Israel, bienes textiles y de la confección que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3-03.3 y su anexo del Tratado de Libre Comercio entre ambos países, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004.
459. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la competencia de la Secretaría de Economía respecto del número de identificación vehicular y el código identificador de fabricante internacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005.
460. Acuerdo por el que se dan a conocer las listas actualizadas de entidades de la Administración Pública Federal cubiertas por los capítulos de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela, Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre México e Israel y del Tratado de Libre Comercio entre México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, y por el Título III de la Decisión 2-2000 y sus reformas del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, así como la lista actualizada de entidades de Estados Unidos de América cubiertas por el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2005.
461. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión 1-2005 y sus reformas del Consejo Conjunto UE-México relativa al corrigiendo de la Decisión 3-2004 y sus reformas del Consejo Conjunto UE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
462. Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios para emitir permisos de importación de vehículos usados que según sus características son necesarios para que ciertos sectores de la población desarrollen sus actividades productivas y/o socioeconómicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005 y sus reformas.

463. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglamentaciones Uniformes del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005 y sus reformas.
464. Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005 y sus reformas.
465. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, cera de carnauba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005.
466. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar, con el arancel-cupo establecido, pato, ganso o pintada sin trocear, queso tipo egmont y extractos de café, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005.
467. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2005 y sus reformas.
468. Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005 y sus reformas.
469. Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de salvaguardia de transición contenido en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2005.
470. Acuerdo por el que se complementa la Lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2005.
471. Acuerdo por el que se da a conocer la adopción de la Decisión No. 4-2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2-2001 del Consejo Conjunto UE-México, con sus modificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005.
472. Acuerdo por el que se Delegan Facultades a los Servidores Públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005 y sus reformas.
473. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 18 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2005.
474. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2005.
475. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter administrativo para instrumentar el mecanismo de salvaguardia de transición previsto en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005 y sus reformas.
476. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas al anexo 4-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, para adecuarlo a las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías de 2002 según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2005.
477. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005.
478. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y sus reformas.
479. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005.

480. Acuerdo por el que se establecen las normas de operación del registro de servidores públicos sancionados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005.
481. Acuerdo por el que se designa a la unidad responsable de la Secretaría de Economía, para ejercer las atribuciones que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público le confiere, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2005.
482. Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios de Distribución de Recursos del Programa de Mujeres Campesinas a las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005.
483. Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005.
484. Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de resoluciones de programas PITEEX, Maquila y PROSEC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005.
485. Acuerdo por el que se da a conocer el Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005.
486. Acuerdo por el que se da a conocer el formato de certificado de cupo de importación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005.
487. Acuerdo por el que se crea el Comité para el Fomento de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2006.
488. Acuerdo que establece los criterios para otorgar los permisos previos de importación bajo las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2006 y sus reformas.
489. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 12 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2006.
490. Acuerdo que establece los criterios para otorgar permisos previos a mercancías diversas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2006 y sus reformas.
491. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la República Federativa del Brasil diversos productos originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y sus reformas.
492. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2006.
493. Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Materia de Correduría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.
494. Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)- Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2006.
495. Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la Dirección General de Normatividad Mercantil en Materia de Evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002. Prácticas comerciales-requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, y otros servicios de firma electrónica, competencia de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2006.
496. Acuerdo por el que se delegan facultades a la Dirección General de Normatividad Mercantil en Materia de Evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, y otros servicios de firma electrónica, competencia de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2006.
497. Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras la zona denominada El Calvario, se acepta del Servicio Geológico Mexicano el desistimiento de sus derechos a la exploración de la misma y se declara la libertad de los terrenos correspondientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2006.

498. Acuerdo por el que se acepta del Servicio Geológico Mexicano el desistimiento de sus derechos a la exploración de las asignaciones que se indican, se cancelan éstas y se declara la libertad de los terrenos correspondientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2006.
499. Acuerdo por el que se da a conocer el anexo 2006, que establece las Reglas de asignación del monto del remanente del cupo mínimo de importación TLCAN para 2006, del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2006.
500. Acuerdo por el que se acepta del Servicio Geológico Mexicano el desistimiento de sus derechos a la exploración de las asignaciones que se indican, se cancelan éstas y se dispone convocar a concurso para el otorgamiento de concesiones mineras en los lotes correspondientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2006.
501. Acuerdo por el que se da a conocer el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2006 y sus reformas.
502. Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2006 y sus reformas.
503. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la República Argentina, duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados y productos de hierro y acero, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, con la preferencia arancelaria establecida en el anexo III del Decimoquinto Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2007.
504. Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2007.
505. Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
506. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2007 y sus reformas.
507. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 46 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se adopta el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.
508. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2007.
509. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Escalas de Tiempo, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2007.
510. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2007.

511. Acuerdo que establece las Reglas del Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2007.
512. Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2007.
513. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007 y sus reformas.
514. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.
515. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.
516. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007 y sus reformas.
517. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.
518. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 julio de 2007 y sus reformas.
519. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2007 y sus reformas.
520. Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007.
521. Primera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2007.
522. Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2007.
523. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007 y sus reformas.
524. Acuerdo que establece los lineamientos para otorgar el permiso previo de importación de equipo anticontaminante y sus partes, sujetos a incentivo arancelario, bajo la fracción arancelaria 9806.00.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2007.
525. Segunda modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007.
526. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2007 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre el Anexo III de la Decisión No. 2/-2000 del Consejo Conjunto UE-México, de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y los procedimientos de cooperación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2007.
527. Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación y funcionamiento del Registro Público de Consumidores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2007.
528. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del patrón nacional de dosis de radiación ultravioleta, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2007.

529. Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.
530. Acuerdo por el que se da a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2007.
531. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, atún en lata, con un peso no mayor a 1 kg originario de la República de Guatemala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2007.
532. Tercera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2008.
533. Octavo Acuerdo por el que se dan a conocer los números de programas para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2008.
534. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2008 del Consejo Conjunto México-Unión Europea por la que se aplica el Artículo 9 de la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto, de 27 de febrero de 2001, sobre el establecimiento de un marco para la negociación de Acuerdos de reconocimiento mutuo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
535. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 8 del Comité Conjunto Establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2008.
536. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2008.
537. Sexta modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.
538. Acuerdo por el que se establece el cupo para importar filamento de poliéster textil texturado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2008.
539. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 12 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2008.
540. Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de contingentes arancelarios para importar, con los aranceles preferenciales establecidos en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2008.
541. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2008 y sus reformas.
542. Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2008.
543. Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Asesor para las Negociaciones Comerciales Internacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008.
544. Quinta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2008.
545. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2008.
546. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 22008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2008.

547. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 13 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2008.
548. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 18 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2008.
549. Octava Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2008.
550. Novena Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2008.
551. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 3/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2-2001 del Consejo Conjunto de 27 de febrero de 2001, modificada por la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto de 18 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2008.
552. Acuerdo por el que se da a conocer el Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2008.
553. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir de 2009 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2008.
554. Décima modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.
555. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 19 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
556. Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.
557. Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2009 y sus reformas.
558. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo "Hecho en México" y se establecen las condiciones para el otorgamiento de la autorización para su uso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2009.
559. Acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al Secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009.
560. Décima Primera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2009.
561. Decimosegunda Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2009.
562. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de 2008 del Comité Conjunto AELC-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2009.
563. Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2009.
564. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 6 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2009.

565. Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
566. Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2009.
567. Acuerdo por el que se da a conocer que la recepción y resolución de las solicitudes de permisos para el uso de denominación para la constitución de sociedades mercantiles y los avisos de uso de los permisos otorgados podrán realizarse por medios electrónicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2009.
568. Décimo Tercera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2009.
569. Décimo Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2009.
570. Décimo Quinta modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2009.
571. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 53 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se adopta el procedimiento general para el envío y recepción de certificados de origen digitales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009.
572. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del patrón nacional para la medición de fracción de cantidad de ozono en aire ambiente, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009.
573. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 308.1, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para adecuarlos a las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2007 y sus reformas, según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2009.
574. Acuerdo que reforma el diverso por el que se establecen reglas de marcado de país de origen para determinar cuándo una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2009.
575. Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2009.
576. Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009.
577. Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en la segunda sección del Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009.
578. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica No. 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2009.
579. Décimo Sexta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2009.
580. Décimo Séptima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2009.
581. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del patrón nacional para la medición de contenido de cantidad de sustancia de compuestos orgánicos por dilución isotópica con espectrometría de masas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2009.

- 582.** Acuerdo por el que se adopta el Registro de Personas Acreditadas de la Secretaría de la Función Pública y se abroga el diverso mediante el cual se crea y establecen las Reglas de Operación del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2010.
- 583.** Décimo Octava Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2010.
- 584.** Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, naranjas y jugo de naranja originarios del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010.
- 585.** Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.
- 586.** Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón jugo de naranja originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.
- 587.** Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, naranjas originarias de los Estados Unidos Mexicanos al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.
- 588.** Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.
- 589.** Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, carne y despojos de bovino y las demás preparaciones y conservas de bovino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.
- 590.** Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2010.
- 591.** Décimo Novena Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2010.
- 592.** Acuerdo por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010 y sus reformas.
- 593.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 56 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 16 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2010.
- 594.** Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones para simplificar los trámites que aplica la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2010.
- 595.** Acuerdo por el cual se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponde a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2010.

596. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el estado plurinacional de Bolivia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2010.
597. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias establecidas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el estado plurinacional de Bolivia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2010.
598. Acuerdo por el que se adiciona el diverso mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2010.
599. Acuerdo que modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2010.
600. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
601. Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2010.
602. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.
603. Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.
604. Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.
605. Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y sus reformas.
606. Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación tipo, y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
607. Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
608. Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
609. Vigésima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
610. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 62 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 27 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2010.

611. Acuerdo por el que se establece una segunda etapa de operación del Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2010.
612. Vigésima Primera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2010.
613. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos, bóxers de algodón, para hombres o niños, que cumplan con lo dispuesto en el Anexo al artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2010.
614. Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta y se amplía la vigencia de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010.
615. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar en el ciclo azucarero 2010/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2010.
616. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en el ciclo azucarero 2010/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2010.
617. Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2010.
618. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2010 del Comité Conjunto México-Unión Europea con respecto al anexo III de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2010.
619. Vigésima Segunda Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2010.
620. Acuerdo que modifica el diverso por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2010.
621. Vigésima Tercera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
622. Acuerdo por el que se Delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, la facultad a que se refiere el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2011.
623. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2011 y sus reformas.
624. Acuerdo mediante el cual se Delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011.
625. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2011.
626. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 63 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 3 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2011.

627. Vigésima Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2011.
628. Vigésima Quinta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2011.
629. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar vehículos automotores usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2011 y sus reformas.
630. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2011 y sus reformas.
631. Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011 y sus reformas.
632. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de mayo de 2011.
633. Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el Registro de los Talleres Familiares ante la Secretaría de Economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2011.
634. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de contratación a los servidores públicos que se indican, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.
635. Vigésima Sexta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2011.
636. Vigésima Séptima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2011.
637. Adición a la Vigésima Séptima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicada el 9 de junio de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2011.
638. Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2011 y sus reformas.
639. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2011 y sus reformas.
640. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2011.
641. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2011.
642. Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2011.

643. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
644. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos, ciertos bienes clasificados en el Capítulo 72 del Sistema Armonizado, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo al Artículo 3-08 Bis del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
645. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 61 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
646. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia manjar blanco o dulce de leche (arequipe) en envases inferiores a 2 kg originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
647. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia grañones y sémola de trigo originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
648. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia grasa láctea anhidra (butteroil) originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
649. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia harina de trigo originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
650. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia leche en polvo originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
651. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia aceites de soya, girasol o cártamo, nabo o colza originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
652. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia bebidas que contengan leche originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
653. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia carne de bovino deshuesada (cortes finos) originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
654. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia mantequilla (manteca) originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
655. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia quesos originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
656. Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2011.

657. Vigésima Octava modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2011.
658. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 66 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 2 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011.
659. Vigésima Novena modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011.
660. Trigésima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011.
661. Trigésima Primera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011.
662. Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011.
663. Acuerdo por el que se dan a conocer el Tercer Protocolo Adicional y el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2012.
664. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2012.
665. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar toronjas y limón originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
666. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar preparaciones lácteas originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
667. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar plátanos (orgánico para la variedad cavendish) originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
668. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
669. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pasta, manteca, grasa, aceite de cacao y cacao en polvo originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
670. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar naranjas originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
671. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar maíz originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
672. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar leche evaporada y dulce de leche originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
673. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar frijol originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.

674. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
675. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar calzado originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
676. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar cacao en grano originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
677. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar aguacates originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
678. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de febrero de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
679. Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2012.
680. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 y sus reformas.
681. Acuerdo por el que se definen los efectos de los dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora Regulatoria respecto de las Normas Oficiales Mexicanas y su respectiva manifestación de impacto regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2012.
682. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 67 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012.
683. Acuerdo por el que se da a conocer el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2012.
684. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la importación de vehículos ligeros nuevos, provenientes de Brasil conforme al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2012.
685. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2012.
686. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2012 y sus reformas.
687. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón jarabe de agave originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
688. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar a los Estados Unidos Mexicanos manzanas originarias del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.

- 689.** Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar a los Estados Unidos Mexicanos té verde originario del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
- 690.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 10 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
- 691.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 11 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
- 692.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de abril de 2011 del impuesto general de importación para las mercancías originarias del Japón, publicado el 31 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
- 693.** Acuerdo mediante el cual se da a conocer el portal de servicio esquema integral de información sobre comercialización de azúcar, y se establecen las condiciones para su uso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2012.
- 694.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 68 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 5 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012.
- 695.** Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los Apéndices 1, 2 y 2(a) del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, derivadas de las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías 2007, según decisiones número 1, 2 y 3 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- 696.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4 de 2010 del Comité Conjunto MÉXICO-AELC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- 697.** Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas al anexo XIII del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, derivadas de las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías 2007, según Decisión No. 5 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- 698.** Acuerdo por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- 699.** Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional de los Emprendedores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012.
- 700.** Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2012.
- 701.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, adoptada el 3 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2012.
- 702.** Trigésima Segunda Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2012.
- 703.** Acuerdo mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.

704. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de alcance parcial de renegociación No. 29 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
705. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
706. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
707. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
708. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República de Chile, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
709. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
710. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
711. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
712. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 7 de cooperación e intercambio de bienes en las áreas cultural, educacional y científica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
713. Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
714. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
715. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
716. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la preferencia arancelaria regional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
717. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
718. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
719. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.

- 720.** Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias del estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
- 721.** Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
- 722.** Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias del Estado Plurinacional de Bolivia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
- 723.** Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
- 724.** Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre la TIGIE 2007 y la TIGIE 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
- 725.** Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 3 de apertura de mercados a favor de la República del Paraguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
- 726.** Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 2 de apertura de mercados a favor de la República del Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
- 727.** Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
- 728.** Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012.
- 729.** Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF); rosas, claveles, orquídeas, gladiolas, crisantemos, azucenas y las demás flores, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012.
- 730.** Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, miel natural; espárragos frescos o refrigerados; los demás melones; atún procesado, excepto lomos; chile; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° Brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012.
- 731.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar leche ultrapasteurizada en envases herméticos y polvo para preparación de bebidas, originarios de la República de Costa Rica, publicado el 29 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012.
- 732.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar con la preferencia arancelaria establecida en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, flores frescas y café kosher originarios del Estado de Israel, publicado el 27 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012.
- 733.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en crust, calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón, publicado el 23 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012.

734. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año: chícharos congelados (guisantes, arvejas) (*Pisum Sativum*); las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes; melaza de caña; espárragos preparados o conservados, excepto en vinagre o ácido acético; mezclas de ciertas frutas preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012.
735. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2012.
736. Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2012.
737. Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2012.
738. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 69 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 2 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2012.
739. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, huevo fresco para consumo humano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2012.
740. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, huevo para consumo industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2012.
741. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar a los estados unidos mexicanos bóxers de algodón, para hombres o niños, que cumplan con lo dispuesto en el Anexo 4.3 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
742. Acuerdo por el que se establece un cupo y mecanismo de asignación para internar a El Salvador, maíz amarillo, originario de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
743. Acuerdo por el que se establecen los cupos y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos bienes textiles clasificados en el Capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarios de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
744. Acuerdo por el que se establecen los cupos y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos, varilla de hierro o acero corrugada o barras de hierro o acero para armaduras, para cemento u hormigón, y perfiles de hierro o acero sin alear en L originarios de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
745. Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
746. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
747. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012.
748. Trigésima Tercera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado el 6 de julio de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012.
749. Acuerdo que reforma y adiciona el similar que identifica las fracciones arancelarias de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012.

- 750.** Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 30 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.
- 751.** Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012.
- 752.** Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2012.
- 753.** Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el canje, certificación y registro del monto asignado, para importar diversos productos originarios, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2012.
- 754.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012.
- 755.** Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2012.
- 756.** Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar productos para bebé, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2012.
- 757.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República del Perú, publicado el 29 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2012.
- 758.** Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia adopta el Registro Único de Personas acreditadas de la Secretaría de la Función Pública para acreditar la personalidad en los trámites previos de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2012.
- 759.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado el 1 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.
- 760.** Acuerdo por el que se establece el Sistema de Gestión de la Calidad de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.
- 761.** Acuerdo por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.
- 762.** Acuerdo por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012.
- 763.** Acuerdo por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del Diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de agosto de 2010 y modificado mediante Acuerdo publicado el 16 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012.
- 764.** Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
- 765.** Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

- 766.** Acuerdo por el que se da a conocer el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.
- 767.** Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.
- 768.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado el 29 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.
- 769.** Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco, originarios de la República de Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.
- 770.** Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la importación de vehículos ligeros nuevos provenientes de la República Argentina conforme al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
- 771.** Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la importación de vehículos ligeros nuevos provenientes de la República Argentina conforme al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
- 772.** Acuerdo por el que se da a conocer el cupo anual para importar con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
- 773.** Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
- 774.** Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
- 775.** Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
- 776.** Acuerdo por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales declara como periodo de receso, el comprendido del 20 de diciembre de 2012 al 6 de enero de 2013, reanudando labores el 7 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
- 777.** Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2012.
- 778.** Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.
- 779.** Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2013.
- 780.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2013.

- 781.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar cacao en grano originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 782.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar calzado originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 783.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar frijol originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 784.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar leche evaporada y dulce de leche originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 785.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar maíz originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 786.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar naranjas originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 787.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar plátanos (orgánico para la variedad Cavendish) originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 788.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar preparaciones lácteas originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 789.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar toronjas y limón originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 790.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar aguacates originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 791.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pasta, manteca, grasa, aceite de cacao y cacao en polvo originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 792.** Acuerdo que modifica al diverso por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.
- 793.** Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2013.
- 794.** Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 3 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2013.
- 795.** Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013.
- 796.** Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013.
- 797.** Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda.
- 798.** Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final (del mes y año que corresponda).

Reglas

- 799.** Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1994 y sus reformas.
- 800.** Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1994.
- 801.** Reglas de procedimiento para la obtención de autorizaciones de importación de mercancías sujetas a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1996.
- 802.** Reglas generales a las que deberán sujetarse los prestadores de servicios de certificación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2004 y sus reformas.
- 803.** Reglas de operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Economía, de Acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (del año fiscal que corresponda).
- 804.** Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.
- 805.** Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y sus reformas.
- 806.** Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y sus reformas.
- 807.** Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
- 808.** Reglas en materia de certificación de origen del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
- 809.** Reglas de carácter general concernientes al uso del Sistema de Información y Administración Minera (SIAM), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2012.
- 810.** Reglas en materia de certificación de origen del Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012 y reformadas el 4 de junio de 2012.

Otras disposiciones

- 811.** Autorización para operar como Entidad Nacional de Acreditación a la Asociación Civil denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1999.
- 812.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Título III de la Decisión 2-2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001.
- 813.** Aviso por el que se dan a conocer las especificaciones del Título de Habilitación, para ejercer la función de Corredor Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2001.
- 814.** Aviso de aceleración de la desgravación arancelaria, conforme a la Decisión 2-2000 del Consejo Conjunto CE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2002.
- 815.** Aviso para dar a conocer la constancia de registro de título de habilitación para fungir como corredor público, con efecto de credencial y el procedimiento para obtenerla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2002.

- 816.** Aviso por el que se dan a conocer los términos del número de identificación, a que se refiere el Artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2003.
- 817.** Aviso por el que se hace del conocimiento público, que a partir del 19 de mayo de 2003 las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, en conformidad con el Artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2003.
- 818.** Aviso por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la SE y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el RFTS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2003.
- 819.** Aviso por el que se da a conocer la adopción de la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2004.
- 820.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2006.
- 821.** Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguardia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2009.
- 822.** Aviso por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 y sus preferencias arancelarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.
- 823.** Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2011/2012, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011.
- 824.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011.
- 825.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2011.
- 826.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.
- 827.** Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la regla 35 de las reglas de procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la primera solicitud de revisión ante panel del expediente Mex-Usa-2011-1904-01, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011.
- 828.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina del Tercer Protocolo Adicional y del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2012.

- 829.** Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la primera solicitud de revisión ante panel del expediente USA-MEX-2012-1904-01, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012.
- 830.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2012.
- 831.** Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la primera solicitud de revisión ante panel del expediente USA-MEX-2012-1904-02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012.
- 832.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2012.
- 833.** Aviso sobre la aplicación en territorio nacional del Programa de monitoreo específico a las importaciones de calzado de origen chino, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012.
- 834.** Aviso por el que se da a conocer la modificación a la lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK), que figura en el Anexo 2.2.15 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2012.
- 835.** Aviso por el que se da a conocer el listado de las entidades de acreditación autorizadas y de las personas acreditadas y aprobadas, así como de los organismos nacionales de normalización, de las instituciones o entidades a que se refiere el artículo 87-A y de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno mexicano, así como de sus suspensiones o revocaciones, actualizada al 31 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2012.
- 836.** Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente MEX-USA-2012-1904-02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2012.
- 837.** Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2012/2013, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2012.
- 838.** Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente USA-MEX-2012-1904-03 Azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012.
- 839.** Aviso por el que se comunica que de la información disponible al 15 de octubre de 2012, no se desprende un subejercicio de alguno de los cupos de exportación asignados correspondientes al periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 que pudiera ser redistribuido entre quienes lo han solicitado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012.
- 840.** Aviso de determinación de la revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y fletes de acero inoxidable en bobinas de México, con número de expediente USA-MEX-2007-1904-01, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012.
- 841.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.

- 842.** Aviso por el que se comunica la asignación del cupo para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Acuerdo por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 30 de abril de 2012 y modificado el 6 de septiembre de 2012, para el periodo del 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014, para nuevos entrantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013.
- 843.** Carta de Intención por la que la Secretaría reconoce la labor de la Organización de Información de Mercados de las Américas (OIMA) y está de acuerdo en respaldarla a través de la participación activa de los representantes de la Secretaría de Economía en los diversos proyectos y actividades de la red, con fecha de registro 11 de octubre de 2002.
- 844.** Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Economía.
- 845.** Contrato de Comodato que se celebra con la Sociedad Nacional de Introdutores y Distribuidores de Pescados y Mariscos, S.C. en el que se entrega una oficina para la operación del SNIIM en las instalaciones del Centro Distribuidor de Pescados y Mariscos "La Nueva Viga", registrado el 15 de enero de 2003, con una vigencia indefinida.
- 846.** Contrato de Mandato y de Ejecución del Proyecto celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera S.N.C. y la Secretaría de Economía, de fecha 25 de febrero de 2010. Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato y Ejecución del Proyecto celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera S.N.C. y la Secretaría de Economía, de fecha 28 de junio de 2011.
- 847.** Contrato de Préstamo 7571-MX firmado por el Banco Internacional del Reconstrucción y Fomento y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 21 de abril de 2009.
- 848.** Convenio específico de colaboración para implementar la inscripción de garantías mobiliarias de manera directa por indicaciones de los Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Registro Único de Garantías Mobiliarias a cargo de la Secretaría de Economía, que celebran dicha Secretaría, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.
- 849.** Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el intercambio de información, con fecha del 12 de agosto del 2011.
- 850.** Convenio de Colaboración firmado entre la Secretaría de Economía y México Federal Institute for Remote Services and Technology, A.C. de fecha 17 de septiembre de 2008 y su Convenio Modificatorio fecha 11 de octubre de 2011.
- 851.** Convenios de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y las Entidades Federativas en materia de su competencia.
- 852.** Convenios de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados que celebran la Secretaría de Economía y las Entidades Federativas.
- 853.** Criterios de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Economía en materia de opinión favorable para la expedición de los permisos previos de importación de gas licuado de petróleo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2001.
- 854.** Criterios de dictamen para solicitudes de permisos previos de importación de ciertos productos derivados del petróleo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2003.
- 855.** Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de equipos de control y distribución en Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos-eléctricos especificaciones de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2004.
- 856.** Criterios de aplicación de la Secretaría de Economía en materia de los Programas de Promoción Sectorial, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2007.
- 857.** Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2012 y sus reformas.

- 858.** Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Vitivinícola (PROVITI), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2012.
- 859.** Criterios por los que se determinan las disposiciones de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, que deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2013, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2013.
- 860.** Declaración conjunta realizada por los presidentes Felipe Calderón, de México, y Barack Obama, de Estados Unidos, instruyendo la creación del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos, publicada por la Oficina de la Casa Blanca de Estados Unidos el 19 de mayo de 2010.
- 861.** Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias de la Organización Mundial de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
- 862.** Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 y sus reformas.
- 863.** Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2006.
- 864.** Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2008 y sus reformas.
- 865.** Estatuto Orgánico de ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2009.
- 866.** Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2010.
- 867.** Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité Técnico previsto por el Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1997.
- 868.** Lineamientos sobre la compactación de horarios del personal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1999.
- 869.** Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.
- 870.** Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2004.
- 871.** Lineamientos para la expedición de las Hojas Únicas de Servicio, circular emitida por el ISSSTE el 12 de julio de 2004.
- 872.** Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la política de techo único en las representaciones del Gobierno de México en el exterior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2006.
- 873.** Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006.
- 874.** Lineamientos del Sistema de Registro del Personal Civil del Gobierno Federal, denominado RUSP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 875.** Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006.
- 876.** Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

- 877.** Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.
- 878.** Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas de proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- 879.** Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009.
- 880.** Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
- 881.** Lineamientos de Organización y Operación del Comité de Información de la Secretaría de Economía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2009.
- 882.** Lineamientos para la aplicación del Programa de fronterización de vehículos automotores usados en Ciudad Juárez, Chihuahua, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2010.
- 883.** Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2011.
- 884.** Lineamientos emitidos por la COFEMER para integrar y presentar los programas de mejora regulatoria, conforme al artículo 69-D, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2011.
- 885.** Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012.
- 886.** Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2012.
- 887.** Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.
- 888.** Lineamientos del Aviso de privacidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013.
- 889.** Lineamiento para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.
- 890.** Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) (del año fiscal que corresponda).
- 891.** Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2002.
- 892.** Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (del periodo que corresponda).
- 893.** Memorándum de Entendimiento, SE-USDA (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos), con el propósito de identificar áreas de colaboración e intercambio de información de Mercados Agropecuarios, registrado el 5 de septiembre de 2005.
- 894.** Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2012.
- 895.** Norma que regula la incorporación de la clave única de registro de población en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Gobernación el 31 de mayo de 1999.
- 896.** Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo, publicado el 31 de agosto de 2004.

897. Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.
898. Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
899. Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009.
900. Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2012.
901. Normas Mexicanas que emite la Secretaría de Economía.
902. Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría de Economía.
903. Norma Interna para el uso de energía en los inmuebles de la Secretaría de Economía.
904. Notificación por la que se da a conocer la actualización de las cuotas relativas a los montos mínimos que se aplican para las inversiones en obras y trabajos de exploración y explotación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2000.
905. Oficio Circular 710.DGRH.0703.2010 de fecha 1 de octubre de 2012, mediante el cual se envía el documento denominado Guía para el otorgamiento de retribución a prestadores de Servicio Social en la Secretaría de Economía.
906. Oficio circular No. SSFP/408/022/07 por el que se comunica a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada en que opera el Servicio Profesional de Carrera, diversos aspectos y mecanismos a considerar, en la ocupación temporal de puestos, vacantes o plazas de nueva creación, conforme al artículo 34 de la Ley de la materia, publicado el 20 de septiembre de 2007.
907. Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.
908. Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013.
909. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía.
910. Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía (antes Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1997 y sus reformas.
911. Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal (del año que corresponda).
912. Programa Nacional de Normalización (del año que corresponda).
913. Programa Sectorial de Economía vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación.
914. Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2012.
915. Relación de Patrones Nacionales de Medición publicados en el Diario Oficial de la Federación.
916. Relación única de la normativa de la Secretaría de Economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010.
917. Resolución General número 13, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2012.
918. Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del Artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2012.

919. Sistemas de Nacionales de Medición vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación.
920. Términos de Referencia del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos, publicado por la Oficina de la Casa Blanca de Estados Unidos el 3 de marzo de 2011.

Manuales de Aplicación General

921. Manual de servicios al público en materia minera - Nota: Se deroga el Manual de Servicios al Público en Materia de Minería, publicado el 7 de abril de 1993, con excepción de su Capítulo IV, relativo a la elaboración de los trabajos periciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999.
922. Manual de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2003.
923. Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Secretaría de Economía, aprobado el 30 de julio de 2009.
924. Manual de lineamientos para la operación del Fondo de Ahorro Capitalizable de los trabajadores al servicio del estado 1 de noviembre de 1994, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
925. Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2006.
926. Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
927. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
928. Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
929. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
930. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2010.
931. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010 y sus reformas.
932. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010.
933. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010.
934. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010.
935. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
936. Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2011.
937. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en esa materia y en la de Seguridad de la Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2011.
938. Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (del año fiscal que corresponda).

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Ser una institución que promueve e instrumenta políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores.

VISIÓN

La Secretaría de Economía será la dependencia del gobierno federal que promueva la generación de empleos de calidad y el crecimiento económico del país, mediante el impulso e implementación de políticas públicas que detonen la competitividad y las inversiones productivas.

VALORES

- Bien común
- Honradez
- Transparencia y rendición de cuentas
- Imparcialidad
- Generosidad
- Respeto
- Igualdad

4. ATRIBUCIONES

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Economía en el Artículo 34, las atribuciones para el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;
- II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;
- III. Establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;
- IV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país;
- V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;
- VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;
- VII. Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;
- VIII. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor;
- IX. Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;
- X. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo;

- X bis.** Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- XI.** Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;
- XII.** Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología;
- XII bis.** Autorizar el uso o modificación de denominación o razón social de sociedades mercantiles o civiles;
- XIII.** Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales;
- XIV.** Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales;
- XV.** Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XVI.** Impulsar, en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios;
- XVII.** Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial.
- XVIII.** Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;
- XIX.** Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias;
- XX.** Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;
- XXI.** Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas;
- XXII.** Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares;
- XXIII.** Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
- XXIV.** Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales;
- XXIV bis.** Organizar, unificar e implementar el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal;
- XXV.** Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial;
- XXVI.** Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el país de bienes de procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales;
- XXVII.** Formular y conducir la política nacional en materia minera;
- XXVIII.** Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;

- XXIX.** Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente;
- XXX.** Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales, en coordinación con las Entidades Federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial y,
- XXXI.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

5. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 Secretario

- 1.0.1** Coordinación General de Minería
 - 1.0.1.1** Dirección General de Regulación Minera
 - 1.0.1.2** Dirección General de Desarrollo Minero
- 1.0.2** Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- 1.0.3** Coordinación General de Delegaciones Federales
 - 1.0.3.1** Delegaciones y Subdelegaciones Federales
- 1.0.4** Unidad de Asuntos Jurídicos
- 1.0.5** Dirección General de Planeación y Evaluación
- 1.0.6** Dirección General de Comunicación Social
- 1.0.7** Dirección General de Vinculación Política

1.1 Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

- 1.1.1** Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad
- 1.1.2** Secretariado Técnico de la Competitividad
- 1.1.3** Dirección General de Inversión Extranjera
- 1.1.4** Dirección General de Normas
- 1.1.5** Dirección General de Normatividad Mercantil

1.2 Subsecretaría de Industria y Comercio

- 1.2.1** Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
- 1.2.2** Unidad de Compras de Gobierno
- 1.2.3** Dirección General de Industrias Ligeras
- 1.2.4** Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
- 1.2.5** Dirección General de Innovación Servicios y Comercio Interior
- 1.2.6** Dirección General de Comercio Exterior

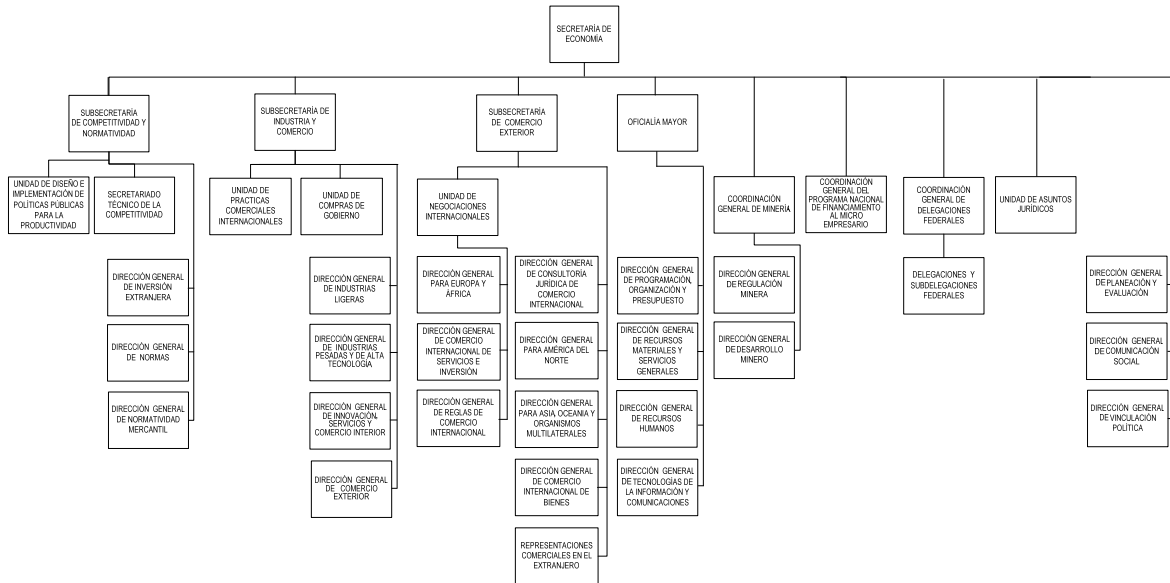
1.3 Subsecretaría de Comercio Exterior

- 1.3.1** Unidad de Negociaciones Internacionales
 - 1.3.1.1** Dirección General para Europa y África
 - 1.3.1.2** Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
 - 1.3.1.3** Dirección General de Reglas de Comercio Internacional
- 1.3.2** Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
- 1.3.3** Dirección General para América del Norte
- 1.3.4** Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales
- 1.3.5** Dirección General de Comercio Internacional de Bienes
- 1.3.6** Representaciones Comerciales en el Extranjero

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
- 1.4.2** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.4.3** Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.4** Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

6. ORGANIGRAMA



7. FUNCIONES Y OBJETIVOS

En este apartado del Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, se describirán la misión, objetivos y funciones que desarrollan cada una de las unidades administrativas de la Dependencia, las funciones se derivan de las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior y otras disposiciones normativas.

Funciones generales que desarrolla cada Subsecretaría, Coordinación General, Jefatura de Unidad, Secretario Técnico de la Competitividad y Dirección General de la Secretaría.

En atención a las atribuciones que confiere el Reglamento Interior en el artículo 6, fracción XIII y artículo 10 a los titulares de las Subsecretarías, de las Coordinaciones Generales, Jefaturas de Unidad, Secretario Técnico de la Competitividad y de las Direcciones Generales, a continuación se presentan las funciones generales:

1. Dirigir la planeación, programación y organización de las actividades de la unidad administrativa a su cargo.
2. Presentar, acordar e informar al superior jerárquico los asuntos competencia de la unidad administrativa a su cargo.
3. Emitir los dictámenes y opiniones, así como presentar los informes solicitados por sus superiores o por cualquier autoridad en el ámbito de su competencia.
4. Cumplir con las actividades, funciones o encargos que le sean asignados o delegados y aquellos que le correspondan por suplencia.
5. Realizar las actividades que correspondan para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la unidad administrativa a su cargo.
6. Elaborar con base en los criterios y las políticas establecidas, los programas que deberá aplicar la unidad administrativa.
7. Formular el anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa.
8. Ejercer el presupuesto autorizado a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
9. Presentar los informes correspondientes a los programas de la unidad administrativa bajo su responsabilidad.
10. Suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que permitan dar cumplimiento a las atribuciones asignadas.
11. Proporcionar asesoría técnica a los servidores públicos de la Secretaría sobre los asuntos de su competencia.
12. Coordinar las labores y asuntos encomendados a la unidad administrativa a su cargo.

13. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con otras unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
14. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los asuntos de su competencia.
15. Imponer las sanciones que procedan y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables les corresponde.
16. Brindar información y cooperación técnica en su ámbito de competencia, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
17. Expedir copias certificadas de los documentos requeridos y que están bajo resguardo de la unidad administrativa a su cargo.
18. Dirigir y coordinar en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la planeación, diseño, desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la unidad administrativa a su cargo.
19. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar los recursos humanos asignados a la unidad administrativa a su cargo.
20. Dirigir la elaboración o actualización y difusión de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la unidad administrativa a su cargo.
21. Autorizar los manuales de organización y de procedimientos, conforme se indique en los lineamientos en la materia.
22. Realizar otras funciones que le sean encomendadas por su superior jerárquico, o le confieran otras disposiciones normativas.

1.0 Secretario

Objetivo

- Conducir el cumplimiento de los objetivos nacionales del desarrollo económico, mediante la formulación y supervisión de políticas generales, que orienten a las actividades de la Secretaría y entidades del sector coordinado, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de mediano plazo de su competencia.
- Contribuir a crear las condiciones necesarias para fortalecer la competitividad de los sectores competencia de la misma, para elevar el crecimiento económico del país y generar mayores oportunidades de empleo.

Funciones

1. Establecer, conducir y vigilar la política de la Secretaría.
2. Coordinar y evaluar las actividades del sector economía en los términos de la legislación aplicable.
3. Presentar, acordar e informar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos encomendados a la Secretaría Economía y su sector.
4. Cumplir con la encomienda, mandato o delegación que le confiera el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos e informar la atención de las mismas.
5. Formular los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos competencia de la Secretaría y su sector.
6. Informar al Congreso de la Unión, del estado que guarda el ramo o el sector coordinado al inicio del periodo ordinario de sesiones o ante requerimiento de cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto de su competencia.
7. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su validez y observancia constitucionales, sobre los asuntos competencia de la Secretaría.
8. Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el art. 105 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

9. Aprobar en términos de la legislación aplicable, la organización y funcionamiento de la Secretaría y su sector coordinado.
10. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y sus modificaciones e integrar lo relativo a las entidades del sector.
11. Coordinar, en el ámbito de su competencia, a los órganos nacionales establecidos de conformidad con las disposiciones aplicables de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
12. Aprobar la creación, eliminación o modificación de las delegaciones y subdelegaciones federales o cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría mediante acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
13. Dirigir y presidir el establecimiento de las comisiones internas transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo.
14. Determinar las unidades de coordinación, asesoría y apoyo técnico que requiera la Secretaría para su funcionamiento.
15. Designar la adscripción orgánica de las unidades administrativas de la Secretaría.
16. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y los demás manuales de procedimientos y de servicios al público.
17. Expedir los acuerdos de carácter general con base en la Ley Minera, Ley Federal de Competencia Económica, Ley de Inversión Extranjera, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Correduría Pública, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley de Comercio Exterior, Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y demás ordenamientos cuya aplicación y vigilancia de su cumplimiento corresponda a la Secretaría.
18. Nombrar a los representantes de la Secretaría para su participación ante las entidades e instituciones, comisiones, consejos, congresos y organizaciones nacionales e internacionales.
19. Nombrar a los representantes de la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales que corresponda y establecer los lineamientos para su participación.
20. Expedir las Condiciones Generales de Trabajo para el adecuado desarrollo de la relación laboral entre el personal y la Secretaría.
21. Resolver sobre las solicitudes presentadas en relación a la interpretación, aplicación y los casos no previstos del Reglamento Interior de la Secretaría.
22. Suscribir acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados la evaluación de la conformidad, del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características.
23. Coordinar las acciones de la Representación de México ante la Organización Mundial del Comercio y fijar los lineamientos que correspondan.
24. Ejercer otras facultades indelegables que por disposición legal o que con tal carácter, le confiera el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

1.0.1 Coordinación General de Minería

Misión

Contribuir al desarrollo del sector minero nacional, fomentando y promoviendo su competitividad, orientado a la atracción de inversiones, consolidación de las existentes y a la generación de empleos, a través de la formulación y vigilancia de las políticas, estrategias y acciones del Gobierno Federal, en busca del mejor aprovechamiento de los recursos minerales, promoviendo el desarrollo regional de las actividades mineras y coadyuvando en el desarrollo sostenible del sector en el largo plazo.

Objetivo

- Formular y vigilar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones del gobierno federal dirigidas a incrementar la competitividad de las empresas mineras, generar nuevas inversiones y consolidar las existentes, aumentar el aprovechamiento de productos minero-metalúrgicos no tradicionales, incrementar las exportaciones, promover el desarrollo regional de las actividades mineras para contribuir al desarrollo sostenible del sector en el largo plazo.

Funciones

1. Supervisar y coordinar las actividades que en materia minera deriven del Artículo 27 Constitucional.
2. Aplicar la Ley Minera su Reglamento y demás disposiciones administrativas.
3. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones, con el Servicio Geológico Mexicano y el Fideicomiso de Fomento Minero.
4. Coordinar el programa sectorial en materia minera, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, así como contribuir en la formulación de los programas regionales y especiales.
5. Coordinar a las entidades paraestatales, Servicio Geológico Mexicano y Fideicomiso de Fomento Minero, así como a las unidades administrativas adscritas.
6. Guiar las actividades de las entidades paraestatales, Servicio Geológico Mexicano y Fideicomiso de Fomento Minero, así como de las Direcciones Generales de Regulación Minera y de Desarrollo Minero a la política minera y al programa sectorial en la materia.
7. Intervenir en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la minería.
8. Fungir como enlace con los sectores privado y académico en el ámbito minero.
9. Elaborar propuestas o proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con la minería.
10. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones con las delegaciones y subdelegaciones federales, junto con la Coordinación General de Delegaciones Federales.
11. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por su superior jerárquico o le confieran otras disposiciones normativas.

1.0.1.1 Dirección General de Regulación Minera**Misión**

Garantizar la seguridad jurídica a la actividad minera nacional, mediante la aplicación transparente y oportuna de la normatividad minera y la vigilancia de su cumplimiento, a fin de promover el crecimiento del sector y la generación de empleos.

Objetivos

- Aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Minera y sus disposiciones normativas complementarias, a fin de asegurar la libre concurrencia de los particulares en la exploración y explotación de los recursos minerales de la Nación.
- Conferir a los inversionistas la seguridad jurídica requerida para garantizar la inversión en el sector minero.

Funciones

1. Contribuir en la formación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales en materia minera.
2. Requerir y conservar la información con carácter confidencial sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral, así como sobre los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas.
3. Dirigir las acciones necesarias para el control y actualización del Registro Público de Minería, el Registro de Peritos Mineros, y la cartografía minera.
4. Coordinar la formulación de los proyectos de decreto para determinar la concesibilidad de minerales o sustancias, así como los relativos a la incorporación o desincorporación de zonas de reservas mineras, para que a través del C. Secretario de Economía, se sometan a la consideración del Ejecutivo Federal.
5. Coordinar las acciones para la expedición de títulos de concesión y de asignación minera y sus duplicados.
6. Emitir las resoluciones sobre la corrección administrativa, sustitución, prórroga, desistimiento, nulidad o cancelación o la suspensión e insubsistencia de los derechos que deriven de las concesiones y asignaciones mineras.
7. Conducir las acciones para la celebración de concursos para el otorgamiento de concesiones mineras.

8. Determinar y dirigir la elaboración de las declaratorias de libertad de terreno o de insubsistencia de las mismas y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
9. Autorizar la realización de obras y trabajos mineros de exploración y explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones petroleras, previa opinión de la autoridad competente, así como los agrupamientos de concesiones mineras o la incorporación o separación de éstas a dichos agrupamientos.
10. Conducir las acciones para la resolución de los expedientes de expropiación, ocupación temporal y constitución de servidumbre e insubsistencia de éstas.
11. Formular en coordinación con la Dirección General de Normas, las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia minera.
12. Contribuir con las dependencias de la Administración Pública Federal que sean competentes, en el análisis, revisión, formulación, evaluación y seguimiento de disposiciones que promuevan una minería sustentable.
13. Dirigir y establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de las facultades de verificación que le confiere la Ley Minera y sus Reglamentos a la Secretaría y en caso de inobservancia, imponer sanciones administrativas.
14. Proponer los proyectos de resolución de los recursos administrativos que se presenten con motivo de la aplicación de la Ley Minera y sus Reglamentos, así como resolver, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los interpuestos en contra de resoluciones emitidas por sus inferiores jerárquicos.
15. Intervenir cuando se le designe en los órganos de gobierno de las entidades del sector coordinado en materia minera.
16. Conducir las acciones para resolver la suspensión o insubsistencia de los derechos que deriven de la concesión, así como de la realización de obras y trabajos mineros.

1.0.1.2 Dirección General de Desarrollo Minero

Misión

Ser la oficina de la Secretaría que contribuya al desarrollo de la pequeña y mediana minería y la minería social, a través del diseño e implementación de políticas y acciones que incentiven a la inversión y la generación de empleos en el sector.

Objetivos

- Proponer políticas y acciones tendientes a incrementar la competitividad de la minería nacional e incentivar la inversión nacional y extranjera en la industria, con el propósito de contribuir al crecimiento sustentable del sector.
- Fomentar la exploración en el país, a través de la adecuada promoción del potencial geológico nacional, así como de proyectos mineros específicos previamente evaluados.
- Fortalecer el segmento de la pequeña y mediana minería y la minería social, mediante la inserción de proyectos en cadenas productivas y el apoyo en materia de capacitación y asistencia técnica, que permitan el desarrollo regional e incrementar la competitividad de dicho segmento.
- Estrechar la vinculación academia-industria con el objetivo de fomentar la generación de mano de obra calificada y la innovación en el sector.
- Recopilar, sistematizar y difundir información de la industria minera nacional y realizar estudios y análisis sobre el sector que sirvan como respaldo para la toma de decisiones.

Funciones

1. Formular, proponer e implementar políticas, estrategias y programas tendientes a estimular la inversión nacional y extranjera en el sector minero, de forma conjunta con dependencias y actores involucrados.
2. Apoyar y dar seguimiento a los programas de capacitación y de fomento para la pequeña mediana minería y del sector social en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en colaboración estrecha con los gobiernos locales.
3. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación con las entidades de los tres niveles de gobierno para la elaboración de programas conjuntos principalmente en materia de capacitación y asistencia técnica, para el desarrollo de los proyectos mineros.

4. Participar cuando se le designe, en los comités técnicos auxiliares de las entidades del sector coordinado en materia minera.
5. Fomentar la participación de la Secretaría en foros nacionales en materia minera.
6. Atender los asuntos internacionales y de cooperación relacionados con la actividad minera, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y dependencias competentes.
7. Elaborar y difundir periódicamente productos informativos con estadísticas confiables y oportunas que den cuenta del desarrollo económico del sector.
8. Elaborar y divulgar estudios sobre el entorno minero nacional e internacional, así como elaborar diagnósticos sobre problemas específicos del sector minero y sus propuestas de solución.
9. Coordinar la integración, elaboración y difusión del informe anual de los resultados del sector minero mexicano.
10. Identificar, evaluar y promover proyectos mineros específicos entre inversionistas nacionales y extranjeros.
11. Coordinar la atención de consultas, y la asistencia técnica sobre información del sector minero.
12. Coordinar acciones que fortalezcan la vinculación con las entidades federativas para el adecuado desarrollo de los proyectos mineros.
13. Dirigir y coordinar el diseño y elaboración de propuestas de políticas, estrategias y programas que fomenten la actividad minera.
14. Intervenir en el análisis, revisión, formulación, evaluación, y seguimiento de disposiciones que favorezcan una minería sustentable en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de su competencia.

1.0.2 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Misión

Promover e instrumentar programas dirigidos a la población de bajos ingresos, a través de una red de instituciones de microfinanciamiento que apoyen sus actividades productivas para impulsar la creación de más y mejores empleos, más y mejores empresas, y más y mejores emprendedores.

Objetivos

- Coordinar, impulsar, fomentar e incrementar el sector microfinanciero, a fin de ampliar el financiamiento a microempresarios que no tengan acceso a los servicios de la banca comercial.
- Planear e instalar un sistema de capacitación y fortalecimiento institucional de las microfinancieras, para contribuir a incrementar la calidad de los servicios que se brindan a los microempresarios y el aprovechamiento de los recursos.
- Fortalecer las acciones de capacitación dirigidas a la población objetivo para que adquieran conocimientos de educación financiera y educación para el desarrollo, con el fin de mejorar el manejo y administración de sus recursos monetarios y de los créditos otorgados por la red de instituciones.

Funciones

1. Dirigir y administrar la operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, así como de los programas similares que se establezcan.
2. Diseñar e impulsar los planes y programas para la participación del gobierno federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones, e instrumentos y productos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de la banca comercial.
3. Formular y presentar propuestas de nuevos productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica que promuevan y apoyen el crecimiento económico de la microempresa.
4. Conducir y vincular las acciones y consultas en materia de microfinanciamiento, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sectores relacionados con dicha materia.
5. Establecer mecanismos que apoyen el desarrollo del sector microfinanciero en la población urbana y rural en condiciones de pobreza.
6. Establecer los mecanismos para el registro de las operaciones, captación, actualización y uso de la información del sector microfinanciero.
7. Dirigir el análisis del sector microfinanciero y de sus operaciones, y promover su difusión dentro del sector.

8. Conducir y fomentar las actividades de capacitación y fortalecimiento institucional para las microfinancieras y sus acreditados.
9. Conducir y fomentar las actividades para la evaluación del desempeño financiero y del impacto social del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
10. Conducir e instrumentar programas de capacitación para que la población beneficiada adquieran conocimientos de educación financiera y educación para el desarrollo, con el fin de mejorar el manejo y administración de sus recursos monetarios y de los créditos otorgados por la red de instituciones.
11. Proponer tanto a las instituciones microfinancieras como a la población objetivo mecanismos de control para el manejo y administración de sus recursos monetarios y de los créditos otorgados por la red de instituciones.
12. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero.

1.0.3 Coordinación General de Delegaciones Federales

Misión

Coordinar a las representaciones federales de la Secretaría para brindar de forma eficaz, eficiente y oportuna los servicios, políticas públicas y programas en beneficio de las empresas, emprendedores y población en general de las entidades federativas del país.

Objetivo

- Organizar, coordinar, supervisar, evaluar y continuamente mejorar la operación y funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones federales así como de las oficinas de servicios de conformidad con las atribuciones conferidas, atendiendo los asuntos y programas encomendados.
- Impulsar la política promotora en la prestación de servicios desconcentrados y la mejora regulatoria que realiza la Secretaría de Economía, para incentivar en las entidades federativas la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento del mercado interno, a través de las delegaciones y subdelegaciones federales.

Funciones

1. Coordinar a las delegaciones y subdelegaciones federales para la implementación de las políticas y programas sectoriales.
2. Determinar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, los criterios para la aplicación las políticas y programas sectoriales en las delegaciones y subdelegaciones federales, así como dar seguimiento a su implementación.
3. Establecer los mecanismos que permitan la desconcentración de funciones técnicas y administrativas a las delegaciones y subdelegaciones en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría.
4. Determinar las prioridades y metas para la operación de los programas en las delegaciones y subdelegaciones federales en coordinación con las unidades administrativas.
5. Determinar los criterios y parámetros para la evaluación de la gestión de las delegaciones y subdelegaciones federales.
6. Evaluar la operación de las delegaciones y subdelegaciones federales.
7. Establecer mecanismos para asegurar la calidad en la prestación de los servicios.
8. Establecer los mecanismos para la aplicación de las disposiciones administrativas en las delegaciones y subdelegaciones federales y dar seguimiento a su cumplimiento.
9. Fomentar la celebración de acuerdos y convenios, con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, instituciones educativas, entidades de fomento y organismos empresariales, a través de las delegaciones y subdelegaciones federales.
10. Intervenir en el diseño, adecuación y ejecución de programas, proyectos e instrumentos operativos y normativos de la Secretaría que corresponde ejecutar a las delegaciones y subdelegaciones federales, en coordinación con las unidades administrativas.
11. Dirigir la formulación del anteproyecto de presupuesto de las delegaciones y subdelegaciones federales, así como supervisar su ejercicio.

12. Coordinar y tramitar ante las áreas normativas correspondientes, el suministro a las delegaciones y subdelegaciones federales de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos requeridos.
13. Proporcionar elementos de información para la adecuación, desarrollo y mejora continua de los procesos y programas que operan las representaciones federales.
14. Conducir y administrar el sistema de calidad de las delegaciones y subdelegaciones federales, y supervisar su cumplimiento.

1.0.3.1 Delegaciones y Subdelegaciones Federales

Misión

Impulsar, promover e instrumentar en las entidades federativas los programas, trámites y servicios que presta la Secretaría de Economía a las empresas y ciudadanos, para incentivar la competitividad y la generación de empleos.

Objetivo

- Impulsar la política promotora en la prestación de servicios desconcentrados, políticas públicas y programas, así como la mejora regulatoria que realiza la Secretaría de Economía para incentivar en las entidades federativas la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento del mercado interno.

Funciones

1. Representar a la Secretaría ante las autoridades estatales, municipales, y ante las organizaciones, cámaras y asociaciones empresariales; así como dar seguimiento a los compromisos contraídos.
2. Impulsar y suscribir la celebración de acuerdos y convenios en materia de promoción y fomento de la actividad económica en las entidades federativas, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales, y municipales, instituciones educativas, entidades de fomento y organismos empresariales.
3. Aplicar las políticas y programas sectoriales dentro de su circunscripción.
4. Coordinar la recepción, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Economía y, en su caso, remitirlos a las áreas normativas correspondientes para su dictamen y respuesta.
5. Fomentar, conducir y supervisar el cumplimiento de los programas del sector en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales, organizaciones, cámaras y asociaciones.
6. Formular propuestas para la adecuación de programas, procesos e instrumentos operativos.
7. Aplicar los criterios establecidos por la Coordinación General de Delegaciones Federales y las unidades administrativas que permitan el eficaz cumplimiento de sus funciones.
8. Fomentar y contribuir en el desarrollo proyectos que coadyuven en la promoción de negocios, inversiones y exportaciones.
9. Proporcionar la información relacionada con las actividades competencia de la Secretaría, en su circunscripción territorial.
10. Realizar las funciones administrativas de acuerdo con las directrices de la Coordinación General de Delegaciones Federales y la normativa en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales e informáticos.
11. Presentar el anteproyecto anual de presupuesto de la delegación y subdelegación federal.
12. Llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las delegaciones y subdelegaciones federales.
13. Autorizar y gestionar las solicitudes de pago de los compromisos adquiridos por la delegación o subdelegación, en el ámbito de su circunscripción.
14. Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
15. Integrar y operar el archivo de la delegación o subdelegación que permita la consulta conforme a las leyes y disposiciones aplicables.
16. Participar en los juicios, demandas y litigios en los que esté de por medio el interés jurídico de la Secretaría, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

17. Gestionar, en coordinación con la Dirección General de Regulación Minera los asuntos competencia de la Secretaría en materia de normativa minera y, en su caso, remitir a las unidades administrativas correspondientes para su autorización.
18. Participar en la realización de los actos de autoridad y diligencias, visitas de inspección, verificación, visitas domiciliarias e imposición de sanciones instruidas por las unidades administrativas de la Secretaría.
19. Realizar otras labores y funciones que les confieran las disposiciones legales o el Secretario

1.0.4 Unidad de Asuntos Jurídicos

Misión

Brindar el soporte legal a las unidades administrativas de la Secretaría y su sector coordinado, tanto en la parte consultiva a través de la emisión de opiniones y la revisión y dictaminación de documentos de naturaleza jurídica; como en la parte contenciosa mediante la defensa de sus actos en todas las materias litigiosas.

Objetivos

- Brindar asesoría jurídica a la Secretaría y servir como área de enlace y consulta para asegurar la congruencia en la aplicación de las disposiciones jurídicas que son de su competencia.
- Representar a la Secretaría en los juicios que lo requieran e intervenir en los procedimientos judiciales, contenciosos y administrativos que correspondan.
- Apoyar a los servidores públicos acreditados ante órganos de gobierno y demás instancias colegiadas.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de cámaras empresariales.
- Fungir como Unidad de Enlace de la Secretaría en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

Funciones

1. Brindar asesoría, consultoría y apoyo jurídico a la Secretaría, coordinar y participar en las actividades jurídicas de las unidades administrativas de la misma, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a otras unidades administrativas.
2. Colaborar en los asuntos jurídicos de los órganos administrativos desconcentrados y del sector coordinado y emitir lineamientos generales relacionados con dichas actividades.
3. Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría y del sector.
4. Vincular las acciones para la compilación de proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos, etc., y tramitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
5. Emitir opinión sobre los ordenamientos que corresponda firmar o refrendar al Secretario, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría.
6. Revisar, analizar y resolver el criterio de la Secretaría cuando dos o más de sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en cuestiones jurídicas.
7. Emitir criterios generales de interpretación y aplicación para efectos administrativos de las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría que serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la misma.
8. Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Economía representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 9 de la citada Ley.
9. Participar en las acciones que se deriven de las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Economía represente al Presidente de la República.
10. Representar a la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo.
11. Formular demandas, contestaciones, y en general, todas las promociones que se requieran, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan, atender las diligencias respectivas, así como absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios y allanarse cuando se estime procedente.

12. Representar al Secretario, a los Subsecretarios, al Oficial Mayor, a los Jefes de Unidad y a los Directores Generales de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otro juicio de carácter judicial o contencioso administrativo en los que sean parte dichos servidores públicos.
13. Emitir y presentar los informes previos y justificados en materia de amparo que deban proporcionar los servidores públicos de la Secretaría que sean señalados como autoridades responsables.
14. Ejercer las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan a la Secretaría; formular querrela o realizar las denuncias ante el Ministerio Público de los hechos que lo ameriten; elaborar acciones de perdón y gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Secretaría relacionados con averiguaciones previas, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza.
15. Facultar a los servidores públicos para representar a la Secretaría ante autoridades en materia penal.
16. Transigir en representación de la Secretaría, dentro de cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo, siempre y cuando la materia de ésta sea un bien jurídicamente disponible y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
17. Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad laboral en los juicios y procedimientos en que sea parte la Secretaría, ejerciendo las acciones correspondientes.
18. Brindar asesoría a las unidades administrativas de la Secretaría en los asuntos laborales, levantamiento de constancias y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza de la Secretaría.
19. Revisar las bases y requisitos legales a que deben ajustarse los convenios y contratos que deba suscribir la Secretaría, dictaminar y mantener un registro de los mismos.
20. Resguardar y custodiar los documentos de las fianzas de anticipos y de cumplimiento de contratos con excepción de todos los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios que sean responsabilidad de la Oficialía Mayor.
21. Atender, dictaminar y resolver sobre las solicitudes de acreditamiento de personalidad que se presenten ante la Secretaría, así como administrar el Registro Único de las Personas Acreditadas.
22. Emitir las constancias de calificación para participar en las licitaciones públicas para asignar cupos de importación y exportación.
23. Formular las resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los diversos ordenamientos que aplica la Secretaría promovidos en contra de sanciones y proporcionar la asesoría necesaria para resolver otro tipo de recursos.
24. Emitir opinión en los documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas unidades administrativas de la Secretaría sobre las formalidades y requisitos jurídicos que deben contener.
25. Coordinar y establecer acciones de vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en asunto jurídicos.
26. Atender las solicitudes de compulsas y emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría.
27. Registrar y acreditar la participación de los representantes de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados en que intervengan, e informar en forma trimestral al Secretario.
28. Registrar y controlar los nombramientos y firmas de los servidores públicos de la Secretaría así como ser el enlace con el área correspondiente de la Secretaría de Gobernación en esta materia.
29. Entregar los informes y respuesta a los requerimientos que deben rendirse a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y otros organismos análogos.
30. Autorizar la constitución de cámaras empresariales y sus confederaciones, registrar sus estatutos y modificaciones, así como las delegaciones y representaciones de las cámaras.
31. Convocar a las asambleas generales de las cámaras o sus confederaciones.

32. Supervisar el cumplimiento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
33. Representar jurídicamente a la Secretaría en los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes.
34. Resguardar y custodiar los documentos de los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor en los que se consignen los derechos de la Secretaría.
35. Autorizar y registrar el uso de logotipos distintivos por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
36. Representar a la Secretaría ante las autoridades hacendarias competentes, para el efecto de dar trámite a los asuntos relacionados con las solicitudes de autorización de productos y aprovechamientos, así como con las propuestas de derechos.
37. Coordinar la recepción, atención, entrega de información y notificación de respuesta sobre las solicitudes de acceso a la información que presentan los particulares a la Secretaría.
38. Coordinar los trabajos de orientación y asesoría a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias, entidades u otro órgano que pudiera proporcionar la información solicitada.
39. Habilitar a los servidores públicos de la Secretaría que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
40. Coordinar el registro de las solicitudes de acceso a la información que se presenten.
41. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la Secretaría y los particulares.
42. Realizar otras labores o funciones encomendadas por su superior jerárquico o que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende el Secretario.

1.0.5 Dirección General de Planeación y Evaluación

Misión

Desarrollar acciones de planeación y evaluación de las políticas públicas y programas de la Secretaría de Economía y su sector coordinado, con el fin de establecer mecanismos de mejora continua en su implementación y alcance para el logro de los objetivos estratégicos y los resultados comprometidos.

Objetivo

- Establecer e instrumentar las acciones de planeación y evaluación que instruya el Secretario y que permitan a la dependencia contar con políticas públicas eficientes y estratégicamente diseñadas para promover el desarrollo económico del país.

Funciones

1. Fomentar y coordinar la vinculación entre las acciones y actividades propias de los programas y proyectos de la Secretaría, y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de la Secretaría.
2. Brindar asesoría sobre los procesos de planeación orientados a la elaboración de programas y proyectos para asegurar el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría, a órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas.
3. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, en la elaboración de la matriz de indicadores de resultados de servicios de gestión de sus programas.
4. Proponer y establecer los criterios para la evaluación institucional de los programas, proyectos y resultados y en su caso, la reformulación o adecuación de los mismos, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y del sector coordinado.
5. Intervenir y asesorar en la contratación de las evaluaciones externas de los programas a cargo de la Secretaría, así como dirigir su operación y seguimiento.
6. Difundir los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas de los programas a cargo de la Secretaría y proponer acciones de mejora.

7. Brindar la asesoría para el diseño, operación y seguimiento de las evaluaciones externas de los programas a cargo de los órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas.
8. Intervenir en la formulación de los proyectos relacionados con la emisión o modificación de reglas de operación o lineamientos de los programas a cargo de la Secretaría.
9. Coordinar el análisis e integración de la información necesaria para la elaboración de los informes sobre la gestión pública en las materias que competen a la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales sectorizadas correspondientes.
10. Participar en las actividades de planeación y evaluación relacionadas con el proceso de programación y presupuestación anual de la Secretaría.
11. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

1.0.6 Dirección General de Comunicación Social

Misión

Establecer la(s) políticas de comunicación social que permitan a la Secretaría de Economía dar a conocer al sector empresarial y público en general los diversos programas y servicios que proporciona, difundir las acciones y resultados alcanzados y captar la opinión pública respecto de los temas de su competencia.

Objetivos

- Dirigir la política de comunicación social de la Secretaría para facilitar y promover la difusión a la sociedad de los planes, programas y resultados de la gestión pública a través de los medios de comunicación.
- Dar a conocer las acciones de difusión, comunicación y prensa de la Secretaría, así como apoyar y asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de ésta en materia de comunicación.
- Coordinar la elaboración de informes acerca de los contenidos de interés para las actividades de la Secretaría, que se publican en medios de comunicación nacional e internacional, a fin de mantener a los servidores públicos informados sobre la publicación de temas relacionados con su ámbito de competencia.

Funciones

1. Conducir y coordinar la política de comunicación social de la Secretaría.
2. Dar a conocer las acciones de difusión, comunicación y prensa de la Secretaría.
3. Asesorar a las unidades administrativas y entidades coordinadas en materia de comunicación.
4. Autorizar los Programas Anuales de Comunicación Social de las entidades coordinadas, así como de supervisar su ejecución.
5. Establecer y verificar el cumplimiento de los lineamientos generales para la producción de los materiales impresos, sonoros, audiovisuales, electrónicos y demás medios de difusión de la Secretaría.
6. Determinar e instrumentar los mecanismos para la difusión objetiva y permanente de los planes, programas y actividades de la Secretaría a través de los medios de comunicación disponibles.
7. Dirigir el procesamiento y difusión de la información nacional e internacional presentada en los medios de comunicación referente a los acontecimientos de interés para las actividades de la Secretaría.
8. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

1.0.7 Dirección General de Vinculación Política

Misión

Conducir y coordinar las relaciones de la Secretaría de Economía y su sector coordinado, por conducto de la Secretaría de Gobernación, con el Congreso de la Unión, los Congresos Estatales, los representantes de los gobiernos de los estados, municipios, así como con los organismos del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, a efecto de coadyuvar en la instrumentación de las políticas y programas de la Secretaría y su sector coordinado.

Objetivos

- Facilitar y coordinar al interior de la Secretaría de Economía las acciones de enlace, comunicación, difusión e información con los legisladores del H. Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, así como con los representantes de los gobiernos de los estados, municipios, organismos del sector privado y organizaciones de la sociedad civil; con el fin de favorecer las políticas públicas de la Secretaría, su sector coordinado y sus programas institucionales.

Funciones

1. Contribuir en coordinación con la Secretaría de Gobernación, en la atención de los asuntos relacionados con el Poder Legislativo respecto de las materias de la Secretaría.
2. Coordinar el análisis político y jurídico sobre las iniciativas de ley, minutas y puntos de acuerdo presentadas en el Congreso de la Unión y las Legislaturas estatales, para integrar la opinión institucional de la Secretaría que será presentada a la Secretaría de Gobernación.
3. Coordinar con la Secretaría de Gobernación la atención de las gestiones y solicitudes de información que presenten los miembros del Poder Legislativo, las legislaturas locales, gobiernos estatales y municipales, así como organizaciones políticas y sociales.
4. Coordinar con las unidades administrativas, en su ámbito de competencia, la atención de las solicitudes de audiencia que formulen a la Secretaría los miembros del Congreso de la Unión, las legislaturas locales, gobiernos estatales y municipales, así como organizaciones políticas y sociales.
5. Formular y dirigir las estrategias de negociación con los integrantes del H. Congreso de la Unión y con los organismos e instituciones de los sectores privado y social sobre las materias de interés que sean competencia de la Secretaría o de su sector coordinado.
6. Dirigir la organización de reuniones, mesas de trabajo y los eventos necesarios para establecer los canales adecuados de negociación con el Congreso de la Unión, y con los organismos e instituciones de los sectores público, privado y social.
7. Asistir a las sesiones, reuniones, mesas de trabajo y encuentros convocados u organizados por el H. Congreso de la Unión, sus cámaras, órganos, comisiones y sub-comisiones legislativas, así como aquellas convocadas u organizadas por los diversos grupos parlamentarios y legisladores en general, relacionadas con los temas de interés de la Secretaría.
8. Formular y presentar las resoluciones respecto de los puntos de acuerdo aprobados por el Senado de la República, la Cámara de Diputados y las legislaturas de los estados, en coordinación con la Secretaría de Gobernación.
9. Coordinar las acciones para establecer el diálogo y dirigir las peticiones de las organizaciones sociales a las instancias que correspondan, e informar a la Secretaría de Gobernación.
10. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

1.1 Subsecretaría de Competitividad y Normatividad**Misión**

Incrementar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante el establecimiento de políticas y disposiciones normativas que favorezcan el desarrollo económico de empresas y ciudadanos.

Objetivo

- Fortalecer la competitividad económica nacional y desarrollar las acciones necesarias para generar confianza y lograr el ingreso de la inversión extranjera que el país requiere en los términos del marco jurídico vigente; asimismo, promover el crecimiento de la actividad económica, mediante el desarrollo y aplicación de una normatividad clara, eficaz y simplificada.

Funciones

1. Conducir las acciones de la Agenda de Competitividad del Gobierno Federal, con el fin de incrementar la inversión y la productividad de las empresas, acrecentar la facilidad para hacer negocios, e incentivar el desarrollo de las instituciones nacionales.
2. Coordinar el sistema de metrología, normalización y evaluación de la conformidad en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, a fin de proteger la seguridad de los consumidores, fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional.

3. Regular la inversión extranjera en el país, mediante el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos y estadísticos que brinden certeza jurídica a los inversionistas extranjeros y fortalezcan la economía nacional.
4. Conducir y determinar las políticas, estrategias y directrices encaminadas a fortalecer los servicios del Registro Público de Comercio, del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), la sección del Registro Único de Garantías Mobiliarias, el sistema de Correduría Pública, el uso de la firma electrónica avanzada y el Portal de Apertura Rápida de Empresas, como factores para el desarrollo del comercio, el gobierno electrónico y la simplificación de la interacción entre los comerciantes y el gobierno.
5. Conducir la planeación, programación, y organización de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría y evaluarlas.
6. Coordinar las labores y asuntos encomendados a la Subsecretaría a su cargo.
7. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones, con los demás Subsecretarios, Oficial Mayor y delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría.
8. Presentar, acordar e informar al Secretario los asuntos competencia de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo.
9. Presentar al Secretario los estudios y proyectos, que elaboren las unidades administrativas a su cargo, para su aprobación.
10. Formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.
11. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los asuntos que se le asignen.
12. Aprobar los proyectos de presupuesto que elaboren las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.
13. Conducir la implementación de las disposiciones administrativas que se requieran para el mejor desempeño de las unidades administrativas adscritas.
14. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
15. Brindar la cooperación técnica y la información que en su ámbito de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sea solicitada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y gobiernos de las entidades federativas.
16. Determinar las sanciones administrativas que correspondan y resolver los recursos que se interpongan conforme a las facultades que le correspondan y a la normativa aplicable.
17. Cumplir con la encomienda, mandato, o delegación que le confiera el Secretario de Economía.
18. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario de Economía, o le confieran otras disposiciones normativas.

1.1.1 Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad

Misión

Generar políticas públicas de alto impacto que promuevan el desarrollo económico y el incremento de la productividad y competitividad de la economía nacional.

Objetivo

- Formular e implementar políticas públicas con el fin de incrementar la productividad, promover el desarrollo económico e impulsar la competitividad de la economía nacional.

Funciones

1. Identificar, analizar y diseñar políticas públicas que promuevan el desarrollo económico, la productividad y competitividad de la economía mexicana conjuntamente con los Sectores público, privado y social.
2. Impulsar la organización de foros y estudios de políticas públicas que promuevan el desarrollo económico, la productividad y competitividad de la economía mexicana.
3. Impulsar la celebración de acuerdos que permitan la vinculación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios en las materias competencia de la Secretaría.
4. Participar en el establecimiento y evaluación de políticas públicas conjuntamente con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que permitan simplificar la regulación, fomentar la competencia en los mercados, e impulsar el crecimiento económico.

1.1.2 Secretariado Técnico de la Competitividad

Misión

Articular, bajo una óptica transversal, sectorial y/o regional, el diseño, ejecución y seguimiento de proyectos orientados a fortalecer la competitividad del país por parte de los tres niveles de gobierno, iniciativa privada y otros sectores de la sociedad.

Objetivos

- Promover, entre los tres órdenes de Gobierno y otros actores de la sociedad, acciones que contribuyan a fortalecer capacidades competitivas que, a su vez, fomenten el crecimiento económico, la productividad y la prosperidad del país.
- Participar en el diseño e instrumentación de agendas transversales, sectoriales y/o regionales que integren, bajo una visión compartida, el diagnóstico correspondiente y las acciones impulsoras de la competitividad.
- Contribuir con organismos nacionales e internacionales para la elaboración de indicadores de competitividad, así como la difusión de sus resultados.

Funciones

1. Articular en el Gobierno Federal, las acciones de seguimiento en materia de competitividad.
2. Impulsar el establecimiento y fortalecimiento de los órganos, comités, foros temáticos o mecanismos interinstitucionales en materia de competitividad, y en su caso coordinar su operación y mejora.
3. Conducir las acciones de seguimiento a los acuerdos tomados en los órganos, comités, foros temáticos o mecanismos interinstitucionales en materia de competitividad.
4. Participar en la promoción de los avances del Gobierno Federal en materia de competitividad.
5. Proponer acciones que permitan posicionar a México en los indicadores de competitividad que emiten los organismos nacionales e internacionales.
6. Coordinar el análisis y seguimiento de los indicadores de competitividad que emiten los organismos tanto nacionales como internacionales.
7. Coordinar el diseño, elaboración y difusión de reportes y documentos informativos sobre competitividad.
8. Proponer agendas transversales, sectoriales y regionales de competitividad, entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la participación de los sectores privado y social.
9. Impulsar temas económicos prioritarios y otros que contribuyan a los programas de gobierno en materia de competitividad y aquellos que le sean encomendados por el Secretario de Economía.
10. Formular opiniones e informes respecto a los temas de competitividad nacional.

1.1.3 Dirección General de Inversión Extranjera

Misión

Implementar políticas e instrumentos jurídicos y estadísticos en materia de inversión extranjera a fin de fortalecer el clima de inversión en el país.

Objetivo

- Facilitar y brindar certidumbre a los flujos de inversión extranjera productiva, mediante el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de fortalecer la economía nacional.

Funciones

1. Ejecutar los lineamientos de política en materia de inversión extranjera.
2. Representar a México en los distintos foros internacionales en materia de inversión extranjera, así como, en su caso, coordinar e implementar los compromisos asumidos por nuestro país en tales foros.
3. Dirigir las actividades para la administración y operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, efectuar las inscripciones y en su caso expedir las constancias respectivas, así como tramitar cualquier otra obligación registral aplicable.
4. Realizar la evaluación de los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y supervisar su instrumentación.

5. Coordinar la emisión de las resoluciones administrativas en materia de inversión neutra; autorizaciones o negativas que correspondan, con fundamento en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, vigilando en todo momento el cumplimiento de los programas y compromisos en ellas establecidos.
6. Autorizar a las personas morales extranjeras para establecerse en la República o inscribirse en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo previsto por la Ley de Inversión Extranjera en concordancia con la Ley General de Sociedades Mercantiles.
7. Efectuar las acciones para verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y de cualquier otra disposición complementaria; y de los compromisos establecidos en resoluciones administrativas; imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento a las mismas, así como resolver sobre los recursos administrativos correspondientes.
8. Participar con las acciones que permitan atraer y retener la inversión extranjera en México.
9. Conducir las acciones para la publicación de la información, de forma oportuna en materia de inversión extranjera.
10. Fungir como Secretaría Técnica y ser enlace de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como supervisar el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en la Comisión.
11. Investigar, analizar y difundir actividades en materia de inversión extranjera.

1.1.4 Dirección General de Normas

Misión

Promover la aplicación y el cumplimiento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mediante el desarrollo de normas y programas de evaluación de la conformidad y la participación en la elaboración de normas internacionales para fomentar la competitividad del comercio y la industria, en los ámbitos nacional e internacional.

Objetivo

- Coordinar el sistema de normalización y evaluación de la conformidad, apegándose para ello, a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento para fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional.

Funciones

1. Aplicar la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y la Ley Federal de Protección al Consumidor en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como las disposiciones derivadas de dichas leyes, en lo relativo a la formulación, revisión, expedición, difusión y evaluación de la conformidad respecto de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas.
2. Elaborar y dar a conocer las políticas públicas y estrategias en materia de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, en el ámbito nacional e internacional, sin afectar las atribuciones de promoción y difusión a nivel internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior.
3. Dirigir la operación el Centro de Información y Punto de Contacto del país, en materia de normalización, metrología y evaluación de la conformidad con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
4. Establecer programas para el fomento de la calidad de los productos y servicios mexicanos y para la promoción y difusión de la normalización, metrología y evaluación de la conformidad, y de la investigación y análisis en la materia en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, los organismos nacionales de normalización, las entidades de acreditación y las personas acreditadas por éstas, las instituciones de enseñanza superior, asociaciones o colegios de profesionales.
5. Expedir y publicar la lista de instrumentos de medición, cuya calibración, verificación inicial, periódica o extraordinaria sea obligatoria.
6. Autorizar el uso de contraseñas y marcas oficiales y, en su caso conceder licencias para el uso de estas últimas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
7. Autorizar la trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros de instrumentos de medición y materiales de referencia empleados en actividades de calibración y de evaluación de la conformidad.

8. Definir y establecer los lineamientos para emitir dictámenes de calibración por laboratorios o entidades, previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización.
9. Desarrollar las funciones que le sean conferidas para la normatividad aplicable en materia de metrología en coordinación con el Centro Nacional de Metrología.
10. Elaborar conjuntamente con las dependencias competentes y organismos nacionales de normalización, el Programa Nacional de Normalización y dirigir su ejecución en el área competencia de la Secretaría.
11. Formular, revisar, expedir, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar la fecha de su entrada en vigor y coordinarse con otras dependencias para la elaboración conjunta de normas oficiales mexicanas.
12. Formar, organizar y presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas dentro de la competencia de la Secretaría y participar con voz y voto en otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización en los que se afecten las actividades industriales o comerciales.
13. Formular las reglas o lineamientos para la constitución y operación de los comités consultivos nacionales de normalización con base en las disposiciones legales aplicables.
14. Fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización y coordinar sus organismos de colaboración.
15. Registrar, verificar y vigilar a los organismos nacionales de normalización y, en su caso, participar en sus órganos de gobierno, así como suspender o cancelar su registro.
16. Autorizar, en el ámbito de su competencia, el uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, diferentes a los previstos en las normas oficiales mexicanas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
17. Integrar, organizar y presidir los comités mexicanos para la participación y atención de los organismos internacionales de normalización, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad y de la calidad, aprobar previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización, los lineamientos para la organización de dichos comités, así como participar en dichos organismos y en las negociaciones comerciales internacionales que correspondan en el ámbito de su competencia.
18. Establecer el destino de los recursos generados por la participación de México en los organismos internacionales de normalización, así como el mecanismo para el pago de regalías por derechos de autor generadas por la venta en el país de normas internacionales propiedad de dichos organismos en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y de conformidad con los lineamientos que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Implementar los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características determinadas, competencia de la Secretaría, y opinar sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad elaborados por las demás dependencias competentes, relacionadas con los mismos.
20. Autorizar, previa opinión de las dependencias competentes, a las entidades de acreditación, así como recibir las reclamaciones que se presenten en contra de ellas, requerirles información, vigilar y verificar su actuación, opinar sobre la suspensión o cancelación de las acreditaciones que otorguen y, en su caso, requerir la revisión de dichas acreditaciones.
21. Aprobar, previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización, los lineamientos para la organización de los comités de evaluación para la acreditación y, en su caso, para la aprobación de personas acreditadas, así como participar en dichos comités y supervisar su operación.
22. Aprobar, en su caso, a las personas acreditadas que se requieran para realizar la evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas, así como renovar, suspender o revocar la aprobación conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
23. Supervisar y vigilar las acciones de las entidades de acreditación y de las personas acreditadas competencia de la Secretaría.

24. Coordinar con las personas acreditadas la promoción del Sistema Nacional de Evaluación de la Conformidad y establecerles obligaciones específicas relacionadas con las tarifas, calidad y oportunidad del servicio de conformidad con las resoluciones que al efecto emita la Comisión Federal de Competencia.
25. Dirigir la atención de reclamaciones e inconformidades que se presenten en contra de las entidades de acreditación o de las personas acreditadas o aprobadas, competencia de la Secretaría y resolverlas.
26. Recabar y administrar la información que se solicite a las entidades de acreditación, personas acreditadas o aprobadas para el cumplimiento de sus funciones.
27. Vigilar y verificar la actuación de las entidades de acreditación, personas acreditadas o aprobadas, revisar, suspender o anular las acreditaciones.
28. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de su competencia, así como imponer las medidas precautorias y las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de su Reglamento.
29. Realizar otras actividades o funciones que en materia de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, en los ámbitos nacional e internacional, se establezcan a favor de la Secretaría.

1.1.5 Dirección General de Normatividad Mercantil

Misión

Establecer y coordinar políticas, estrategias y directrices que faciliten y modernicen los servicios del Registro Público de Comercio y materia registral, uso de firma electrónica avanzada, información empresarial y apertura de nuevas empresas a efecto de contribuir al fomento de la competitividad de la economía mexicana.

Objetivos

- Autorizar, definir, dictar y coordinar las políticas, estrategias y directrices encaminadas a fortalecer los servicios del Registro Público de Comercio, Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), Correduría Pública y firma electrónica avanzada como factores para el desarrollo del comercio y el gobierno electrónico.
- Garantizar que los servicios del Registro Público de Comercio que reciba el público, por conducto de los fedatarios públicos, sean de forma expedita y ofrezcan certidumbre jurídica, mediante la operación del SIGER, y la sección del Registro Único de Garantías Mobiliarias con la infraestructura tecnológica proporcionada por la Secretaría de Economía y la supervisión del cumplimiento de la normatividad federal en la materia.

Funciones

1. Definir estrategias y directrices para aplicar y vigilar el cumplimiento del marco normativo aplicable, en la prestación del servicio del Registro Público de Comercio a nivel federal.
2. Coordinar las actividades para establecer, administrar y mantener actualizados los recursos tecnológicos, la operación y funcionamiento de los portales y herramientas informáticas en materia de autorizaciones de uso de denominaciones o razones sociales, apertura y funcionamiento de empresas, y del expediente electrónico empresarial; que simplifiquen la interacción del gobierno federal con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y los particulares.
3. Implementar mecanismos que permitan la interoperabilidad de los portales y herramientas informáticas en materia de autorizaciones de uso de denominaciones o razones sociales, apertura y funcionamiento de empresas, y del expediente electrónico empresarial, de la Secretaría con otros portales relacionados con el fomento y funcionamiento de empresas.
4. Autorizar estrategias y dictar directrices para desarrollar, implantar, mantener y actualizar el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) para la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral, tanto mercantil como inmobiliaria.
5. Autorizar políticas y establecer estrategias y directrices para llevar a cabo acciones de actualización y capacitación a los usuarios de la oficina del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Garantías Mobiliarias y de los demás portales y herramientas informáticas de su competencia, así como difundir y promover dichos registros, portales y herramientas informáticas.

6. Administrar, procesar, certificar y expedir la información registral contenida en las bases de datos del Registro Público de Comercio y del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como autorizar su consulta y acceso a las bases de datos a personas que lo soliciten y cumplan con la normatividad aplicable.
7. Resolver en los casos en que existan diferencias o presunción de alteración de la información del Registro Público de Comercio contenida en la base de datos de alguna entidad federativa o sobre cualquier respaldo que hubiere.
8. Autorizar estrategias y establecer directrices para el diseño y ejecución de políticas públicas para la modernización y mejora continua del Registro Público de Comercio, así como evaluar los resultados de las mismas y el funcionamiento de dicho servicio público.
9. Impulsar la celebración de convenios para el uso de los programas informáticos implementados por la Secretaría con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas en materia del Registro Público de Comercio, así como de los Registros Públicos de la Propiedad.
10. Coordinar las acciones para la administración y operación de la Autoridad Certificadora y Registradora, de la Secretaría, así como realizar atribuciones que en materia de firma electrónica avanzada sean de su competencia. Solicitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los avisos de la apertura y cierre de oficinas del Registro Público de Comercio y de los cambios en su circunscripción para la prestación de este servicio público o, en su caso, de aquellos lugares en los que el servicio será prestado directamente por la Secretaría.
11. Establecer directrices para emitir los certificados digitales de los usuarios del SIGER, ejercer el control de los mismos y establecer criterios y procedimientos para la aceptación de los certificados digitales expedidos por otras autoridades certificadoras para el acceso y uso del SIGER, así como establecer y autorizar los dispositivos de seguridad que deban usarse para la autenticación de los titulares de los mismos.
12. Autorizar estrategias para promover la celebración de convenios de colaboración y acordar mecanismos de coordinación con otras unidades administrativas de la dependencia o con otras dependencias de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, así como con los colegios de notarios y corredores públicos, en materia de fortalecimiento y modernización de la función registral y la integración o enlace entre los diversos sistemas registrales del país con el uso del SIGER y establecer directrices para su ejecución y supervisión.
13. Representar a la Secretaría ante órganos u organismos destinados al establecimiento de estándares en materia de seguridad informática relacionada con el comercio electrónico y firma electrónica avanzada.
14. Autorizar estrategias para la acreditación de Prestadores de Servicios de certificación para expedición de certificados digitales y otros servicios adicionales de firma electrónica avanzada, a las personas que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Reglamento del Código de Comercio en materia de Prestadores de Servicios de Certificación y demás normatividad aplicable.
15. Establecer lineamientos y mecanismos para realizar inspecciones, visitas y requerimientos para vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulen los servicios de firma electrónica y certificados digitales.
16. Impulsar el uso de la firma electrónica avanzada en los trámites y procesos a cargo de la Secretaría y su sector coordinado, y conjuntamente con otras dependencias de la Administración Pública Federal, las administraciones estatales y organismos autónomos.
17. Formular y establecer acciones de capacitación y actualización dirigidas a los aspirantes a peritos o árbitros en materia de Prestación de Servicios de Certificación y firma electrónica e integrarlos al padrón correspondiente.
18. Dirigir y administrar el proceso de los exámenes para aspirante y definitivo, corredor público, empleando cualquier medio o tecnología, así como fijar las bases y reglas para el desarrollo de los mencionados exámenes.
19. Establecer políticas, directrices y mecanismos para la habilitación de los corredores públicos y el ejercicio de la correduría pública.
20. Dar respuesta a las solicitudes de exámenes de aspirante y definitivo, para los corredores públicos, así como solicitar las publicaciones de los acuerdos de Habilitación, Licencia, Suspensión, Cambio de Plaza o Cese de Efectos en el Diario Oficial de la Federación, periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas.

21. Establecer el tipo y monto de la garantía que deben otorgar los corredores públicos, y supervisar que dicha garantía se mantenga actualizada y vigente conforme a lo señalado en los ordenamientos aplicables, así como llevar el control de las garantías otorgadas, a través de un sistema de información.
22. Administrar y resguardar el Archivo General de Correduría Pública, así como expedir copias certificadas y constancias de los instrumentos públicos y documentos que se tengan resguardados.
23. Establecer políticas y directrices para llevar a cabo visitas de inspección a los corredores públicos y de los colegios de corredores públicos, para verificar el cumplimiento de sus funciones con las disposiciones aplicables, así como requerirles la documentación e informes que sean necesarios para ejercer dicha función de vigilancia.
24. Atender las quejas y procedimientos administrativos contra los corredores públicos y de los colegios de los corredores públicos, e imponer y llevar a cabo las sanciones que procedan conforme a la normativa aplicable.
25. Impulsar la creación y el desarrollo de los colegios de corredores públicos, aprobar los estatutos de dichos colegios, incluyendo sus modificaciones, así como apoyar en la difusión de las materias registrales y de correduría pública.
26. Participar en la designación de árbitros conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, integrantes del poder judicial federal o estatal y los organismos representativos de los sectores económicos para solucionar controversias en materia mercantil.
27. Formular propuestas para la actualización de la normatividad en materia mercantil, así como desahogar y atender consultas y opiniones sobre asuntos y propuestas en materia mercantil, registral, correduría pública, garantías mobiliarias, sociedades mercantiles, denominaciones y razones sociales y firma electrónica avanzada.
28. Emitir opiniones sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
29. Ejercer las facultades que en materia de valuación sean de competencia de la Secretaría.
30. Autorizar, en términos de la Ley de Inversión Extranjera, el uso de denominaciones o razones sociales, así como autorizar el cambio de dicha denominación o razón social.
31. Administrar el sistema informático con que opera el Sistema de Información Empresarial Mexicano; llevar a cabo su promoción y difusión; así como expedir las autorizaciones a las cámaras empresariales para que operen dicho sistema.
32. Realizar las acciones necesarias para la administración y control de la base de datos, y la información relacionada con la autorización de uso de denominaciones o razones sociales, avisos de uso y de liberación de denominaciones y razones sociales, cancelación de solicitudes de las denominaciones o razones sociales y proponer los criterios para determinar la improcedencia de una solicitud.
33. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo de las anteriores atribuciones o competan a la Secretaría en materia de Registro Público de Comercio y de la Propiedad, Correduría Pública, Prestadores de Servicios de Certificación y servicios relacionados con la firma electrónica avanzada para actos de comercio.

1.2 Subsecretaría de Industria y Comercio

Misión

Fomentar el desarrollo económico sustentable mediante el establecimiento de políticas que favorezcan la innovación, competitividad, productividad y la competencia dentro de un entorno global.

Objetivo

- Establecer políticas públicas para desarrollar e incrementar el mercado interno, elevar la competitividad y productividad de las industrias, promover la facilitación comercial y la defensa de la competencia desleal en el comercio.

Funciones

1. Dirigir las acciones necesarias que permitan crear las condiciones de competencia leal en México a través de la operación y defensa del sistema de prácticas comerciales internacionales y mediante las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguarda.
2. Coordinar el diseño, elaboración e implementación de directrices, programas, proyectos, estrategias, políticas e instrumentos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las compras que realiza el sector público, conjuntamente con otras instancias involucradas.

3. Formular políticas que contribuyan a elevar la competitividad, productividad, eficiencia y calidad de las industrias ligeras, pesadas y de alta tecnología.
4. Asegurar el fortalecimiento del comercio interior, mediante el fomento a la incorporación de mejores prácticas logísticas y comerciales, mejor y mayor acceso a la información de mercados y el desarrollo de la economía y el comercio digital.
5. Impulsar la competitividad del país en materia de comercio exterior, mediante el diseño instrumentación y evaluación de la normativa de los instrumentos de comercio exterior, y a través de la revisión y simplificación de la estructura arancelaria, de regulaciones no arancelarias y de programas de fomento.
6. Conducir la planeación, programación, y organización de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría y evaluarlas.
7. Coordinar las labores y asuntos encomendados a la Subsecretaría a su cargo.
8. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones, con los demás Subsecretarios, Oficial Mayor y delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría.
9. Presentar, acordar e informar al Secretario los asuntos competencia de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo.
10. Presentar al Secretario los estudios y proyectos, que elaboren las unidades administrativas a su cargo, para su aprobación.
11. Formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.
12. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los asuntos que se le asignen.
13. Aprobar los proyectos de presupuesto que elaboren las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.
14. Conducir la implementación de las disposiciones administrativas que se requieran para el mejor desempeño de las unidades administrativas adscritas.
15. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
16. Brindar la cooperación técnica y la información que en su ámbito de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sea solicitada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y gobiernos de las entidades federativas.
17. Determinar las sanciones administrativas que correspondan y resolver los recursos que se interpongan conforme a las facultades que le correspondan y a la normativa aplicable.
18. Cumplir con la encomienda, mandato, o delegación que le confiera el Secretario de Economía.

1.2.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Misión

Restablecer y mantener condiciones equitativas de competencia a través de la defensa oportuna de la industria nacional, en el mercado interno y externo, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias.

Objetivo

- Promover condiciones de competencia leal en México a través de la operación y defensa del sistema de prácticas comerciales internacionales y mediante la conducción de las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguarda.

Funciones

1. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda que procedan, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Autorizar, conducir y realizar visitas de verificación, inspección y reconocimiento a las personas físicas o morales involucradas en los procesos de investigación, así como cotejar los documentos que obren en el expediente administrativo.
3. Practicar, repetir o ampliar cualquier diligencia probatoria que estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad en el curso de los procedimientos.

4. Elaborar, expedir y gestionar las resoluciones, avisos, recursos y otros actos administrativos que deban dictarse o presentarse en el curso de los procedimientos de investigación o administrativos de su competencia.
5. Solicitar información y toda clase de documentos a las partes interesadas y cualquiera otra persona física o moral cuyas actividades tengan relación directa o indirecta con los procedimientos administrativos de su competencia.
6. Autorizar, los compromisos de precios u otros instrumentos que tengan por objeto eliminar la práctica desleal de comercio exterior y, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento.
7. Conducir la celebración de audiencias conciliatorias, con el fin de avenir a las partes interesadas en los procedimientos de su competencia, así como aprobar las propuestas de solución que se formulen.
8. Resguardar y mantener los expedientes de los procedimientos y definir los mecanismos para la consulta de los mismos.
9. Informar a las autoridades aduaneras y a otras autoridades competentes las resoluciones y otros actos administrativos que emita, así como los criterios normativos conforme a los cuales deberán aplicarse las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda.
10. Autorizar, modificar revocar o negar, cuando proceda el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda en términos de las disposiciones aplicables.
11. Someter a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior los proyectos de resolución final de los procedimientos de su competencia.
12. Fungir como unidad técnica de consulta en las materias de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
13. Colaborar en las actividades relativas a las negociaciones comerciales internacionales, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
14. Proporcionar asistencia a los exportadores mexicanos en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, y coordinar, en su caso, la participación del Gobierno de México en dichos procedimientos.
15. Brindar asistencia en aspectos técnicos relacionados con procedimientos instruidos en el extranjero en materia de subvenciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y municipios.
16. Coordinar la defensa de las resoluciones que emita, en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme al Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.
17. Colaborar en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, cuya coordinación corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.
18. Participar en coordinación con la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional en la defensa de los intereses nacionales en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas instaurados conforme a los tratados comerciales de los que México sea parte.
19. Dar seguimiento sistemático a las resoluciones administrativas de su competencia, e integrar criterios y precedentes en la materia.
20. Realizar las funciones que en materia de prácticas comerciales internacionales sean competencia de la Secretaría.

1.2.2 Unidad de Compras de Gobierno

Misión

Coordinar a los sectores público y privado para establecer políticas públicas que promuevan una mayor y mejor participación de la proveeduría nacional en las compras de gobierno, a fin de contribuir al fortalecimiento del mercado interno.

Objetivos

- Promover la utilización de las compras que realizan las dependencias y entidades del Gobierno Federal como una herramienta estratégica para el desarrollo y crecimiento del mercado interno, con especial atención a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Participar en el diseño, elaboración y aplicación de instrumentos normativos que coadyuven a la participación de la industria nacional en las compras de gobierno.

Funciones

1. Formular y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, reglas de carácter general, lineamientos o normas en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas y mecanismos de transición, respecto a procedimientos de contratación del sector público en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
2. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las reglas de carácter general, lineamientos o normas en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas y mecanismos de transición en su caso, para su valoración.
3. Formular disposiciones legales y reglamentarias, o sus modificaciones, en materia de compras del sector público, a fin de que se incentive la proveeduría nacional en las compras del sector público.
4. Orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de compras del sector público.
5. Coordinar la elaboración e integración de estudios y programas de promoción en materia de contrataciones públicas, conjuntamente con otras instancias involucradas en la materia.
6. Elaborar las directrices, programas y estrategias para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las compras del sector público, conjuntamente con otras instancias involucradas.
7. Fomentar esquemas de capacitación, orientación y asesoría que incentiven la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las compras de gobierno en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos privados e instituciones educativas.
8. Suscribir con las instancias federales y estatales correspondientes, convenios de colaboración o coordinación para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en contrataciones públicas.
9. Participar en ferias, exposiciones, congresos y otros eventos para impulsar y favorecer la participación de las micro, pequeñas y medianas empresa en las compras del gobierno.
10. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el diseño, y el establecimiento de esquemas de compras estratégicas que generen beneficios al país, así como de esquemas de fomento a la innovación a través de las contrataciones públicas.
11. Emitir opinión sobre los lineamientos que en materia de compras consolidadas elabore la Secretaría de la Función Pública.
12. Conducir la utilización de las reservas de compras del sector público, que lleven a cabo las dependencias y entidades cubiertas por las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio suscritos por México.
13. Verificar el cumplimiento de los requisitos de contenido nacional, reglas de origen o de marcado en los procedimientos de contratación del sector público e informar el resultado de dichas verificaciones a la Secretaría de la Función Pública.
14. Brindar asistencia al Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en las acciones que determine dicha Comisión.
15. Dirigir el seguimiento a la aplicación de las reglas de carácter general en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas y medidas de transición, respecto a procedimientos de contratación del sector público.

16. Colaborar en las actividades de consolidación, procesamiento, manejo y difusión de información, para la ejecución de las funciones que tiene el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
17. Colaborar con el Secretario Ejecutivo en las acciones para mantener y operar los sistemas informáticos requeridos para el sustento de las funciones asignadas a la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
18. Participar en las comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos en materia de su competencia.
19. Intervenir en las negociaciones comerciales internacionales en el ámbito de su competencia.
20. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

1.2.3 Dirección General de Industrias Ligeras

Misión

Establecer e implementar estrategias y políticas públicas que propicien el crecimiento, la competitividad y la integración de las industrias ligeras del país.

Objetivos

- Fortalecer la competitividad de las cadenas productivas nacionales de las industrias ligeras, para facilitar y promover el acceso del consumidor a los productos básicos.
- Impulsar la viabilidad y desarrollo de los sectores industriales que le competen, para contribuir al desarrollo económico nacional.
- Coordinar la elaboración de programas de promoción o de competitividad relacionados a los sectores industriales de su competencia, a fin de apoyar su crecimiento e integración.

Sectores industriales competencia de la Dirección General de Industrias Ligeras:

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de: Cadenas agropecuaria-agroindustrial, textil-confección, curtiduría-marroquinería-calzado, madera-celulosa-fibra secundaria-papel-industria editorial y artes gráficas, madera-muebles, petrolíferos-petroquímica-química, farmoquímica-farmacéutica, y las industrias de hule, plásticos, cosméticos, jabones, detergentes, artículos de limpieza, material y equipo médico, juguetes, juegos de recreo y artículos deportivos, así como las tecnologías precursoras relacionadas con estas industrias, incluyendo la biotecnología.

Funciones

1. Diseñar y proponer políticas de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, reglas y criterios de carácter general, mecanismos de aplicación tanto de las medidas arancelarias y no arancelarias, asignación de cupos y donaciones al Fisco Federal, de productos de los sectores industriales de su competencia.
2. Diseñar, elaborar e implementar, en coordinación con empresas, organismos, instituciones nacionales e internacionales, dependencias y entidades federales, estatales y municipales, políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad de los sectores productivos de su competencia.
3. Dirigir el seguimiento y modelar esquemas relacionados al control de precios y tarifas de los productos expedidos en el territorio nacional sujetos a control oficial, dictaminar su modificación, así como los márgenes de comercialización que correspondan, con excepción de los que compete fijar a otras dependencias de la Administración Pública Federal.
4. Proponer los precios de concertación de bienes de consumo básico y de los productos agrícolas básicos.
5. Asesorar sobre los objetivos y alcances de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y de las normas de referencia de sectores industriales y divulgarlas.
6. Fomentar la operación de las cadenas productivas y la producción, distribución y consumo de los productos básicos.
7. Formular estrategias, planes o programas, para asignar y administrar el otorgamiento de subsidios sobre productos básicos.
8. Formular políticas en materia de distribución y comercialización y abastecimiento de productos básicos.

9. Emitir actos administrativos de carácter general respecto de los sectores industriales de su competencia cuya difusión requiera de una publicación en el Diario Oficial de la Federación.
10. Diseñar, instrumentar y evaluar los mecanismos que apoyen el crecimiento de los sectores productivos.
11. Diseñar e impulsar el establecimiento de políticas en materia de abasto de bienes de consumo básico competencia de la Secretaría, políticas que favorezcan la modernización de las empresas que los producen, distribuyen y comercializan y fomentar el cumplimiento de las mismas.
12. Intervenir en las comisiones, comités, grupos de trabajo órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con sectores industriales, así como en negociaciones comerciales internacionales relacionadas con productos básicos, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.
13. Recabar y administrar la información y documentación necesaria en materia de los sectores industriales de su competencia, que solicite a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales.
14. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

1.2.4 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Misión

Establecer políticas públicas orientadas a elevar la competitividad, productividad y sustentabilidad de las industrias pesadas y de alta tecnología, para contribuir al bienestar social, la creación de empleos y la generación de riqueza.

Objetivos

- Impulsar el escalamiento productivo hacia actividades de mayor valor agregado y contenido tecnológico, para desarrollar las cadenas de producción y estimular el crecimiento del empleo en los sectores estratégicos.
- Fomentar la innovación, transferencia y adopción de tecnología, para incrementar la competitividad, productividad y sustentabilidad de las industrias pesadas y de alta tecnología.
- Contribuir a la solución de factores que afectan a las industrias pesadas y de alta tecnología nacionales, a fin de favorecer su desarrollo y crecimiento.

Sectores industriales competencia de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología:

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de: Sectores automotriz, de aeronáutica, electrónico, eléctrico, siderúrgico, metalúrgico, metalmecánico, de maquinaria y equipo, y de otras industrias no metálicas, como las del vidrio, cerámica y cemento.

Funciones

1. Diseñar y proponer, políticas de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, reglas y criterios de carácter general, mecanismos de aplicación tanto de las medidas arancelarias y no arancelarias, asignación de cupos y donaciones al Fisco Federal, para los sectores de su competencia.
2. Diseñar, elaborar e implementar, políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad de los sectores de su competencia.
3. Formular resoluciones sobre los registros a su cargo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Administrar y promover los programas relacionados con los sectores industriales de su competencia.
5. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para la atención de los asuntos en materia de industrias pesadas y de alta tecnología con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios, organismos empresariales, e instituciones académicas.
6. Recabar y administrar la información y documentación para analizar el desempeño de las industrias pesadas y de alta tecnología.
7. Intervenir en las comisiones, comités, grupos de trabajo órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con sectores industriales de su competencia y el control de exportaciones, así como en las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.

8. Verificar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales, y dirigir el seguimiento de los programas que incidan en los sectores industriales de su competencia.
9. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

1.2.5 Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Misión

Establecer políticas públicas que mejoren el ecosistema de la innovación, la economía digital y el comercio interior en el país para que transite a una economía del conocimiento.

Objetivos

- Mejorar el ecosistema de la innovación, para incrementar la capacidad innovadora empresarial.
- Desarrollar la economía digital, fomentando la adopción y el desarrollo de servicios basados en las tecnologías de información y servicios relacionados.
- Facilitar el comercio interior, impulsando la actividad y las prácticas logísticas, fomentando el uso de prácticas comerciales competitivas en favor del consumidor, facilitando el comercio en la franja fronteriza norte y región fronteriza, y propiciando el acceso a la información de mercados.

Funciones

1. Diseñar, promover e instrumentar políticas públicas, así como coordinar la elaboración de estudios para la modernización y operación del comercio interior y de los servicios, para promover la innovación, el desarrollo de la logística, la economía digital y el sector de tecnologías de información.
2. Establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales se concerten acciones de promoción y desarrollo de la innovación, el comercio interior y de los servicios, la logística, la economía digital y el sector de tecnologías de información y servicios relacionados.
3. Promover la suscripción de acuerdos de promoción y desarrollo con las entidades de los tres órdenes de gobierno y con cámaras, confederaciones y organismos empresariales para la promoción y desarrollo del comercio, la logística, la innovación, la economía digital y las tecnologías de información.
4. Impulsar y coordinar la integración, asociación y organización entre comerciantes, proveedores y distribuidores mayoristas y minoristas, que permita mejorar la infraestructura, los sistemas de distribución y elevar la competitividad de los establecimientos comerciales y de servicios.
5. Impulsar los avances tecnológicos y nuevos modelos de negocios que permitan desarrollar las operaciones comerciales y de servicios a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, así como el desarrollo del sector de tecnologías de información y servicios relacionados.
6. Diseñar y fomentar estrategias para modernizar los procesos de negocio como la producción, comercialización, proveeduría, entre otros, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y servicios relacionados.
7. Impulsar el desarrollo del comercio urbano, rural y electrónico en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cámaras de comercio, confederaciones y organismos empresariales.
8. Promover el desarrollo de centros de distribución y el establecimiento de sistemas o redes comerciales y de servicios locales o regionales.
9. Impulsar y establecer, en coordinación con las dependencias y entidades competentes estrategias, programas de financiamiento, estímulos, apoyos, así como la realización de ferias, exposiciones, congresos y otros eventos que contribuyan al desarrollo del sector comercial y de servicios, de la logística, de la economía digital y del sector de tecnologías de información y servicios relacionados.
10. Determinar e instrumentar los planes, programas y estrategias que incentiven la innovación, la generación de nuevos productos, diseños, procesos, servicios, métodos y formas de organización.
11. Realizar las acciones para intervenir en las comisiones, negociaciones comerciales internacionales, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados al ámbito de su competencia.
12. Establecer y conducir un sistema de información de precios al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros que facilite la vinculación entre compradores y vendedores.

13. Intervenir en el restablecimiento del abasto privado en las zonas afectadas por situaciones de emergencia y el flujo de productos desde y hacia las zonas afectadas.
14. Fomentar la integración de los Comités de Abasto Estatales a fin de garantizar a las comunidades asistencia técnica y seguridad alimentaria ante una posible contingencia.
15. Impulsar el crecimiento del comercio y de la industria en las franjas y regiones fronterizas.
16. Contribuir en las acciones para establecer las cuotas globales de importación de artículos de consumo y bienes de producción para las franjas y regiones fronterizas, y del régimen arancelario aplicable.
17. Verificar e informar la utilización de cupos y permisos previos de importación en las franjas y regiones fronterizas.
18. Gestionar la inscripción en el padrón de importadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las empresas de frontera.
19. Expedir la autorización, o cancelación de los registros como “Empresa de la frontera” y la resolución de trámites relacionados con su actualización.
20. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los asuntos de su competencia y en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento.
21. Recabar y administrar la información y documentación para apoyar el desarrollo del comercio interior, los servicios, la innovación, la logística, la economía digital y del sector de tecnologías de información y servicios relacionados, que solicite a empresas, organismos y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas y municipios.
22. Difundir el conocimiento de las obligaciones en torno a la protección de datos personales entre la iniciativa privada nacional e internacional con actividad comercial en territorio mexicano.
23. Promover las mejores prácticas comerciales en torno a la protección de los datos personales como insumo de la economía digital, y del desarrollo económico nacional en su conjunto.
24. Aplicar y cumplir las obligaciones de la SE en materia de prácticas comerciales.
25. Autorizar la operación de los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un tercero y supervisar en conjunto con la Procuraduría Federal del Consumidor la operación de estos sistemas.
26. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en el ámbito de competencia de la Secretaría promoviendo y fomentando acciones que faciliten el acceso a bienes y servicios en condiciones de equidad.
27. Atender las consultas y solicitudes que formulen los particulares en la materia de su competencia.
28. Realizar otras labores o funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

1.2.6 Dirección General de Comercio Exterior

Misión

Instrumentar medidas de facilitación comercial que efficienten las operaciones de comercio exterior, los instrumentos y programas de fomento a la exportación, brinden certeza a los diversos agentes que operan en el comercio exterior, aprovechen las tecnologías de la información y faciliten a los usuarios su interacción con la autoridad.

Objetivos

- Diseñar, operar y evaluar los programas específicos de apoyo y promoción a las exportaciones negociados en tratados o convenios internacionales para efficientar el comercio exterior.
- Impulsar el uso de tecnologías de la información en materia de comercio exterior con el fin de mejorar los servicios que proporciona la administración pública.
- Desarrollar herramientas o sistemas de información en materia de comercio exterior, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para facilitar la comunicación con los diversos agentes que actúan en el comercio exterior, evaluar la evolución del comercio exterior y apoyar en la toma de decisiones.
- Coordinar la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal involucradas en el comercio exterior con el fin de impulsar el fortalecimiento institucional.

Funciones

1. Diseñar, administrar y evaluar los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, control de exportaciones, facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, así como las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar y promover el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos e instrumentos para impulsar la competitividad del comercio exterior, y la resolución de los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales.
3. Formular e impulsar propuestas de la actualización de la normatividad en materia de comercio exterior.
4. Impulsar, establecer y administrar los sistemas e instrumentos de información y asesoría en materia de comercio exterior, basados en el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación comercial y la ventanilla digital mexicana de comercio exterior de la Administración Pública Federal.
5. Formular propuestas de reglas de carácter general y criterios en materia de instrumentos y programas de comercio exterior.
6. Coordinar la atención y emitir las resoluciones correspondientes a las solicitudes relacionadas con los programas de fomento a las exportaciones y cualquier otro mecanismo de apoyo a la exportación.
7. Atender y emitir en el ámbito de su competencia, resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias o sobre la exención de su cumplimiento.
8. Emitir la autorización o reconocimiento para verificadores en materia de comercio exterior, vigilar su actuación y resultados.
9. Elaborar en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los proyectos de decretos o acuerdos sobre instrumentos y programas de comercio exterior, así como de regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias de su competencia.
10. Coordinar la integración, elaboración y difusión de estadísticas e información normativa de comercio exterior, así como mantener actualizado el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior.
11. Participar en las comisiones, comités, grupos de trabajos, órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos de comercio exterior de su competencia.
12. Opinar sobre la exportación temporal de mercancías, previa consulta con las unidades administrativas competentes.
13. Aplicar y verificar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes.
14. Realizar actos de verificación y seguimiento para comprobar el cumplimiento de la normatividad en materia de comercio exterior, y en su caso emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento y realizar en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos la denuncia ante el Ministerio Público cuando se requiera.
15. Presidir la Comisión de Comercio Exterior o fungir como Secretario Técnico según corresponda.
16. Formular las modificaciones a la nomenclatura arancelaria y a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como proponer y coordinar la publicación de las notas explicativas para la interpretación y aplicación de dicha Tarifa, y sus reformas.
17. Emitir opinión sobre la interpretación y aplicación de las reglas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus notas explicativas.
18. Proponer las mercancías sujetas a medidas de regulación y restricción no arancelarias en los términos de su clasificación arancelaria, así como coordinar su revisión y actualización con base en la normatividad aplicable en la materia.
19. Requerir la información y documentación en el ámbito de su competencia a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.

20. Emitir el visto bueno para que una zona sea considerada como estratégica de desarrollo, previa opinión de las unidades administrativas de la Secretaría competentes y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
21. Coordinar los trabajos de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones.
22. Resolver las consultas que le sean requeridas en materia de su competencia.
23. Realizar otras labores o funciones que en materia de comercio exterior sean encomendadas por disposición jurídica.

1.3 Subsecretaría de Comercio Exterior

Misión

Contribuir al desarrollo económico nacional, mediante el diseño y ejecución de la política comercial internacional, así como la conducción de las relaciones y negociaciones comerciales internacionales en las que México participa.

Objetivos

- Administrar los acuerdos comerciales y de inversión suscritos por México, a fin de apoyar el crecimiento económico.
- Negociar nuevos acuerdos comerciales y de inversión, a fin de contribuir a consolidar a México como potencia exportadora y destino de inversión.
- Defender los intereses comerciales de México en el exterior, con el objetivo de resolver situaciones de controversia.
- Representar a México en organismos y foros comerciales multilaterales y regionales, para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los compromisos internacionales relativos a la política comercial internacional.

Funciones

1. Dirigir las acciones para la negociación de tratados y acuerdos comerciales internacionales en los que México participe.
2. Conducir las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación en su caso, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con el sector privado.
3. Gestionar los tratados y acuerdos comerciales internacionales que México tenga suscritos.
4. Conducir las acciones para la defensa legal de los intereses comerciales de México conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales.
5. Diseñar y someter a consideración superior las estrategias relativas al comercio exterior, e intervenir en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en los distintos organismos y foros comerciales internacionales.
6. Representar a México en organismos y foros comerciales internacionales en el ámbito de su competencia.
7. Fungir como enlace con las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría de Economía.
8. Conducir la planeación, programación, y organización de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría y evaluarlas.
9. Coordinar las labores y asuntos encomendados a la Subsecretaría de Comercio Exterior.
10. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones, con los demás Subsecretarios, Oficial Mayor y delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría.
11. Presentar, acordar e informar al Secretario los asuntos competencia de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo.
12. Presentar para aprobación del Secretario los estudios y proyectos, que elaboren las unidades administrativas a su cargo.
13. Coadyuvar en la formulación de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.
14. Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable en los asuntos de su competencia.

15. Aprobar los anteproyectos en materia presupuestaria que elaboren las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.
16. Conducir la implementación de las disposiciones administrativas que se requieran para el mejor desempeño de las unidades administrativas adscritas.
17. Suscribir los actos jurídicos inherentes al ejercicio de su encargo.
18. Brindar la cooperación técnica y la información que en su ámbito de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sea solicitada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y gobiernos de las entidades federativas.
19. Imponer las sanciones administrativas que correspondan y resolver los recursos que se interpongan conforme a las facultades que le correspondan y a la normativa aplicable.
20. Cumplir con la encomienda, instrucción o delegación que le confiera el Secretario.
21. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario, o le confieran otras disposiciones normativas.

1.3.1 Unidad de Negociaciones Internacionales

Misión

Planear, organizar y coordinar las negociaciones comerciales internacionales con países de Europa, África, América Latina y el Caribe, a fin de diversificar, promover y profundizar las relaciones comerciales de México así como la aplicación de la política exterior.

Objetivos

- Coordinar la negociación y la administración de tratados, acuerdos comerciales y de cooperación económica y otros instrumentos jurídicos en los que México participa con países de América Latina, el Caribe, Europa, África y bloques económicos americanos, europeos y regionales en general para contribuir al desarrollo económico de México a través de la apertura comercial.
- Planear, organizar, dirigir, evaluar y establecer enlaces institucionales e intergubernamentales para identificar vías y acciones que contribuyan al fortalecimiento y diversificación de las relaciones económicas entre México y los países de Europa, África, América Latina y el Caribe.
- Coordinar, dirigir y contribuir en el diseño y ejecución de las estrategias de las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, conforme a las estrategias dictadas por el Subsecretario de Comercio Exterior, a fin de profundizar las relaciones comerciales de México.

Ámbito de competencia de la Unidad de Negociaciones Internacionales

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales de Europa, África, América Latina y el Caribe, y ante la Asociación Latinoamericana de Integración, entre otros organismos y foros.

Funciones

1. Establecer y administrar las relaciones y negociaciones comerciales internacionales en las que México participe en el ámbito de su competencia, conforme a las estrategias dictadas por la Subsecretaría de Comercio Exterior.
2. Conducir y vincular en los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en el ámbito de su competencia.
3. Coordinar la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales en el ámbito de su competencia.
4. Supervisar el funcionamiento de los sistemas de información estadística relativa al comercio internacional que apoyen los procesos de negociación.
5. Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con países de América Latina y el Caribe, y ante la Asociación Latinoamericana de Integración en las materias de su competencia.
6. Proponer el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales.
7. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales.

8. Conducir y vincular en los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados.
9. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor.
10. Establecer acciones de coordinación para las actividades que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría.

1.3.1.1 Dirección General para Europa y África

Misión

Promover e instrumentar la política comercial de México hacia Europa y África a través de la negociación y administración de tratados de libre comercio, convenios de cooperación económica y otros instrumentos jurídicos orientados a fortalecer la integración del país en la economía mundial con el fin de crear más y mejores empleos, empresas y emprendedores en México.

Objetivo

- Diseñar estrategias y dar seguimiento a la negociación y administración de tratados de libre comercio, convenios de cooperación económica y otros instrumentos jurídicos con Europa y África, a fin de contribuir a la diversificación y profundización de las relaciones económicas de México.

Ámbito de Competencia:

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales con Europa y África.

Funciones

1. Proponer el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales.
2. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales.
3. Conducir y vincular en los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados.
4. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor.
5. Establecer acciones de coordinación para las actividades que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría.

1.3.1.2 Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión

Misión

Negociar, difundir y dar seguimiento a los compromisos internacionales en materia de comercio de servicios e inversión, para favorecer el acceso al mercado internacional de servicios y la competitividad del país.

Objetivos

- Planear, organizar y dirigir las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales en materia de comercio internacional de servicios y de inversión, con el propósito de contribuir al desarrollo de México.
- Administrar, evaluar y difundir los resultados de los compromisos internacionales adquiridos por México y sus socios comerciales en materia de comercio internacional de servicios e inversión, a fin de contribuir al desarrollo económico de México.

Ámbito de competencia de la Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión:

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales en materia de comercio de servicios e inversión.

Funciones

1. Proponer el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales.
2. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales.

3. Conducir y vincular en los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados.
4. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor.
5. Realizar las funciones encomendadas en coordinación, en su caso, con las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.

1.3.1.3 Dirección General de Reglas de Comercio Internacional

Misión

Diseñar estrategias para la negociación y la aplicación de los acuerdos comerciales internacionales en el ámbito de su competencia, para fomentar el desarrollo del sector productivo mexicano.

Objetivo

- Diseñar estrategias para la negociación y administración de los tratados de libre comercio, acuerdos, convenios de cooperación económica, convenios internacionales y otros instrumentos jurídicos en el ámbito de su competencia, a fin de contribuir a la diversificación y profundización de las relaciones comerciales de México.

Ámbito de competencia de la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional:

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, prácticas desleales de comercio internacional, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y cooperación económica.

Funciones

1. Proponer el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales en el ámbito de su competencia.
2. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales en el ámbito de su competencia.
3. Conducir y vincular en los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados.
4. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor, en el ámbito de su competencia.
5. Establecer acciones de coordinación para las actividades que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría.

1.3.2 Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

Misión

Contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación y la administración de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa, asegurando su compatibilidad con la legislación mexicana; así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos establecidos conforme a los acuerdos internacionales.

Objetivos

- Asesorar jurídicamente en la negociación y la administración de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa en el ámbito de su competencia, asegurando su compatibilidad con la legislación mexicana.
- Participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos establecidos conforme a los acuerdos internacionales, a fin de contribuir al desarrollo económico de México.

Funciones

1. Asesorar jurídicamente en materia de negociaciones comerciales y asuntos internacionales a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y demás entes públicos.
2. Orientar y atender consultas respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.

3. Coordinar el trabajo jurídico de los grupos que participen en las negociaciones comerciales internacionales.
4. Verificar la compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana.
5. Dirigir la revisión jurídica de los tratados comerciales internacionales que se pretenda suscribir conjuntamente con las dependencias competentes.
6. Emitir las observaciones a los acuerdos interinstitucionales que suscriba la Secretaría de Economía y presentarlos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para su dictamen.
7. Gestionar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores la suscripción de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales.
8. Administrar el registro de los tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales que involucran a la Secretaría de Economía.
9. Coordinar la defensa de los intereses del país y la participación de otras dependencias y entidades en los procedimientos instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y a la Representación de México ante la Organización Mundial de Comercio, así como participar en los procedimientos cuya coordinación corresponda a estas unidades.
10. Conducir y vincular las acciones de la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal en la negociación y celebración de acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de solución de controversias y suscribir dichos instrumentos.
11. Recibir las notificaciones y otros documentos en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte en materia de inversión iniciados por inversionistas extranjeros en contra de México.
12. Coordinar las acciones de la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal para facilitar el cumplimiento de las resoluciones que deriven de los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
13. Proponer el diseño y ejecución de estrategias para las negociaciones comerciales internacionales en materia de solución de controversias y aspectos institucionales.
14. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales en materia de solución de controversias y aspectos institucionales.
15. Conducir y vincular los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales en materia de solución de controversias y aspectos institucionales, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las consultas con éstas y los sectores involucrados.
16. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor en materia de solución de controversias y aspectos institucionales.
17. Establecer acciones de coordinación para las actividades que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría.

1.3.3 Dirección General para América del Norte

Misión

Promover e impulsar la integración, el desarrollo comercial y la competitividad entre México, Estados Unidos y Canadá, para fortalecer el comercio de la región de América del Norte.

Objetivos

- Vigilar el funcionamiento y difusión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus Acuerdos Paralelos Laboral y Ambiental, acorde con los intereses nacionales y del sector industrial.
- Coordinar las negociaciones de nuevos instrumentos o iniciativas bilaterales o trilaterales en América del Norte, así como dar puntual seguimiento tanto a las agendas de los acuerdos ya existentes trilaterales, como a las agendas bilaterales con Estados Unidos y Canadá, a fin de contribuir al fortalecimiento del comercio y la competitividad de la región.

Ámbito de competencia de la Dirección General para América del Norte:

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de competencia con relación a las negociaciones y relaciones comerciales internacionales con los Estados Unidos de América y Canadá y ante organismos y foros de la región.

Funciones

1. Diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales en América del Norte y coordinar las negociaciones respectivas.
2. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales de las que México sea parte, en el ámbito de su competencia.
3. Proponer acciones para el funcionamiento del Tratado de Libre Comercio con América del Norte; para profundizar la integración e incrementar la competitividad de la región.
4. Proponer acciones preventivas sobre aquellas iniciativas legislativas de Estados Unidos y Canadá que podrían tener efectos comerciales para México; así como todos aquellos proyectos de iniciativas, reformas o modificaciones que presente el Poder Legislativo en México, que sean materia de su competencia.
5. Coordinar los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades; las consultas con éstas y los sectores involucrados, para la participación de México en las negociaciones con América del Norte, otros países, bloques económicos, organismos y/o foros comerciales internacionales que le corresponda.
6. Coordinar el seguimiento de las actividades de los grupos de trabajo de la agenda de la Alianza México-Canadá, de la agenda bilateral México-Estados Unidos y de la agenda bilateral México-Canadá.
7. Coordinar la organización y participación en las reuniones con los Comités y Grupos de Trabajo Especiales que se establezcan en la región de América del Norte.
8. Atender las consultas que realice el sector público o privado; público en general, respecto del Tratado de Libre Comercio con América del Norte; de los Esquemas de Cooperación Regional; Acuerdos Bilaterales y Trilaterales; su funcionamiento, su impacto en el desempeño comercial nacional e internacional; así como sobre cualquier otro aspecto materia de su competencia.
9. Dirigir el seguimiento y supervisar la administración del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y sus Acuerdos Paralelos Laboral y Ambiental, en el ámbito de su competencia.
10. Coordinar la participación de México en las reuniones Ministeriales y Viceministeriales, cumbres y comisiones, comités, grupos y subgrupos de trabajo que se establezcan en los temas materia de su competencia y coordinar el seguimiento de los acuerdos derivados de las mismas.
11. Coordinar el seguimiento de los Comités, Grupos y Subgrupos de trabajo del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.
12. Difundir y promocionar las ventajas y beneficios del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, sus Acuerdos Paralelos, así como de las iniciativas bilaterales y trilaterales de América del Norte, en diversos foros de participación y medios.
13. Coordinar acciones de trabajo conjuntas con las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.

1.3.4 Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales**Misión**

Impulsar el desarrollo de las relaciones comerciales de México con países de Asia, Oceanía y Medio Oriente, mediante el seguimiento a los diversos acuerdos comerciales e intereses económicos de México, así como la negociación de nuevos acuerdos a nivel bilateral, regional y en los organismos multilaterales de su competencia, para apoyar el crecimiento del comercio exterior de México.

Objetivos

- Diseñar estrategias para coordinar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en los distintos foros comerciales internacionales, para beneficiar a los diversos sectores económicos del país.

- Negociar y administrar acuerdos comerciales en los que México participa con países de Asia, Oceanía y Medio Oriente y ante la Organización Mundial del Comercio, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, a fin de apoyar el crecimiento económico de México.
- Administrar las relaciones comerciales bilaterales de México con países de esas regiones, para contribuir al desarrollo económico de México.

Ámbito de competencia de la Dirección General de Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales:

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales con los países de Asia y Oceanía, Medio Oriente, así como ante la Organización Mundial del Comercio, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre otros organismos y foros.

Funciones

1. Proponer el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, en el ámbito de su competencia.
2. Diseñar e instrumentar estrategias para la participación de México en foros comerciales internacionales multilaterales en el ámbito de su competencia.
3. Colaborar en la conducción de las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, en el ámbito de su competencia.
4. Conducir la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal y sectores involucrados en las relaciones comerciales internacionales y durante los procesos de negociación comercial internacional, así como las consultas con éstas.
5. Coordinar la posición de México con las dependencias y sectores involucrados durante los procesos de negociación en el ámbito de su competencia.
6. Administrar y dar seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por México en los tratados y acuerdos comerciales en vigor, en el ámbito de su competencia.
7. Establecer acciones de coordinación para las actividades, que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría ante la OMC, la OCDE y la Oficina para el Acuerdo de Asociación Económica México-Japón.

1.3.5 Dirección General de Comercio Internacional de Bienes**Misión**

Negociar los acuerdos comerciales internacionales y administrar los compromisos adquiridos en materia de acceso a mercados de bienes, para contribuir al desarrollo económico de México.

Objetivo

- Planear, organizar y dirigir las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, así como administrar, evaluar y difundir los resultados de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, a través de dichos acuerdos, para contribuir al desarrollo económico de México.

Ámbito de competencia de la Dirección General de Comercio Internacional de Bienes:

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales en materia de concesiones arancelarias; acceso al mercado de bienes, incluidos los industriales, agroalimentarios, pesqueros y forestales; cupos; aplicación de preferencias; reglas de origen; marcado de país de origen; licencias de importación; procedimientos aduaneros, y salvaguardas.

Funciones

1. Colaborar en el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia.
2. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe.
3. Conducir y vincular, en los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados.
4. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor, en el ámbito de su competencia.
5. Establecer acciones de coordinación para las actividades que, en el ámbito de su competencia, requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría.

1.3.6 Representaciones Comerciales en el Extranjero

Misión

Representar los intereses comerciales de México en el exterior, mediante la participación en foros de negociación, la implementación y seguimiento de los compromisos en materia de inversión, relaciones y negociaciones comerciales internacionales, para contribuir al desarrollo económico y facilitar los negocios entre México y otros países.

Objetivo

- Promover y defender los intereses comerciales de México y los programas de la Secretaría en el exterior, ante autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras y organismos regionales, así como dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos internacionales en el ámbito de la competencia de la Secretaría, para facilitar los negocios, los flujos comerciales y la inversión entre México y otros países.

Funciones

1. Resolver aspectos técnicos ante autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras u organismos regionales e internacionales.
2. Supervisar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de comercio exterior, con autoridades gubernamentales u organizaciones extranjeras y organismos regionales e internacionales.
3. Recibir, analizar y tramitar los asuntos competencia de la Secretaría en el extranjero y, en su caso, remitirlos a las unidades administrativas competentes.
4. Coordinar las actividades de vinculación y consulta con las autoridades y sectores extranjeros involucrados en procesos y negociaciones comerciales internacionales en los cuales México participe.
5. Dirigir, promocionar y vincular los programas de la Secretaría en materia de comercio, minería y fomento industrial en el extranjero.
6. Proponer para consideración superior estrategias para la participación de México en los procesos y negociaciones comerciales internacionales.
7. Intervenir en las negociaciones comerciales internacionales y reuniones de trabajo competencia de la Secretaría.
8. Intervenir ante las instancias de solución de controversias derivadas de los tratados comerciales internacionales.
9. Promover las inversiones de México ante las autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras u organismos regionales e internacionales y atender los intereses comerciales de México.
10. Brindar la información en el ámbito de competencia de la Secretaría a instancias extranjeras o internacionales.
11. Asesorar y brindar apoyo a las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas en el desempeño de sus atribuciones.
12. Suscribir los contratos de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o los convenios de modificación a dichos contratos, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
13. Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones legales.

1.4 Oficialía Mayor

Misión

Proveer de recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo adecuado de sus funciones sustantivas, fomentando la administración estratégica, la modernización de sus procesos y la incorporación de tecnologías de vanguardia, por medio de políticas que garanticen el uso eficiente, racional y transparente de los recursos.

Objetivo

- Planear, dirigir y controlar la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y comunicaciones, para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Secretaría, observando la normatividad aplicable.
- Modernizar y efficientar los sistemas y procesos de la Secretaría, que garanticen el uso eficiente, racional y transparente de los recursos.

Funciones

1. Determinar las normas, bases, lineamientos y medidas administrativas que estime convenientes, incluyendo la delegación y desconcentración de funciones; que permitan el uso eficaz, racional y eficiente de los recursos con que cuenta la Secretaría y orientar las acciones relativas a las entidades que integran el sector.
2. Dirigir las acciones requeridas para la transformación organizacional de la Secretaría a fin de dar cumplimiento a los objetivos sectoriales.
3. Autorizar los dictámenes administrativos internos de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría y órganos administrativos desconcentrados.
4. Conducir, supervisar y evaluar a las coordinaciones administrativas que operen en la Secretaría, en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales y de tecnologías de la información y comunicaciones.
5. Dirigir las acciones necesarias para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento de los recursos financieros de la Secretaría y orientar lo correspondiente al sector.
6. Presentar al Secretario la propuesta del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y su sector.
7. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor y formular el propio.
8. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Cuenta Pública del sector.
9. Dirigir las acciones para la actualización y el dictamen de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría.
10. Fungir como responsable del proceso de mejora regulatoria de la Secretaría.
11. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública, mejora regulatoria interna, la Comisión Mixta de Escalafón y los demás organismos colegiados que de acuerdo con sus atribuciones deba coordinar o presidir.
12. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como lo correspondiente a las enajenaciones de la Secretaría.
13. Suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con esta, que celebre la Secretaría y demás documentos que impliquen actos de administración.
14. Impulsar el establecimiento de políticas y estrategias de innovación y calidad que fomenten el desarrollo y la operación efectiva en la Secretaría, así como su evaluación.
15. Determinar las estrategias que permitan brindar orientación a la ciudadanía respecto de los programas y servicios que ofrece la Secretaría y obtener su percepción.
16. Conducir la planeación y administración de los recursos humanos, financieros, de tecnologías de la información y comunicaciones, materiales y servicios generales de la Secretaría.
17. Conducir las acciones para profesionalizar y capacitar al personal.
18. Dirigir las relaciones laborales de la Secretaría y supervisar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.
19. Suscribir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría.
20. Dirigir las acciones para asegurar la aplicación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información.
21. Proponer al Secretario la creación, supresión o cambio de sede de delegaciones y subdelegaciones federales.

22. Determinar en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, el sistema de comunicación interna en la Secretaría.
23. Coordinar las acciones tendientes a administrar y garantizar el debido funcionamiento de las bibliotecas, hemerotecas, áreas protocolarias, recintos, galerías y museos de la Secretaría o aquellas que se encuentren a cargo de ésta.
24. Conducir la organización de los eventos públicos y privados en los que intervenga el Secretario, o aquellos que en cumplimiento a sus atribuciones se deban realizar.
25. Impulsar las acciones que favorezcan el cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y de Conducta de la Secretaría.
26. Realizar otras labores y funciones que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.
27. Conducir la aplicación de los Manuales Administrativos de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, Recursos Humanos, Recursos Financieros, Obra Pública y Tecnologías de la Información.

1.4.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Misión:

Facilitar a la Secretaría y a su sector coordinado el cumplimiento de sus objetivos a través de servicios presupuestarios y de organización eficaces, eficientes y transparentes.

Objetivo

- Administrar y promover la productividad en el gasto de la Secretaría, mediante mecanismos que permitan operar el proceso de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y, administración de los recursos financieros asignados.
- Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Funciones

1. Elaborar las bases, procedimientos, lineamientos y demás disposiciones que regulen el ejercicio y seguimiento de la programación y presupuestación de los recursos financieros de la Secretaría y gestionar su aprobación.
2. Coordinar la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de los recursos financieros de la Secretaría con la información que proporcionen las unidades responsables, integrar los de los órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
3. Presentar al Oficial Mayor el anteproyecto de presupuesto de los recursos financieros de la Secretaría y gestionar su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. Coordinar la actualización de la estructura programática de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector y de los elementos que la componen.
5. Coordinar la integración de la información que proporcionen las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades del sector en el documento de planeación de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría.
6. Promover el registro y actualización de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría ante las instancias globalizadoras.
7. Fungir como instancia única para la presentación de las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable que realicen las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades del sector ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Difundir a las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, sus presupuestos aprobados y las disposiciones que en materia de programación y presupuestación, emitan las dependencias globalizadoras y las que se determinen al interior de la Secretaría.
9. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas presupuestarias de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector así como de sus indicadores.
10. Presentar ante las instancias correspondientes los informes presupuestarios, programáticos y contables que conforme a las disposiciones legales se requieran.

11. Establecer los procedimientos y directrices para la gestión de las coordinaciones administrativas en materia de programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros.
12. Autorizar e informar y en su caso gestionar ante la SHCP, las adecuaciones presupuestarias que soliciten las unidades responsables, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, así como las que se requieran para la mejor administración del presupuesto.
13. Revisar que los pagos que autoricen las unidades responsables con cargo a sus presupuestos cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria y la disponibilidad presupuestaria, con excepción de los que corresponden a las delegaciones y subdelegaciones federales y órganos administrativos desconcentrados.
14. Gestionar ante la TESOFE los pagos que autoricen las unidades responsables, con excepción de los que corresponden a las delegaciones y subdelegaciones federales y órganos administrativos desconcentrados.
15. Gestionar el ejercicio del presupuesto autorizado en materia de servicios personales de conformidad con las instrucciones que reciba de la Dirección General de Recursos Humanos.
16. Gestionar el ejercicio del presupuesto autorizado y centralizado en las direcciones generales de la Oficialía Mayor.
17. Dirigir la gestión ante la Tesorería de la Federación de los reintegros presupuestarios correspondientes a las devoluciones de recursos que realicen las unidades responsables y los órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector con cargo a su presupuesto.
18. Coordinar la operación del sistema de contabilidad y el archivo de la documentación contable, con excepción de la documentación correspondiente a las delegaciones y subdelegaciones federales y órganos administrativos desconcentrados.
19. Representar a la Secretaría en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y trámites asociados al ejercicio del presupuesto que se realicen ante las autoridades e instituciones competentes.
20. Coordinar la integración de la información que requiere la SHCP para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría e incorporar la correspondiente a los órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
21. Gestionar ante la SHCP la autorización de derechos, productos y aprovechamientos que soliciten las unidades responsables, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
22. Dirigir la gestión de la autorización presupuestaria, respecto de los programas con reglas de operación que conformidad con las propuestas que presenten las unidades responsables de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado, así como promover que se realice el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables a dichos programas.
23. Gestionar el registro, renovación o extinción y demás trámites presupuestarios relacionados con los fideicomisos, mandatos y contratos análogos coordinados por la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado.
24. Integrar la información que requiera la SHCP para dar seguimiento a las aportaciones, subsidios y donativos otorgados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos coordinados por la Secretaría y su sector, de conformidad con la información que proporcionen las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades.
25. Emitir los lineamientos para la elaboración, actualización y dictamen de los manuales de organización, de procedimientos y de formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
26. Promover la actualización y emitir el dictamen correspondiente de los manuales de organización específicos, de procedimientos, de formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y demás documentos administrativos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría.
27. Coordinar la actualización del Manual de Organización General de la Secretaría de Economía con la información proporcionada por las unidades administrativas y gestionar las autorizaciones que se requieran para su publicación en el Diario oficial de la Federación.
28. Integrar y dar seguimiento a los programas de mejora regulatoria de la Secretaría de Economía y sus órganos administrativos desconcentrados.

29. Gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria los dictámenes de las disposiciones jurídico-administrativas que envíen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Economía.
30. Promover la actualización del Registro Federal de Trámites y Servicios y gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, las modificaciones a la información inscrita.
31. Fungir como enlace de la Secretaría ante la Auditoría Superior de la Federación durante los trabajos de auditoría y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
32. Coordinar la atención a las observaciones y/o acciones que resulten de las revisiones y auditorías practicadas por los órganos fiscalizadores.
33. Fungir como enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría.
34. Participar como Vocal en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Control y Desempeño Institucional, de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados coordinados por la Secretaría de Economía.
35. Participar a invitación de las áreas sustantivas de la Secretaría, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Comités y Consejos Directivos de los fideicomisos públicos y programas de subsidios coordinados por la Secretaría de Economía.
36. Participar como invitado permanente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Órganos de Gobierno, de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Economía.
37. Aplicar el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

1.4.2 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Misión

Garantizar el suministro eficiente, oportuno y racional de los recursos materiales y servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría para el logro de sus objetivos y programas.

Objetivo

- Planear y conducir el suministro de los recursos materiales y los servicios generales que las diversas unidades administrativas y áreas de la Secretaría requieran para su operación, en forma racional, programada y oportuna.
- Mantener en condiciones de seguridad y utilización eficiente los bienes muebles e inmuebles de la misma, a fin de optimizar los recursos disponibles con estricto apego a la normatividad aplicable.

Funciones

1. Conducir acciones relativas a la administración de los bienes muebles e inmuebles, los servicios generales, la obra pública y los servicios relacionados con ésta.
2. Dirigir y administrar la mesa de servicios para canalizar, atender y resolver las solicitudes que formulen las unidades administrativas de la Dependencia.
3. Controlar el registro y despacho de la correspondencia recibida a través de las Oficialías de partes de la Secretaría, así como emitir los lineamientos para la prestación de este servicio.
4. Coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; de impresión, reproducción y encuadernación de documentos oficiales y de suministro de agua purificada para consumo.
5. Controlar, regular el uso y administrar la conservación, mantenimiento, y aprovechamiento de los inmuebles de la Secretaría.
6. Administrar la asignación, servicio y mantenimiento del parque vehicular de la Dependencia.
7. Coordinar la integración de los programas anuales de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles; mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; aseguramiento integral; y mantenimiento de parque vehicular y servicios generales.
8. Emitir las normas internas de los servicios a cargo de la dirección general, respecto al uso y aprovechamiento de espacios físicos, asignación de combustibles y lubricantes.
9. Coordinar la prestación de los servicios generales que solicitan las unidades administrativas, en relación a los inmuebles de la Secretaría.
10. Administrar los bienes inmuebles del sector central de la Secretaría.

11. Coordinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaría, salvo las que realicen por sí las delegaciones y subdelegaciones federales y las coordinaciones administrativas.
12. Instrumentar los procedimientos relativos a arrendamientos, contrataciones de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma de la Dependencia.
13. Autorizar los procedimientos de baja, destino final y enajenación de bienes de la Secretaría.
14. Suscribir los contratos, convenios y pedidos de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma.
15. Vigilar el cumplimiento de los diversos contratos, convenios y pedidos de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma.
16. Autorizar, ejecutar y resolver prórrogas en el plazo relativo a la entrega de bienes o en la prestación de servicios, o en la ejecución de obra pública.
17. Resolver los procedimientos de rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, en su caso, ejecutar las penas convencionales correspondientes.
18. Dirigir la operación y funcionamiento del almacén general de la Secretaría.
19. Coordinar el registro e inventario de bienes muebles e inmuebles, instrumentales, vehículos y equipo propiedad de la Secretaría y administrar los sistemas correspondientes para tal efecto.
20. Emitir la normatividad aplicable al uso y aprovechamiento de los espacios destinados a almacenes, archivos y estacionamientos.
21. Administrar la operación del archivo de concentración de la Secretaría, suscribir los actos e instrumentos necesarios para su disposición y destino final y rendir los informes anuales correspondientes ante el Archivo General de la Nación.
22. Coordinar la integración y elaboración de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría, así como de disposición final de bienes muebles.
23. Emitir y coordinar el programa de aseguramiento integral de los bienes muebles e inmuebles propiedad o bajo resguardo de la Secretaría, el programa interno de protección civil y el de seguridad e higiene.
24. Organizar y dirigir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios; bienes muebles; mejora regulatoria interna; ahorro de energía e impacto ambiental; de obras públicas; y los que le sean designados en el ámbito de su competencia.
25. Organizar y dirigir el subcomité de revisión de bases de la Secretaría.
26. Emitir directrices para las acciones en materia de recursos materiales y servicios generales que aplican las coordinaciones administrativas.
27. Emitir y suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos que impliquen actos de administración en el ámbito de su competencia.
28. Establecer los mecanismos para la administración de los módulos de información y orientación al público, en el ámbito de su competencia.
29. Aplicar los manuales administrativos de aplicación general en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de recursos materiales y servicios generales y de transparencia y de archivos.
30. Formular con base en los recursos disponibles, el anteproyecto de presupuesto de gasto en los rubros de materiales, suministros, servicios generales, bienes muebles y obra pública, que le corresponden a la Dirección General bajo el esquema de distribución de gastos por centros de costos.
31. Integrar, presupuestar y ejercer el programa de inversión en obra pública del sector central, incluyendo el mantenimiento y la adaptación de las instalaciones físicas, así como coordinar y supervisar el programa correspondiente de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales.

1.4.3 Dirección General de Recursos Humanos

Misión

Propiciar el desarrollo integral del capital humano y el cambio organizacional que contribuya al cumplimiento de las metas de la Secretaría y de su sector coordinado, a través de políticas y procedimientos en materia de recursos humanos.

Objetivo

- Consolidar el Sistema Integral de Administración y Desarrollo de Personal en la Secretaría, así como coordinar las acciones que en materia de servicios personales realicen las entidades sectorizadas, con el propósito de mantener una plantilla laboral eficiente y productiva, capaz de garantizar el logro de los objetivos institucionales.

Funciones

1. Coordinar la aplicación de políticas y estrategias en materia de planeación y administración de los recursos humanos, estructuras organizacionales y salariales de la Secretaría.
2. Presentar al Oficial Mayor las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas de la Secretaría, así como sus modificaciones y formular pronunciamientos sobre las modificaciones propuestas por su sector coordinado.
3. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría en lo concerniente al capítulo de servicios personales, ejercer el presupuesto por dicho concepto y gestionar las adecuaciones presupuestarias ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
4. Establecer los mecanismos de coordinación sectorial en lo referente al presupuesto de servicios personales de las entidades del sector.
5. Coordinar el ejercicio del gasto de servicios personales del Sector Coordinado.
6. Establecer los lineamientos y administrar los programas de servicio social.
7. Conducir y administrar los mecanismos de reclutamiento, selección e ingreso del personal a la Secretaría, bajo los esquemas de: servicio profesional de carrera, personal que ocupa plazas eventuales, contratado por honorarios, gabinete de apoyo, designación directa, movimientos laterales y operativos de base y confianza.
8. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios de las unidades administrativas de la Secretaría.
9. Expedir los nombramientos de los servidores públicos y resolver sobre los cambios de adscripción.
10. Establecer y administrar la expedición de la identificación oficial de la Secretaría al personal.
11. Establecer los criterios para la expedición de cualquier identificación que se requiera para el correcto ejercicio de las atribuciones de la Secretaría.
12. Conducir los mecanismos de administración de remuneraciones, pago de sueldos, prestaciones, retenciones y descuentos al personal de la dependencia.
13. Dar seguimiento y supervisar los movimientos de personal e incidencias conforme a las solicitudes de las unidades administrativas.
14. Administrar las acciones derivadas del sistema de escalafón de la Secretaría y asesorar a los representantes de la misma ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, así como vigilar el cumplimiento de su reglamento.
15. Determinar, instrumentar y promover los esquemas de profesionalización, capacitación y desarrollo del capital humano en la Secretaría, para mejorar su desempeño y productividad.
16. Fomentar la participación del personal y sus familiares en actividades culturales y/o recreativas, que permitan un desarrollo integral del capital humano.
17. Dirigir el establecimiento de mejores prácticas en materia de recursos humanos que fomenten la productividad, el desarrollo y la mejora de la operación en la Secretaría.
18. Informar y asesorar al personal y a las unidades administrativas en materia de los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
19. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales de la Secretaría.

20. Determinar e instrumentar las normas y procedimientos en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la aplicación de sanciones al personal, así como intervenir y asesorar en el levantamiento de actas por incumplimiento de obligaciones laborales e imponer y revocar las medidas disciplinarias correspondientes.
21. Participar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en la conducción de la relación con la representación sindical.
22. Establecer y administrar los mecanismos para la aplicación de descuentos, retenciones autorizadas y recuperación de salarios no devengados.
23. Resolver en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos la separación de los servidores públicos cuando proceda.
24. Atender las resoluciones, laudos o sentencias en materia laboral.
25. Desarrollar mecanismos de comunicación interna en la dependencia para el desarrollo del personal y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
26. Intervenir dentro de la Secretaría en las comisiones mixtas de su competencia conforme a las disposiciones correspondientes.
27. Conducir las acciones en materia de recursos humanos de las Coordinaciones Administrativas.
28. Dirigir las actividades necesarias para la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con las disposiciones aplicables.
29. Formular las acciones que promuevan la mejora de la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.
30. Establecer los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección.
31. Coordinar las acciones necesarias para generar el pago o entrega de premios, de estímulos y recompensas a los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
32. Aplicar el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

1.4.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Misión

Proveer soluciones tecnológicas a las unidades administrativas de la Secretaría, que contribuyan en el desarrollo de sus funciones y el logro de sus objetivos para impulsar la competitividad de la economía nacional, sus empresas y emprendedores.

Objetivo

- Proporcionar servicios y soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría que automaticen y optimicen funciones, recursos y procesos.
- Contribuir al desarrollo del Gobierno Digital a través de la coordinación a nivel nacional entre los actores que participan en el aprovechamiento de las TIC.
- Administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y de comunicaciones de la Secretaría de Economía, que son necesarios para la automatización de la gestión y de los procesos.
- Propiciar el desarrollo y difusión de sistemas tecnológicos estratégicos para la modernización administrativa de la Secretaría.
- Alinear los objetivos estratégicos de la Institución que tengan relación con las TIC's para obtener los resultados esperados en los proyectos estratégicos de impacto a la ciudadanía, estableciendo las directrices para la integración y administración del portafolio de proyectos correspondiente.

Funciones

1. Aplicar y en su caso, emitir las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para que las unidades administrativas realicen sus funciones y para el control y registro de los recursos informáticos con que cuenta la Secretaría de Economía.
2. Dirigir el establecimiento, la operación y el mantenimiento del Modelo de Gobierno de TIC en la Secretaría de Economía.
3. Evaluar, autorizar y dirigir la implementación de un plan estratégico de tecnologías de la información y el plan de contingencias en materia informática.

4. Coordinar el análisis de la situación en materia de TIC de la Secretaría de Economía e integrar un mapa estratégico de TIC para establecer las metas y acciones.
5. Aprobar los Proyectos Estratégicos de TIC (PETIC) de la Secretaría de Economía.
6. Dirigir el grupo de trabajo de arquitectura tecnológica para definir la dirección de la Secretaría en materia de Tecnología y Comunicaciones dando seguimiento a las disposiciones normativas.
7. Administrar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, así como los servicios y sistemas de información que requiere la Secretaría.
8. Dirigir y administrar los servicios en materia de tecnología de la información y comunicaciones que proporciona la dirección general a las unidades administrativas de la Secretaría contenidos en el portafolio de servicios de TIC y aprobar las iniciativas para la creación de nuevos servicios.
9. Autorizar y proporcionar los servicios de soporte técnico que permitan mantener un correcto funcionamiento de la infraestructura de cómputo.
10. Dirigir las acciones necesarias para el control de las licencias de uso de programas o tecnologías de cómputo adquiridas en la Secretaría.
11. Coordinar la elaboración e integración de los programas de capacitación para el uso de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría.
12. Establecer y en su caso evaluar los criterios para el diseño y desarrollo de sistemas de información automatizados requeridos para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría.
13. Coordinar la implementación, operación y actualización de la intranet y el portal institucional conforme a los lineamientos en la materia.
14. Aplicar y en su caso emitir las políticas y lineamientos para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos que la Secretaría requiera para realizar sus funciones.
15. Conducir las acciones para asegurar la continuidad de la operación de los servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría.
16. Autorizar y proporcionar los servicios de soporte técnico que permitan mantener un correcto funcionamiento de la infraestructura de cómputo.
17. Evaluar y proponer para su implementación las innovaciones tecnológicas que permitan actualizar los recursos informáticos de la Secretaría.
18. Aprobar el portafolio de proyectos en materia de tecnología de la información y comunicaciones de la Secretaría de Economía.
19. Promover estándares en tecnologías de la información y comunicaciones para las entidades paraestatales sectorizadas con la finalidad de lograr la homogeneidad e interoperabilidad en los sistemas o soluciones informáticas.
20. Realizar las actividades que competen a la Secretaría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones ante instancias nacionales e internacionales que corresponda.
21. Coordinar, administrar y dirigir los procesos asociados a la seguridad de la información y comunicaciones de la Secretaría.
22. Evaluar y en su caso implementar los proyectos en materia de tecnología de información y comunicaciones, presentados por las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Economía para optimizar sus funciones.
23. Aprobar el modelo de gobierno de seguridad de la información de la Secretaría.
24. Establecer y dirigir el sistema de evaluación de tecnologías de información y comunicaciones en la Secretaría de Economía.
25. Establecer la verificación, validación y revisión de calidad de las soluciones tecnológicas en desarrollo o implantadas en la Secretaría en materia de TIC.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Economía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Manual, queda sin efecto el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2011.

México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE ELUSIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN CALIENTE, ORIGINARIAS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo A.E. 07/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 28 de marzo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Ucrania y de la Federación de Rusia ("Rusia"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Se impusieron cuotas compensatorias definitivas de 30.31% y 46.66% a las importaciones provenientes de Rusia y Ucrania, respectivamente.

2. Conforme a lo establecido en los puntos 5 a 7 de la Resolución Final, el producto sujeto a cuota compensatoria es la lámina rolada en caliente de ancho igual o superior a 600 milímetros (mm) y de espesor inferior a 4.75 mm, independientemente del largo, decapada y sin decapar. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

B. Primer examen de vigencia

3. El 17 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por cinco años más.

C. Segundo examen de vigencia

4. El 8 de septiembre de 2011 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó modificarlas a 21% y 25% para las importaciones originarias de Rusia y Ucrania, respectivamente, y mantenerlas por cinco años más.

D. Solicitud de la investigación de elusión

5. El 25 de abril de 2013 conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 89 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 96 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium" o la "Solicitante"), en su calidad de productor nacional, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia, independientemente del país de procedencia.

6. Ternium argumentó que a partir de 2010 y, particularmente en 2012, las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro (el "producto elusivo"), originarias de Rusia, realizadas por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, se incrementaron con el objeto de eludir el pago de la cuota compensatoria antes referida. La lámina rolada en caliente aleada al boro, originaria de Rusia, presenta diferencias relativamente menores en relación con la lámina rolada en caliente (el "producto eludido"), cuyas importaciones están sujetas al pago de una cuota compensatoria.

7. Ternium propuso como periodo investigado el comprendido de enero a diciembre de 2012.

E. Solicitante

8. Ternium es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad es fabricar, comprar, vender, transformar, distribuir y comercializar toda clase de productos de fierro y acero, incluida, entre otros, la lámina rolada en caliente. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Universidad Norte 992, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León y para los mismos efectos el correo electrónico: rrubio@ternium.com.mx.

F. Partes interesadas

9. Los importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación son los siguientes:

1. Importadoras

Abinsa, S.A. de C.V.

Av. Adolfo López Mateos, Km 6.5

Col. Jardines de Casa Blanca

C.P. 54090, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Ferrecabsa, S.A. de C.V.

Prolongación Pantitlán S/N

Col. Tecamachalco

C.P. 55700, Los Reyes La Paz, Estado de México

Fortacero, S.A. de C.V.

Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Km 8.8

C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León

Industrial Mexicana del Hierro y el Acero, S.A.

Carolina Villanueva de García 302

Ciudad Industrial

C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V.

Av. Ocampo 250 Pte., piso 6, Letra A

Col. Centro

C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

2. Exportadoras

OA Severstal

30 Mira Street, Cherepovets

Vologda Region, RU-162608, Rusia

OJSC Magnitogorsk Iron and Steel Works

93 Kirov St. Magnitogorsk

455002, Chelyabinsk Region, Rusia

OJSC Novolipetsk Steel

2, pl. Metallurgov

398040, Lipetsk, Rusia

G. Prevención

10. El 14 de junio de 2013 Ternium respondió la prevención que la Secretaría le formuló.

H. Requerimiento de información

11. El 30 de mayo de 2013 la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, S.A. (CANACERO) respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 21 de mayo de 2013.

I. Argumentos y medios de prueba

12. Con el propósito de acreditar la práctica de elusión del pago de la cuota compensatoria, Ternium presentó los siguientes argumentos y medios de prueba:

- A. A partir de 2010, los exportadores rusos e importadores mexicanos comenzaron a eludir la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente. Disminuyeron sus importaciones de dicho producto y aumentaron las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro, producto que, aun con diferencias menores, tiene los mismos usos y sirve para la fabricación de los mismos productos que la lámina rolada en caliente.
- B. El producto elusivo ingresa por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE. Dichas fracciones son específicas, por lo que través de ellas únicamente se importa el producto que corresponda en cada caso.
- C. El producto elusivo compite en los mismos mercados y es adquirido por las mismas empresas que el producto eludido. Es decir, los canales de comercialización para ambos productos son los mismos, al ser comercializados de la misma manera y destinarse a los mismos usos finales.

- D. El aumento de las importaciones de productos con diferencias relativamente menores a las características de la lámina rolada en caliente, al realizarse en volúmenes y precios que restan efectividad a la cuota compensatoria, configura un indicio de elusión.
- E. Las importadoras de lámina rolada en caliente de Rusia continúan comercializando los mismos productos que operaban antes de la aplicación de la cuota compensatoria, por lo que resulta claro que el cambio en el comportamiento de los volúmenes de importación, se debe a la intención de eludir el pago de la cuota compensatoria. Asimismo, la lámina rolada en caliente aleada al boro se ofrece por fabricantes y usuarios finales en precios menores a los de la lámina rolada en caliente, lo que afecta el proceso de fijación de precios de la mercancía nacional.
- F. Ternium fabrica lámina rolada en caliente y tiene la capacidad técnica y económica para fabricar lámina rolada en caliente aleada al boro, inclusive, ofrece a sus clientes un producto homólogo al producto elusivo como parte de su línea.
- G. La lámina rolada en caliente y la lámina rolada en caliente aleada al boro pueden fabricarse en las mismas instalaciones, la única diferencia en su proceso de producción está en el agregado del boro, efectuándose para la lámina rolada en caliente aleada al boro en el horno olla.
- H. Para que el uso del boro confiera a la mercancía características distintas a las de la lámina rolada en caliente, es necesaria la adición de elementos tales como: titanio, niobio, cromo o molibdeno; además, de un tratamiento térmico para asegurar su templabilidad. El tratamiento térmico tiene un costo significativo que incide en el precio del acero, colocándolo sobre los precios del producto eludido.
- I. La lámina rolada en caliente aleada al boro que es sometida a tratamiento térmico no tiene las mismas características técnicas, mecánicas, usos y aplicación que la lámina rolada en caliente, pues se trata de un producto especial, cuyas características químicas y mecánicas son diferentes. Sólo si el acero al boro se fabrica con apego a las normas aplicables, podrá ser susceptible de destinarse a usos específicos, distintos a los que se emplea tanto el producto elusivo como el producto eludido.
- J. No existen normas específicas para los aceros aleados al boro, debido a que el proceso de aleación no amerita una norma especial, dada su sencillez y menor importancia. Sólo existen referencias al contenido de boro en ciertas normas aplicables en forma general, tales como las normas técnicas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials) ASTM A514 y de la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE, por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers) SAE J 404 50 B46.
- K. No hay manera de saber si el producto que ingresa a través de las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, es previamente sometido a tratamiento térmico. Sin embargo, se presume que no lo contiene, toda vez que el tratamiento térmico tiene un costo significativo que incide en el precio del acero, colocándolo en niveles superiores a los que registran los precios del producto eludido.
- L. En la fabricación de lámina rolada en caliente, el tratamiento térmico se lleva a cabo de forma independiente, fuera de su proceso productivo, y normalmente en las instalaciones del usuario final. Cabe señalar que ninguno de los importadores de lámina rolada en caliente aleada al boro ofrece el servicio de tratamiento térmico, ni es su práctica importar este tipo de materiales para realizar el tratamiento térmico con posterioridad.
- M. Los clientes de Ternium no acostumbran solicitar la fabricación y surtido de productos homólogos a la lámina rolada en caliente aleada al boro, por no ser necesarios para la fabricación o comercialización de sus productos, por lo que las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro realizadas por clientes de Ternium, demuestran su intención de eludir la cuota compensatoria.
- N. La lámina rolada en caliente aleada al boro y la lámina rolada en caliente presentan diferencias menores y características similares en sus procesos de producción; la adición del boro no impide que dichos productos cumplan con las mismas funciones y usos, por lo que ambos productos son comercialmente intercambiables.
- O. Las importaciones originarias de Rusia, realizadas a través de las fracciones arancelarias correspondientes a lámina rolada en caliente y lámina rolada en caliente aleada al boro durante 2012, corresponden a distribuidores y centros de servicio que generalmente importan productos de acero.

- P. Debido a su alto grado de intercambiabilidad, y a que la lámina rolada en caliente y la lámina rolada en caliente aleada al boro son productos “commodities”, el precio es el principal motivador comercial para su adquisición, lo que revela la intención de los importadores de eludir el pago de la cuota compensatoria.
- Q. En ausencia de la cuota compensatoria, la lámina rolada en caliente es atractiva para los importadores, toda vez que, salvo por la variable del precio, para el importador es indistinto adquirir dicho producto o lámina rolada en caliente aleada al boro para satisfacer las necesidades que requieren el uso de un acero de calidad “comercial”.
- R. No existen diferencias de calidad, problemas de abasto, cuestiones técnicas insolubles, u otros factores que motiven la importación de lámina rolada en caliente aleada al boro, prueba de ello es el cambio en los patrones de importación y la afectación que produce en los precios y volúmenes no colocados por Ternium.
- S. Importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro realizadas por clientes de Ternium dedicados a procesar y comercializar acero, impidieron que la Solicitante colocara y vendiera aproximadamente 10,500 toneladas métricas de lámina rolada en caliente. El área comercial de Ternium recibió de dichos clientes la consigna de reducir sus precios ante la opción de importar productos originarios de Rusia, los cuales se concluye, corresponden a lámina rolada en caliente aleada al boro.
- T. A partir de enero de 2010, los importadores que adquirían lámina rolada en caliente dejaron de importar dicho producto e incrementaron las importaciones de producto elusivo, sin cambiar de giro, actividad o decisión de producción que lo justifique. El comportamiento de los volúmenes de importación, demuestra la intención de eludir el pago de la cuota compensatoria.
- U. Los principales usuarios finales tanto del producto elusivo como del producto eludido son las industrias automotriz, de maquinaria, metalmecánica, manufacturera y la industria de la construcción, las cuales utilizan el producto para la fabricación de diversos bienes, tales como: calderas, pisos antiderrapantes, perfiles, piezas troqueladas, corazas de compresoras, recipientes a presión o de baja e intermedia resistencia a la tensión, tanques de gas estacionarios y portátiles, tubería, filtros, polines, herramientas, cuchillas, palas, carcasas, implementos agrícolas, embragues, soportes de carrocerías, aros, centros de rines, postes, luminarias y torres de comunicación. También se utilizan como insumo para producir lámina rolada en frío.
- V. En 2012 el precio de la lámina rolada en caliente de Ternium, respecto del año anterior, se contrajo, en razón de los bajos precios de las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro, provenientes de Rusia.
- W. La práctica desleal que se analiza, se caracteriza por la clasificación artificial de acero aleado, fenómeno que afecta al comercio siderúrgico en los Estados Unidos, Australia, Tailandia y Paquistán, de la siguiente manera:
- la reclasificación artificial de los productos involucra un brinco arancelario del acero al carbono para convertirse en acero aleado, a través de la adición de pequeñas cantidades de boro que no alteran las características y usos finales del producto;
 - entre 2008 y 2011 los Estados Unidos investigaron por elusión a las importaciones de placa en hoja de acero al carbono. En sus investigaciones concluyó que la mercancía originaria de China que se clasifica bajo las subpartidas 7225.49, 7225.99, 7226.91 y 7226.99 (correspondientes a productos aleados al boro) elude la cuota compensatoria;
 - el gobierno de Tailandia impuso una salvaguarda provisional de 33.11% a las importaciones de productos laminados en caliente de acero aleado al boro y cromo, por ser similares;
 - en Paquistán, los importadores de varilla corrugada evitan el pago del arancel a través de la modificación de su clasificación arancelaria, de acero al carbono a producto de acero aleado, mediante la adición de una pequeña cantidad de boro al producto, y
 - el gobierno australiano inició el 12 de febrero de 2013 una investigación sobre las importaciones de placa en hoja originaria de China, Indonesia, Japón, Corea y Taiwán cubriendo las subpartidas de aceros al carbono (72084000, 72085100, 72085200) y productos aleados (72254000).

13. Ternium presentó:**A. Copia certificada de las siguientes escrituras públicas:**

- a. número 2,748, del 15 de octubre de 1976, otorgada ante el Notario Público número 9 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta la legal constitución de Grupo Industrial IMSA, S.A.;
- b. número 8,994 del 14 de diciembre de 2007, otorgada ante el Notario Público número 122 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta el cambio de denominación de Grupo Industrial IMSA, S.A. de C.V. a Ternium;
- c. número 6,744 del 12 de febrero de 2008, otorgada ante el Notario Público número 130 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta la fusión de Ternium e Hylsamex, S.A. de C.V., y
- d. número 8,226 del 19 de mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público número 130 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se otorga un poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de los representantes legales de Ternium.

B. Copia certificada de los siguientes documentos:

- a. credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral, en favor de los representantes legales de Ternium, y
- b. cédulas para el ejercicio profesional, expedidas por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, en favor de los representantes legales de Ternium.

C. Los siguientes artículos:

- a. "Tailandia imposes provisional safeguard duty on hot rolled flat products" del 27 de febrero de 2013, obtenido de la página de Internet de Steel Orbis (<http://www.steelorbis.com>), y
- b. "La investigación antidumping de Australia no preocupa a los productores chinos de chapa gruesa" y "Los importadores paquistaníes de corrugado esquivan un arancel", del 18 de febrero de 2013 y 16 de diciembre de 2012, respectivamente, obtenidos del Boletín Diario de Steel Business Briefing (SBB).

D. Las siguientes comunicaciones electrónicas:

- a. del 13 de mayo de 2013, que dirige el Director General de la CANACERO a Ternium, en la que manifiesta su disposición para proporcionar a la Secretaría diversa información sobre identificación de importadores y operaciones de importación de productos siderúrgicos, y
- b. del 10 de junio de 2013, en la que se manifiesta que durante 2012, los clientes de Ternium solicitaron un ajuste a la baja en los precios de dicha empresa.

E. Los reportes titulados "N3 ETP MEXGUE P00 TER A622 06 BORO. Especificación técnica de producto. Laminado en Caliente TER A622 BORO" y "N3 ETP MEX P00 ASTM A1011-2006b. Especificación técnica de producto. Laminado en Caliente ASTM A1011-2006b", sobre la especificación técnica de los productos laminados en caliente, elaborados por Ternium, del 20 de abril de 2010 y 2 de agosto de 2011, respectivamente.**F. Resoluciones preliminar y final de elusión de la orden antidumping de ciertos productos cortados a la medida de placa de acero en rollo, procedentes de China, emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (DOC por las siglas en inglés de Department of Commerce), del 14 de julio y 12 de agosto de 2009, y 22 de febrero y 17 de agosto de 2011, respectivamente.****G. Reporte titulado "Commodities State of the Globe", del 19 de diciembre de 2012.****H. Reporte titulado "Efecto del Boro en Aceros al Carbono Laminados en Caliente y Laminados en Frío Recocidos", de noviembre de 2012, elaborado por la Dirección de Calidad de Ternium, y Nota sobre el cuadro titulado "Costo de ferroaleaciones en Acero con y sin contenido de Boro", elaborada con base en el Presupuesto Económico Anual 2012-2014 de Ternium y el reporte titulado "Commodities State of the Globe".****I. Estudio titulado "Acero al boro endurecible", de 2013, sobre los efectos, propiedades y características de los aceros con agregado de boro, elaborado por Rautaruukki Corporation, obtenido de la página de Internet <http://www.ruukki.com> (el "Estudio de Ruukki").****J. Análisis titulado "Evolución Microestructural de Aceros al Carbono en Procesos de Estampado en Caliente", de 2012, publicado por el Instituto del Hierro y el Acero de Japón, Vol. 52, No. 4, páginas 688-696.**

- K. Valor y volumen de las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro, correspondientes al periodo enero-diciembre de 2012, y volumen, valor y precio de la lámina rolada en caliente y la lámina rolada en caliente aleada al boro, para el periodo de 2010 a 2012, ambos elaborados a partir de información de la CANACERO.
- L. Valor y volumen de las ventas de lámina rolada en caliente de Ternium, a sus principales clientes, correspondientes al periodo comprendido de 2010 a 2012.
- M. Indicadores de producción, ventas al mercado interno, exportaciones, capacidad instalada, inventarios y precio de venta al mercado interno, de la lámina rolada en caliente y la lámina rolada en caliente aleada al boro de Ternium, correspondientes al periodo comprendido de 2010 a 2012.
- N. Importaciones de lámina rolada en caliente y lámina rolada en caliente aleada al boro, originarias de Rusia, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01 y 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, respectivamente, correspondientes al periodo de 2010 a 2012.
- O. Características y especificaciones de la lámina rolada en caliente aleada al boro, elaborado por Ternium.
- P. Descripción de las fracciones arancelarias de la TIGIE, correspondientes a lámina rolada en caliente y lámina rolada en caliente aleada al boro.
- Q. Especificaciones estándar para:
 - a. placa de acero en aleación enfriada por aire y templada de alta resistencia, adecuada para soldadura, obtenida de la ASTM, designación A514/A514M-05, y
 - b. acero, lámina y fleje, rollos de grueso espesor, rolado en caliente, al carbono, comercial, extracción, estructural, baja aleación y alta resistencia con formabilidad mejorada y ultra alta resistencia, obtenida de la ASTM, designación A1018/A1018M-10.
- R. Reportes de las normas de vehículo de superficie, de junio del 2000 y diciembre de 2009, elaborados por la SAE.
- S. Listado y gráfica estadística de importaciones de lámina rolada en caliente y lámina rolada en caliente aleada al boro de Rusia y de diversos orígenes, correspondientes al periodo de 2010 a 2012, elaborado por Ternium a partir de información de la CANACERO.
- T. Segmentos de importación por volumen para 2012, elaborado por Ternium a partir de información de la CANACERO.
- U. Consumo estimado de lámina rolada en caliente aleada al boro de empresas clientes de Ternium.
- V. Evolución trimestral y mensual de los precios de las importaciones de lámina rolada en caliente y lámina rolada en caliente aleada al boro, originaria de Rusia, para los periodos 2011-2012 y 2010-2012, respectivamente, elaborados por Ternium, a partir de información propia y de la CANACERO.
- W. Explicación sobre tipos de microestructura, elaborada con base en información obtenida del ASM Metal Handbook Metallography and Microestructures.
- X. Nota técnica titulada "Aceros al Carbono y Aceros al Boro", elaborada por el Departamento de Ingeniería de Producto de Ternium.

J. Otra información

14. El 29 de abril, 30 de mayo y 19 de junio de 2013 compareció la CANACERO para presentar información en relación con las pruebas documentales ofrecidas por Ternium en sus escritos de solicitud y de respuesta a la prevención. Presentó:

- A. Listado de importaciones de lámina rolada en caliente y lámina rolada en caliente aleada al boro, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE.
- B. Listado de importadores de lámina rolada en caliente y listado de importadores de lámina rolada en caliente aleada al boro, originaria de Rusia en 2012 (clasificados por el giro al que pertenecen).
- C. Carta del 3 de junio de 2013 del Director de Comercio Exterior de la CANACERO, dirigida al Administrador Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

15. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 89 B fracción III de la LCE y 96 del RLCE.

B. Legislación aplicable

16. Para efectos de la presente investigación son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a ésta

17. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Análisis de la elusión

18. Con fundamento en el artículo 89 B fracción III de la LCE y con base en los argumentos y medios de prueba que la Solicitante aportó, la Secretaría evaluó si existen elementos suficientes para presumir la elusión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia. La evaluación comprende el análisis comparativo respecto del producto sujeto a cuota compensatoria y las características físicas, composición química, proceso productivo, especificaciones técnicas, canales de distribución y patrón de comercio de la lámina rolada en caliente aleada al boro que ingresa por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE.

19. Ternium manifestó que en el periodo comprendido de 2010 a 2012 disminuyeron sustancialmente las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia, mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la TIGIE, en tanto que aumentaron considerablemente las de lámina rolada en caliente aleada al boro, que ingresan por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE.

20. La Solicitante argumentó que existen diferencias menores entre el producto eludido y el elusivo, actualizándose el supuesto normativo a que se refiere el artículo 89 B fracción III de la LCE.

21. El listado de importaciones que la CANACERO presentó, contiene información correspondiente a operaciones temporales y definitivas. Sin embargo, la Secretaría realizó el análisis de la elusión de la cuota compensatoria considerando únicamente las importaciones definitivas, toda vez que, de conformidad con la Resolución Final, únicamente quedaron sujetas a cuota compensatoria las importaciones definitivas de lámina rolada en caliente, lo anterior, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, del 31 de diciembre de 2000 y el artículo 2.5.2 del Acuerdo por el que la Secretaría emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 6 de julio de 2007.

1. Características generales de la lámina rolada en caliente y de la lámina rolada en caliente aleada al boro**a. Descripción general**

22. Ternium indicó que la lámina rolada en caliente se fabrica con aceros al carbono o aceros comerciales que constituyen la mayor parte de la producción siderúrgica del mundo, y que normalmente se utilizan en la industria manufacturera y de la construcción. Las especificaciones que describen a esta mercancía son el espesor y el ancho. Se comercializa tanto como lámina rolada en caliente decapada, como sin decapar; en inglés se conoce como "hot rolled coil" o "hot rolled sheet".

23. De acuerdo con la información que la Solicitante aportó, la lámina rolada en caliente se fabrica a partir de insumos y materias primas constituidas básicamente por mineral de hierro, carbono y cantidades pequeñas de otros elementos como el manganeso, fósforo y azufre, que brindan a la mercancía ciertas características físicas determinadas. Se fabrica en ancho mayor o igual a 600 mm y espesor igual o menor a 4.75 mm. La Resolución Final indica que el proceso productivo se lleva a cabo básicamente mediante las etapas de extracción y beneficio de las materias primas, producción del acero líquido y laminación.

24. En la Resolución final del segundo examen de vigencia se señaló que la lámina rolada en caliente se produce conforme a las especificaciones de las normas técnicas de la ASTM, la SAE, el Instituto Alemán de Normas (DIN, por las siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung) y las Normas Industriales de Japón (JIS, por las siglas en inglés de Japan Industrial Standards), que publica la Asociación Japonesa de Normas. En dicha Resolución se señala que estas normas técnicas no son obligatorias (y de hecho, algunas empresas también establecen sus propias normas), sin embargo, su cumplimiento facilita su comercialización, ya que proporcionan a los consumidores la certeza de que la mercancía tiene propiedades físicas y químicas homogéneas, independientemente de su origen.

25. Con respecto a la lámina rolada en caliente al boro que se importa de Rusia, la Solicitante argumentó que presenta diferencias menores con respecto al producto eludido, en cuanto al proceso de producción, debido a la adición de boro en cantidades mínimas (lo que no altera las propiedades del acero) y a que ello tiene un costo poco significativo.

26. No obstante, Ternium argumentó que, a pesar de dichas diferencias menores, ambos productos tienen composición química y características mecánicas similares y, aun con el agregado de boro, tienen los mismos usos, funciones, y se comercializan mediante los mismos canales de distribución (empresas distribuidoras o centros de servicio y, en menor medida, a través de la venta directa a los usuarios finales), de modo que son comercialmente intercambiables.

b. Descripción arancelaria

27. La lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria, ingresa a través de las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la TIGIE, cuya descripción es la que se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria de la lámina rolada en caliente

Código Arancelario	Descripción
72	Fundición, hierro y acero.
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapear ni revestir.
7208.10	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
7208.10.99	Los demás
7208.26	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados: -- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
7208.27	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados: -- De espesor inferior a 3 mm.
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.
7208.38	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente: -- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
7208.39	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente: -- De espesor inferior a 3 mm.
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

28. La Solicitante señaló que el producto elusivo, ingresa a través de las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, cuya descripción se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Descripción arancelaria de la lámina rolada en caliente aleada al boro

Código Arancelario	Descripción
72	Fundición, hierro y acero.
7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
7225.30	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
7225.30.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.
7225.30.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.
7225.40	-Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
7225.40.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.
7225.40.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.

Fuente: SIAVI.

c. Características físicas y composición química

29. De acuerdo con la Resolución Final, la lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria se fabrica con aceros al carbono o comerciales. La información que Ternium proporcionó indica que estos aceros se componen fundamentalmente de mineral de hierro, carbono y manganeso (en aceros al bajo carbono la cantidad en peso de los dos últimos elementos generalmente es menor 0.045% y 0.45%, respectivamente), y en menor medida fósforo, azufre, aluminio y nitrógeno. La Tabla 3 indica la composición típica de dos aceros de bajo carbono que la Solicitante proporcionó.

Tabla 3. Composición química típica (% en peso)

Acero	C (% en peso)	Mn (% en pesos)	P (% en peso)	S (ppm)	Al (sol)	N (ppm)
A	0.020	0.20	0.012	40	0.025	5-80
E	0.036	0.14	0.012	40	0.04	28

C: Carbono; Mn: Manganeso; P: Fósforo; S: Azufre; Al: Aluminio; N: Nitrógeno; ppm: partes por millón; y sol: soluble.

Fuente: Ternium.

30. Ternium indicó que la composición química de los aceros determina su desempeño en ductilidad y maleabilidad para su procesamiento posterior (estas características mecánicas se evalúan con indicadores de tensión y elongación fundamentalmente). Al respecto, la Solicitante indicó que la lámina rolada en caliente presenta las siguientes propiedades mecánicas: a) resistencia a la cedencia de 30 a 50 mil libras de fuerza por pulgada cuadrada; b) resistencia a la tensión de 40 a 60 mil libras de fuerza por pulgada cuadrada, y c) porcentaje de elongación (en 2 pulgadas %) igual o mayor a 25%.

31. Con respecto a los aceros aleados al boro, Ternium indicó que si además se agregan otros microaleantes como el cromo, molibdeno y titanio, la composición química se modifica sustancialmente y, en consecuencia, sus propiedades mecánicas. La transformación se incrementa cuando además, el acero se somete a tratamiento térmico. La Solicitante afirmó que el acero aleado al boro con tratamiento térmico tiene una composición química y propiedades mecánicas distintas a las que presenta la lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria.

32. Al respecto, de acuerdo con el Estudio de Ruukki que aportó la Solicitante, el tratamiento térmico tiene como fin cambiar la microestructura del acero: de perlítica ferrítica a austenítica, luego, mediante enfriamiento a martensítica. De esta forma se obtiene un acero estructural duro, fuerte y resistente al desgaste. La información que la Solicitante proporcionó indica que la microestructura ferrítica es cúbica centrada en cuerpo de hierro con carbono; la perlítica, en capas alternadas de ferrita y cementita, y la martensítica, es hierro y carbono con arreglo cristalográfico tetragonal centrado en cuerpo.

33. La Solicitante afirmó que si no se proporciona el tratamiento térmico adecuado al acero, aun y cuando contenga boro y los demás elementos, éstos no tendrán un efecto significativo en las propiedades del producto, por lo que sus características serán similares a las de un acero al carbono, de modo que no podrá destinarse a usos distintos a los de la lámina rolada en caliente.

34. Ternium indicó que, conforme a su conocimiento, la lámina rolada en caliente aleada al boro que presuntamente elude la cuota compensatoria, no tiene otros microaleantes, ni ha sido sometida a tratamiento térmico, de modo que su composición química y, por lo tanto, sus propiedades mecánicas y físicas, así como sus usos, son los mismos que presenta la lámina rolada en caliente.

d. Proceso productivo

35. Ternium manifestó que tanto la lámina rolada en caliente como la lámina rolada en caliente aleada al boro se producen mediante el mismo proceso. De acuerdo con la información que la Solicitante aportó, ambos productos se fabrican a partir de mineral de hierro y carbono, insumos básicos que se procesan en los mismos equipos: alto horno y horno básico al oxígeno, o bien horno eléctrico, así como horno olla para refinación (metalurgia secundaria), equipo de colada continua y molino de laminación.

36. Ternium indicó que el proceso de fabricación de la lámina rolada en caliente (con boro y sin boro) inicia con la obtención del acero líquido, fundamentalmente mediante la fundición en alto horno – horno básico al oxígeno y horno eléctrico. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos se lleva al horno olla, donde se refina con base en el agregado de ferroaleaciones; en el caso de los aceros aleados al boro, es en esta etapa donde se añade ferroboro ya sea como inyección de alambre, o bien, a granel. Posteriormente, el acero líquido se vacía en una máquina de colada continua para obtener planchones, que se recalientan y pasan por un molino de laminación que las reduce hasta obtener una lámina con el espesor y ancho deseados.

37. Ternium afirmó que la lámina rolada en caliente aleada al boro presenta alteraciones menores con respecto producto eludido, pues como se explicó en párrafos anteriores, no incluye otros microaleantes ni tratamiento térmico, ya que éste se efectúa normalmente en las instalaciones de los usuarios finales de la lámina, normalmente, empresas dedicadas a fabricar implementos agrícolas y maquinaria pesada, resistentes al desgaste.

38. La Tabla 4 describe el proceso de producción de la lámina rolada en caliente con y sin boro, en ella se observa que la única diferencia en el proceso productivo de ambos productos se encuentra en la etapa de metalurgia secundaria, en donde se añade el boro, pero que en ausencia de otros elementos aleantes y tratamiento térmico posterior, las hace comercialmente intercambiables.

39. Ternium manifestó que tiene la capacidad técnica y económica para fabricar la lámina rolada en caliente aleada al boro, pues se fabrica en las mismas instalaciones y mediante el mismo proceso que la lámina rolada en caliente, ya que su única diferencia consiste en agregar o no el boro en la etapa de aceración del proceso.

Tabla 4. Descripción del proceso de producción de la lámina rolada en caliente y de la lámina rolada en caliente aleada al boro

Etapa	Insumos	Equipo	Descripción	Producto	Fabricación de lámina	
					Al carbono	Con Boro
Fundición primaria	Mineral de hierro, carbón de coque	Alto horno	Se funde el mineral de hierro con carbón de coque para producir arrabio	Arrabio	√	√
	Chatarra y hierro esponja	Horno eléctrico	La chatarra y hierro esponja se funden para obtener acero líquido sin refinación	Acero líquido sin refinación	√	√
Aceración	Arrabio	Convertidor Básico al Oxígeno (BOF, por las siglas en inglés de Basic Oxygen Furnance)	El acero líquido se transporta al BOF, donde se obtienen acero	Acero	√	√

	Acero sin refinación	Horno eléctrico	Se agrega aluminio para desoxidar el acero, así como aleaciones de manganeso, silicio, escoria desulfurante y cal, en cantidades que varían dependiendo del tipo de producto final que se quiera obtener	Acero	√	√
Metalurgia secundaria	Acero	Horno olla	El acero líquido se transporta a un horno olla donde se agregan otros elementos para producir la aleación deseada (boro)	Acero líquido al carbono o aleado	√	√
Colada continua	Acero líquido al carbono o aleado	Máquina de colada continua	El acero líquido al carbono o aleado se transforma en lingotes o planchones	Planchón	√	√
Laminación	Planchón de acero al carbono o aleado	Molino de laminación	El planchón se lamina hasta formar lámina rolada en caliente con las dimensiones deseadas (espesor, ancho y largo)	Lámina de acero rolada en caliente al carbono o aleada	√	√

Fuente: Elaborado con información de Ternium.

e. Costos de producción

40. Ternium manifestó que la diferencia del costo para la producción de la lámina rolada en caliente y la lámina rolada en caliente aleada al boro, no es significativa. Sustentó su afirmación con los costos de ferroaleaciones por kilogramo (kg) y las cantidades utilizadas para producir una tonelada de acero tipo 2060, que contiene boro, y una tonelada de acero tipo 7061, el cual en su composición no incluye boro. Los costos que la Solicitante proporcionó provienen de su “Presupuesto Económico Anual 2012–2013” y de la publicación “Commodities State of the Globe” del 19 de marzo de 2013.

41. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que la diferencia en costos de las ferroaleaciones para producir una tonelada de acero sin boro y una tonelada de acero con boro, sólo es de 0.40 dólares de los Estados Unidos (“dólares”). La Solicitante explicó que esta diferencia de costos no es significativa, ocurre en razón de que sólo se requieren 10 kg de boro como máximo para obtener una colada de 100 toneladas de acero con el contenido mínimo necesario de este material para considerarse acero aleado con boro.

42. Al respecto, la Secretaría se allegó de la resolución preliminar que publicó el DOC de los Estados Unidos el 31 de octubre de 2000 sobre importaciones placa de acero al carbono de Canadá, y observó que la diferencia en costos entre los productos de acero con boro y los productos de acero sin boro, según la autoridad investigadora de los Estados Unidos, es inferior a 1%, lo que apoya la afirmación de Ternium de que la diferencia en el costo de producción de la lámina rolada en caliente y la lámina rolada en caliente aleada al boro no es significativa.

43. Por lo que se refiere a la lámina rolada en caliente aleada al boro que incluye tratamiento térmico, la Solicitante indicó que éste tiene un costo significativo que incide en el precio del acero, debiéndola colocar en niveles sumamente mayores a los que registra la lámina rolada en caliente aleada al boro.

f. Especificaciones técnicas

44. La Secretaría analizó la cobertura de las normas técnicas aplicables al producto sujeto a cuota compensatoria, así como los argumentos de Ternium con respecto a la lámina rolada en caliente aleada al boro que elude la cuota compensatoria.

45. Como se señala en el punto 24 de la presente Resolución, la lámina rolada en caliente se fabrica bajo distintas normas internacionales, entre ellas ASTM, SAE, DIN y JIS. Ternium indicó que comúnmente se produce conforme a las especificaciones de las normas técnicas ASTM A36/A36M-12, ASTM A283/A283M-12 a, ASTM A572/A572M-12 a y ASTM A709/A709M-11, aunque no aportó copia de éstas. Por lo que se refiere a la lámina rolada en caliente aleada al boro que elude la cuota compensatoria, Ternium afirmó que no existen normas específicas, ya que el agregado de boro es un proceso sumamente simple y, por tanto, no las amerita.

46. Adicionalmente, la Solicitante indicó que sólo existen referencias al contenido de boro en ciertas normas aplicables en forma general, tales como ASTM A514, ASTM A1018, SAE J403 y SAE J404. La Secretaría observó que la norma técnica ASTM A514 establece un contenido de boro que va de 0.0005% a 0.006%, en tanto que en las normas SAE J403 y SAE J404 se encuentra de 0.0005% a 0.003%, de modo que las importaciones que ingresen por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE (que indican un contenido de boro igual o superior a 0.0008%) tendrían un contenido de boro que estaría en el rango que establecen dichas normas.

47. Como se señala en los puntos 29 a 34 de la presente Resolución, un acero aleado al boro podría tener características mecánicas (particularmente dureza y ductilidad) diferentes a las de la lámina rolada en caliente, si su composición química contara con otros elementos microaleantes como titanio, niobio, cromo o molibdeno, fundamentalmente cuando se somete a tratamiento térmico.

48. Sin embargo, Ternium afirmó que la lámina rolada en caliente aleada al boro que presuntamente elude la cuota compensatoria carece de microaleantes y de tratamiento térmico, por lo que no se apega a ninguna de las normas internacionales de aceros con boro, entre ellas las referidas anteriormente: ASTM A514, SAE J403 y SAE J404.

49. Ternium señaló que, conforme a su conocimiento, la lámina rolada en caliente aleada al boro que se importa de Rusia no contiene tratamiento térmico, ya que los precios a los que ingresa y el perfil de los importadores (procesadores y comercializadores) lo hace sumamente improbable; además, dichas empresas importadoras no cuentan con instalaciones para realizarlo, ni tienen como práctica importar dicha mercancía para su posterior tratamiento térmico.

g. Canales de comercialización

50. Ternium indicó que, de acuerdo con el punto 89 de la Resolución Final, la lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria se comercializa comúnmente a través de empresas distribuidoras o centros de servicio (procesadores) y, en menor medida, a través de la venta directa a los usuarios finales. La Solicitante manifestó que la lámina rolada en caliente aleada al boro se comercializa por estos mismos canales de distribución.

51. Indicó que durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, el 87% de las importaciones de este producto las realizaron empresas distribuidoras y centros de servicio, en tanto que el restante 13% lo efectuaron usuarios finales, por ejemplo, empresas que pertenecen al sector automotriz.

52. Al respecto, la CANACERO proporcionó a esta Secretaría información sobre las importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, efectuadas durante el periodo de 2010 a 2012. Esta información, además del valor y volumen de las operaciones de importación, incluye el nombre del importador, así como su giro o actividad comercial (distribuidor y centro de servicios y otros).

53. La información antes señalada indica que, entre 2010 y 2012, el 78% de las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro de Rusia fueron realizadas por distribuidores y centros de servicio, mientras que el 22% lo realizaron empresas de otros giros. Lo anterior confirma los canales de distribución que la Solicitante señaló. Por su parte, las importaciones de lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria las efectuó en 2010 una empresa identificada como distribuidor y centro de servicio.

54. Al respecto, del listado electrónico de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SICM), realizadas a través de las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, que se realizaron en el periodo comprendido de 2010 a 2012, la Secretaría identificó a las empresas que realizaron importaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y consultó su giro o actividad principal en sus portales de Internet. Una vez que la Secretaría identificó el giro comercial de dichas empresas, calculó su participación en las importaciones totales de ese origen.

55. Los resultados de este ejercicio confirman los resultados de la CANACERO. En efecto, la Secretaría observó que el 78% de las importaciones totales de lámina rolada en caliente aleada al boro de Rusia, durante 2011 y 2012, fueron realizadas por empresas distribuidores y centros de servicios, el restante 22% fueron realizadas por usuarios finales; asimismo, en 2010 el total de las importaciones de lámina rolada en caliente fueron realizadas por distribuidores y centros de servicio.

56. Adicionalmente, a partir del listado electrónico de operaciones de importación del SICM, a que se hace referencia en el punto 54 de la presente Resolución, y el de ventas de lámina rolada en caliente de Ternium, la Secretaría observó que en 2012, tres clientes de la Solicitante, identificados como distribuidores, efectuaron el 87% del total de las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro de Rusia.

57. Los resultados descritos en los puntos anteriores constituyen indicios suficientes de que las importaciones de la lámina rolada en caliente aleada al boro de Rusia tienen los mismos canales de distribución que las que están sujetas al pago de cuota compensatoria.

h. Usos y funciones de los productos

58. Con el propósito de analizar la posible sustitución comercial entre la lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria y la lámina que presuntamente elude esta medida, la Secretaría analizó si estos productos cumplen con los mismos usos y funciones.

59. Ternium manifestó que los usuarios finales de la lámina rolada en caliente, son principalmente las industrias automotriz, de maquinaria, metalmecánica, manufacturera y de la construcción, las cuales la utilizan para la fabricación de diversos bienes, tales como: calderas, pisos antiderrapantes, perfiles, piezas troqueladas, corazas de compresoras, recipientes a presión o de baja e intermedia resistencia a la tensión, tanques de gas estacionarios y portátiles, tubería, filtros, polines, herramientas, cuchillas, palas, carcacas, implementos agrícolas, embragues, soportes de carrocerías, aros, centros de rines, postes, luminarias y torres de comunicación. También se utiliza como insumo para producir lámina rolada en frío.

60. La Solicitante argumentó que la lámina rolada en caliente aleada al boro originaria de Rusia tiene características químicas y físicas similares a las de la lámina rolada en caliente sujeta a la cuota compensatoria, lo que las hace comercialmente intercambiables, puesto que aun con el agregado de boro (diferencia menor) tienen las mismas funciones y usos, de modo que a los usuarios o consumidores les es indiferente adquirir uno u otro producto.

61. Para respaldar que ambos productos tienen las mismas funciones y usos, Ternium argumentó que los principales importadores de la lámina rolada en caliente aleada al boro son empresas distribuidores y/o centros de servicio, misma actividad o giro de las empresas que importaron lámina rolada en caliente durante la investigación antidumping.

62. Al respecto, la Secretaría observó que una de las empresas clientes de la Solicitante, cuyo giro o actividad comercial corresponde al de distribuidor y/o centro de servicio, importó lámina rolada en caliente de Rusia en 2010 y lámina rolada en caliente aleada al boro en 2012.

63. Adicionalmente, la Solicitante manifestó que, en su caso, la Secretaría debe requerir a exportadores y a empresas que realizaron importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro de Rusia, para que: a) acrediten que el producto que importaron o exportaron presenta características y especificaciones para usos y mercados distintos a los que se destina la lámina rolada en caliente y, por tanto, que no son comercialmente intercambiables, y b) indiquen el giro comercial de aquellos clientes que adquirieron lámina rolada en caliente aleada al boro.

64. Al respecto, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría realizará las indagatorias pertinentes que le permitan allegarse de mayores elementos para identificar los usos específicos a que se destinó la lámina rolada en caliente aleada al boro que se importó de Rusia.

i. Conclusión

65. A partir de la información aportada por Ternium y la CANACERO, y con base en el análisis establecido en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que las características físicas, composición química, proceso productivo, costos de producción y especificaciones técnicas de la lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria y de la lámina rolada en caliente aleada al boro, indican diferencias menores, lo que les permitiría ser comercialmente intercambiables en los usos a que se destinan dichos productos y comercializarse a través de los mismos canales de distribución.

2. Patrón de comercio

66. Ternium aportó información sobre las importaciones del producto sujeto a cuota compensatoria y las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro, correspondiente al periodo comprendido de 2010 a 2012. Indicó que dicha información muestra que las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro aumentaron de forma considerable en el periodo señalado, en particular en 2012, en tanto que aquellas de lámina rolada en caliente sujetas a cuota compensatoria, sólo se efectuaron en 2010 en volúmenes que no son significativos, y fueron inexistentes en 2011 y 2012. La Solicitante argumentó que este comportamiento evidencia la intención de eludir la cuota compensatoria a que están sujetas las importaciones de lámina rolada en caliente.

67. Como sustento, la Solicitante presentó la información que la CANACERO le proporcionó sobre importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, durante el periodo de 2010 a 2012. Ternium afirmó que estas fracciones son específicas, de tal forma que a través de ellas sólo se importa el producto que corresponda en cada caso y ningún otro de diversa naturaleza o composición. La CANACERO proporcionó dicha información en desahogo de la prueba que Ternium ofreció.

68. La Secretaría analizó la información que la Solicitante y la CANACERO proporcionaron, así como las estadísticas del SIAVI y del listado de operaciones de importación del SICM. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que después de la imposición de la cuota compensatoria, las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia, registraron un comportamiento decreciente, concurren al mercado nacional en volúmenes poco significativos y bajo el régimen de importación temporal. En particular, bajo el régimen de importación definitivo en el periodo de 2010 a 2012 fueron prácticamente inexistentes.

69. Por su parte, las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro, originarias de Rusia, que ingresaron por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, registraron un crecimiento considerable, de forma que, en 2012, el volumen que ingresó significó un aumento del 693% con respecto al nivel de 2011, lo que representó el 19% del total importado por las fracciones arancelarias señaladas.

70. Destaca que en 2012, de acuerdo con el listado de ventas de Ternium y el de operaciones de importación del SICM, por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, tres empresas clientes de la Solicitante disminuyeron 28% sus compras nacionales de lámina rolada en caliente, mientras que incrementaron sus importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro, luego de que en los años anteriores no realizaron importaciones.

71. La Solicitante argumentó que los volúmenes y las condiciones en las que se realizaron las importaciones de la lámina rolada en caliente aleada al boro tuvieron efectos adversos identificables en sus volúmenes de ventas y de precios. Por una parte, Ternium indicó que le impidieron comercializar un volumen que estima corresponde a las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro, originarias de Rusia, que realizaron sus clientes; y, por otra, indicó que se vio orillada a disminuir sus precios en 2012, debido a la solicitud de algunos de sus clientes, quienes tuvieron disponible lámina rolada en caliente aleada al boro, originaria de Rusia, a precios menores, para lo cual aportó la documentación probatoria correspondiente.

72. Con respecto a los precios de las importaciones de la lámina rolada en caliente aleada al boro, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de Rusia fue menor que el de las importaciones originarias de otros países, en porcentajes de 17% en 2011 y de 33% en 2012. El precio de la lámina rolada en caliente aleada al boro, originaria de Rusia, también fue menor que el precio promedio de importación de la lámina rolada en caliente, 7% en 2011 y 20% en 2012.

73. De conformidad con el análisis contenido en los puntos 66 a 72 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que existen pruebas para sustentar que en el periodo de 2010 a 2012, de manera paralela a la disminución de las importaciones de lámina rolada en caliente sujetas a cuota compensatoria, las importaciones de la lámina rolada en caliente aleada al boro se incrementaron sustancialmente, como resultado de que algunos importadores, clientes de la Solicitante, aumentaron sus importaciones, lo que permite presumir de manera inicial la existencia de la práctica elusiva.

E. Medidas antielusión contra productos de acero con boro en otros países

74. Ternium argumentó que la inclusión del boro en los productos de acero al carbono, con fines de eludir medidas antidumping, salvaguardas o aranceles, es una práctica que ya ha sido investigada y corregida en diversos países. Para sustentar esta afirmación indicó como ejemplo dos investigaciones por elusión de los Estados Unidos, una salvaguarda de Tailandia, una investigación antidumping en Australia y una investigación sobre elusión del pago de arancel en Paquistán. La Solicitante proporcionó la evidencia documental correspondiente.

75. Entre 2008 y 2011 el gobierno de los Estados Unidos llevó a cabo dos investigaciones por elusión de cuotas compensatorias sobre la placa en hoja al carbono originaria de China. Las determinaciones finales se dictaron el 12 de agosto de 2009 y el 17 de agosto de 2011. En ambas se concluyó que los productos aleados al boro, originarios de China, están eludiendo la cuota compensatoria sobre la placa en hoja al carbono.

76. En estas investigaciones la autoridad investigadora analizó las características físicas generales de la mercancía, las expectativas de los usuarios finales, el uso de la mercancía, los canales de comercialización y el costo de las modificaciones.

77. Por lo que se refiere a la Salvaguarda en Tailandia, de acuerdo con el portal de Internet de Steel Orbis, el Ministerio de Comercio de ese país, impuso derechos provisionales de 33.11% a las importaciones originarias de China de productos planos laminados en caliente en bobinas y longitudinales que contengan ciertas cantidades de boro y cromo.

78. En cuanto a la investigación antidumping en Australia, de acuerdo con el Boletín Diario de SBB del 18 de febrero de 2013, las aduanas de ese país anunciaron el 12 de febrero de 2013, el inicio de una investigación sobre las importaciones de chapa gruesa laminada en caliente originarias de China, Indonesia, Japón, Corea y Taiwán; en particular, la chapa estándar de China contiene boro.

79. Con respecto a la práctica de elusión del pago de aranceles en Paquistán, el Boletín Diario de SBB del 16 de diciembre de 2012, señala que comerciantes paquistaníes comenzaron a importar de China, barra de refuerzo como si fuera de producto aleado para evitar un arancel a la importación. Al parecer, los productores chinos añadieron un 0.0008% de boro al producto elusivo.

80. Como se señaló en el punto 42 de la presente Resolución, la Secretaría se allegó de la resolución preliminar que publicó el DOC de los Estados Unidos el 31 de octubre de 2000, sobre las importaciones de placa de acero al carbono de Canadá, con un mínimo de 0.0008% de boro. En dicha resolución el DOC determinó preliminarmente que las importaciones de placa de acero con boro eludieron el derecho antidumping a que está sujeta la placa de acero al carbono de Canadá.

F. Conclusiones

81. La Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que debido a la imposición de la cuota compensatoria a la que se encuentran sujetas las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia, se suscitó un incremento de importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro con el objeto de eludir el pago de la cuota compensatoria. Entre los elementos que le permitieron llegar a esta determinación se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a. La lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria y la lámina rolada en caliente aleada al boro presentan diferencias menores en su composición química, proceso productivo y costos.
- b. La mayoría de las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro fueron realizadas por comercializadores y distribuidores, lo mismo que la lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria. Ello indica que tienen los mismos usos y canales de distribución, lo que las hace comercialmente intercambiables.
- c. Entre 2010 y 2012 se observó un cambio en el patrón de comercio en las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia; prácticamente desaparecieron las importaciones de lámina rolada en caliente sujeta a cuota compensatoria y comenzó a importarse la lámina rolada en caliente aleada al boro, fundamentalmente en 2012.
- d. El precio de las importaciones de lámina rolada en caliente aleada al boro de Rusia determinó el incremento de su consumo en el mercado nacional; en 2011 y 2012 su precio promedio fue 7% y 20% menor que el precio promedio de importación de la lámina rolada en caliente.

82. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracciones I y II y 89 B fracción III y último párrafo de la LCE, y 96 primer párrafo del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

83. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la TIGIE. La mercancía investigada que se presume elude el pago de la cuota compensatoria antes referida, ingresa por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE.

84. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

85. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo y 89 B de la LCE, y 96 del RLCE, se concede un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el DOF, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría para manifestar lo que a su derecho convenga. Dicho plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

86. Toda información deberá presentarse de 9:00 a 14:00 horas ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F., en original y tres copias, más acuse de recibo.

87. Notifíquese esta Resolución a las partes de que se tiene conocimiento.

88. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

89. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 15 de julio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.